

**INFORME
DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
sobre el año 1990**

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: CUADRAGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 3 (A/45/3/Rev.1)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1991

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras.

INDICE

| | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| NOTA EXPLICATIVA | vii |
| PROLOGO | ix |
| <u>Capítulo</u> | |
| I. CUESTIONES QUE REQUIEREN LA ADOPCION DE MEDIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL O QUE SE SEÑALAN A SU ATENCION | 1 |
| II. EXAMEN GENERAL DE LA POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL INTERNACIONAL INCLUIDA LA EVOLUCION REGIONAL Y SECTORIAL | 14 |
| III. CUESTIONES EXAMINADAS DIRECTAMENTE EN SESION PLENARIA .. | 36 |
| A. Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial | 36 |
| B. Revitalización del Consejo Económico y Social | 38 |
| C. Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados | 42 |
| D. Cooperación internacional para eliminar las consecuencias del accidente de la planta de energía nuclear de Chernobyl | 43 |
| E. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados | 46 |
| F. Aplicación de la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo | 47 |
| IV. CUESTIONES EXAMINADAS POR EL PRIMER COMITE (ECONOMICO) . | 49 |
| A. Cooperación regional | 49 |
| B. Desarrollo y cooperación económica internacional ... | 52 |
| 1. Comercio y desarrollo | 52 |
| 2. Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo | 54 |
| 3. Consejo Mundial de la Alimentación | 54 |
| 4. Empresas transnacionales | 55 |

INDICE (continuación)

| <u>Capítulo</u> | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| 5. Aprovechamiento y utilización de fuentes de energía nuevas y renovables | 57 |
| 6. Aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo | 58 |
| 7. Cooperación internacional en cuestiones de tributación | 58 |
| C. Cooperación internacional en la esfera de la informática | 58 |
| V. CUESTIONES EXAMINADAS POR EL SEGUNDO COMITE (SOCIAL) ... | 60 |
| A. Cuestiones de derechos humanos | 60 |
| B. Promoción de la mujer | 73 |
| C. Desarrollo social | 78 |
| D. Estupefacientes | 82 |
| VI. CUESTIONES EXAMINADAS POR EL TERCER COMITE (PROGRAMA Y COORDINACION) | 84 |
| A. Actividades operacionales para el desarrollo | 84 |
| B. Cuestiones de coordinación | 86 |
| C. Cuestiones de programas | 89 |
| D. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas | 90 |
| E. Prevención de desastres y actividades de socorro ... | 92 |
| F. Asistencia económica especial y humanitaria | 93 |
| VII. ELECCIONES Y NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE ORGANOS SUBSIDIARIOS Y ORGANOS CONEXOS DEL CONSEJO, CONFIRMACION DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN LAS COMISIONES ORGANICAS Y PRESENTACION DE CANDIDATURAS | 95 |

INDICE (continuación)

| <u>Capítulo</u> | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| VIII. CUESTIONES DE ORGANIZACION Y OTROS ASUNTOS | 105 |
| A. Mesa del Consejo | 105 |
| B. Programa de trabajo y programas de los períodos de sesiones | 106 |
| C. Convocación de la continuación del segundo período ordinario de sesiones de 1990 del Consejo Económico y Social | 111 |
| D. Asistencia de emergencia a Samoa, Samoa Americana, Niue, Tokelau, Tonga, Tuvalu y Wallis y Futuna | 111 |
| E. Fechas del octavo período de sesiones del Grupo intergubernamental de trabajo de expertos en normas internacionales de contabilidad y presentación de informes | 112 |
| F. 46° período de sesiones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico | 112 |
| G. Reanudación del período extraordinario de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales | 112 |
| H. Aplicación de las resoluciones 1988/77 y 1988/114 del Consejo Económico y Social | 112 |
| I. Inclusión de Liberia en la lista de los países menos adelantados | 113 |
| J. Invitación al Relator del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a asistir al primer período ordinario de sesiones de 1990 del Consejo Económico y Social | 113 |
| K. Asistencia de emergencia a Somalia | 113 |
| L. Restablecimiento de la antigua Biblioteca de Alejandría | 114 |
| M. Celebración de una reunión internacional sobre población en 1994 | 114 |
| N. La pena capital | 115 |
| O. Solicitudes de audiencia de organizaciones no gubernamentales | 116 |

INDICE (continuación)

| | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| P. Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su segundo período extraordinario de sesiones | 116 |
| Q. Nota verbal de fecha 27 de septiembre de 1990 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Etiopía ante las Naciones Unidas..... | 117 |
| R. Fechas del 32° período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social | 117 |
| S. Fechas de la décima Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en Materia de Administración y Finanzas Públicas | 117 |
| <u>Anexos</u> | |
| I. Programa del período de sesiones de organización de 1990 y de los períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1990 | 118 |
| II. Composición del Consejo y de sus órganos subsidiarios y conexos | 121 |
| III. Organizaciones intergubernamentales designadas por el Consejo en virtud del artículo 79 de su reglamento para participar en las las deliberaciones del Consejo sobre cuestiones incluidas en la esfera de actividad de dichas organizaciones | 157 |
| IV. Declaración del Presidente del Consejo Económico y Social sobre el intercambio de opiniones oficioso relativo a la cuestión de los efectos de la reciente evolución de las relaciones entre Oriente y Occidente en el crecimiento de la economía mundial | 160 |
| V. Lista de resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en 1990 | 164 |

NOTA EXPLICATIVA

El presente informe se refiere a la labor realizada por el Consejo en su período de sesiones de organización correspondiente a 1990 y en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo, y continuación del segundo período ordinario de sesiones de 1990.

El informe contiene un compendio de las medidas adoptadas por el Consejo y sus comités del período de sesiones respecto de cada uno de los temas del programa, incluidos los registros de votaciones.

Las actas resumidas de las sesiones del Consejo se publicarán como Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1990, Sesiones Plenarias. En 1982 se suspendió la preparación de actas resumidas de los comités del período de sesiones del Consejo (decisiones 1982/105, 1983/184, 1985/200, 1987/179 y 1989/174).

Las resoluciones y decisiones del Consejo y los informes de sus comisiones y comités permanentes se publican como Suplementos de los Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social. A continuación se reproduce la lista de los suplementos correspondientes a 1990.

| <u>Número del Suplemento</u> | | <u>Signatura del documento</u> |
|------------------------------|---|--------------------------------|
| 1 | Resoluciones y decisiones aprobadas en el período de sesiones de organización para 1990 y el primer período de sesiones de 1990 | E/1990/90 |
| 1A | Resoluciones y decisiones aprobadas en el segundo período ordinario de sesiones de 1990 | E/1990/90/Add.1 |
| 1B | Decisiones adoptadas en la continuación del segundo período ordinario de sesiones de 1990 | E/1990/90/Add.2* |
| 2 | Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 46° período de sesiones | E/1990/22 y Corr.1 |
| 2A | Adición al informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 46° período de sesiones | E/1990/22/Add.1 |
| 3 | Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre su cuarto período de sesiones | E/1990/23 |

* Publicado inicialmente como documento E/1989/INF/8/Add.1.

Número del
Suplemento

Signatura del
documento

| | | |
|----|---|-------------------|
| 4 | Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 11° período extraordinario de sesiones | E/1990/24 |
| 5 | Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 34° período de sesiones | E/1990/25 y Add.1 |
| 6 | Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su 16° período de sesiones | E/1990/26 y Add.1 |
| 7 | Informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 26° período de sesiones | E/1990/27 |
| 8 | Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia | E/1990/28 |
| 9 | Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo | E/1990/29 |
| 10 | Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su 11° período de sesiones | E/1990/31 y Add.1 |
| 11 | Informe de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico | E/1990/40 |
| 12 | Informe de la Comisión Económica para Europa | E/1990/41 y Add.1 |
| 13 | Informe de la Comisión Económica para Africa | E/1990/42 |
| 14 | Informe de la Comisión Económica y Social para América Latina y el Caribe | E/1990/43 |

PROLOGO

El segundo período ordinario de sesiones de 1990 del Consejo Económico y Social se desarrolló contra el telón de fondo de los importantísimos acontecimientos que estaban teniendo lugar en Europa oriental y central, que todavía no han llegado a su desenlace. El tono del período de sesiones fue positivo. Todas las delegaciones y los grupos demostraron una actitud constructiva y conciliatoria que permitió llegar a un consenso respecto de una serie de cuestiones importantes. El Consejo demostró así que estaba en consonancia con el espíritu de los tiempos, lo cual es buen augurio para la pertinencia y reactivación de su papel en los próximos años.

El debate general de este año se caracterizó por una mayor convergencia de opiniones y un enfoque pragmático, libre de confrontaciones, lo cual permitió reflejar los cambios históricos que han tenido lugar en el mundo a partir del segundo período ordinario de sesiones de 1989. Una característica notable del período de sesiones fue la tendencia a concentrarse en unas pocas cuestiones de importancia decisiva en el ámbito económico y social. Entre esas cuestiones que fueron objeto de atención máxima cabe señalar las siguientes: a) el estado de la economía mundial y la cuestión general de las transferencias de recursos y las corrientes financieras; b) la aplicación de la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su decimotercero período extraordinario de sesiones, y la labor en torno a la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo; c) la evolución de las relaciones entre Oriente y Occidente, con la transición que está teniendo lugar en Europa oriental y la Unión Soviética y sus consecuencias externas, particularmente para los países en desarrollo; d) la condición humana y el carácter central del factor humano en el desarrollo; e) la protección del medio ambiente como condición necesaria para el desarrollo sostenido y sostenible, y f) el papel del sistema de las Naciones Unidas en el mundo en el decenio de 1990 y, en ese contexto, la revitalización del propio Consejo.

La crítica situación económica de los países en desarrollo, particularmente de Africa, América Latina y partes de Asia, sigue siendo objeto de grave preocupación. Si bien se expresaron distintas opiniones sobre las perspectivas futuras y las posibilidades en materia de política, hubo amplio acuerdo en que la reactivación del crecimiento y el desarrollo de los países en desarrollo debía seguir siendo objetivo prioritario de la cooperación económica internacional.

Se reconoció que eran cuestiones de importancia fundamental la resolución a la mayor brevedad posible del problema de la deuda y la inversión de las tendencias negativas en las transferencias de recursos. Se consideró que las decisiones de la Conferencia en la Cumbre de Toronto del Grupo de los Siete, el Plan Brady y las iniciativas tomadas a título unilateral por los gobiernos de algunos países industrializados eran acontecimientos positivos, pero se expresó preocupación por la tendencia decreciente de las corrientes de asistencia oficial para el desarrollo (AOD). Se reafirmó el objetivo del 0,7% de AOD. Para los países menos adelantados, se consideró que alcanzar cuanto antes el objetivo del 0,15% de AOD y las medidas adicionales que se adoptarían

en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que ha de celebrarse en París en septiembre de 1990, eran indispensables para que esos países pudieran romper el círculo vicioso de su estancamiento y marginación.

La tendencia hacia el desarme y la reducción de los gastos militares de resultas del fin de la guerra fría permite esperar que los gobiernos dediquen más recursos a financiar el desarrollo pacífico, tanto a nivel interno como mediante una mayor cooperación internacional para el desarrollo. Se expresó la esperanza de que la atmósfera política internacional, relativamente más distendida, facilitara la resolución de los conflictos regionales, lo cual a su vez ayudaría a los países en desarrollo a reducir sus gastos de defensa.

Se reconoció unánimemente que el consenso mundial reflejado en la Declaración aprobada por la Asamblea General en su decimoctavo período extraordinario de sesiones era un paso adelante en la cooperación económica internacional. Ese consenso ha de proporcionar el marco para la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo y para la negociación de algunas conferencias futuras. Se consideró que el cumplimiento de los compromisos contenidos en la Declaración era de importancia fundamental, y se hizo hincapié en la necesidad de supervisar los progresos hechos en ese sentido.

Por primera vez el Consejo dedicó un día entero, el 12 de julio, a un intercambio oficioso de ideas, en el que participaron prestigiosos especialistas, en torno a la transición que está teniendo lugar en Europa oriental y central. Se opinó que esa transición representaba un cambio fundamental, con importantes repercusiones en la economía mundial y en los países en desarrollo, y planteaba un desafío doble: en primer lugar, cómo lograr la integración sin tropiezos de esos países en la economía mundial y, en segundo lugar, cómo minimizar los efectos potencialmente negativos de ese proceso a corto plazo y convertirlo en un estímulo importante para el crecimiento y el desarrollo a nivel mundial. Se expresó preocupación sobre la posibilidad de que se empezaran a dedicar menos atención y menos recursos financieros a los países en desarrollo, pero se ofrecieron seguridades de que eso no ocurriría. Cabría esperar que, a la larga, la integración de Europa oriental y central tendría efectos beneficiosos en la economía mundial.

Se reafirmó que el mejoramiento de la condición humana era la finalidad principal del desarrollo. Se consideró que los seres humanos eran a la vez la fuente y el objeto del desarrollo. Se hizo hincapié en la importancia de la participación popular, el pluralismo y los derechos humanos. Se señaló que el desarrollo de los recursos humanos y la aplicación de políticas demográficas eficaces eran necesarios para un crecimiento sostenido y para lograr un mejor equilibrio entre la población, los recursos y el medio ambiente.

Siguió siendo objeto de gran atención la cuestión del medio ambiente y su relación con el desarrollo. Se acogió con beneplácito el progreso hecho en las Conferencias de Londres y de Bergen. Se coincidió en general en que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que ha de celebrarse en 1992, debería concentrarse en la adopción de medidas prácticas. Se tomó nota de la necesidad de cooperación a nivel mundial. Se señaló a la atención la necesidad de que los países en desarrollo tuvieran acceso a mayor asistencia financiera y a tecnologías ambientalmente racionales.

Se consideró que el fortalecimiento de la cooperación multilateral y del papel de las Naciones Unidas eran de importancia capital para el mundo en el decenio de 1990. En ese contexto, se opinó que la revitalización del Consejo Económico y Social era particularmente importante, y se tomó nota de los progresos ya alcanzados. Sin embargo, hubo acuerdo general en que el proceso de revitalización debía promoverse con más espíritu de iniciativa y determinación, con miras a realzar el papel central del Consejo, definido en la Carta de las Naciones Unidas, de proporcionar orientación política y supervisar y coordinar las actividades de todo el sistema en las esferas económica, social y humanitaria.

Los miembros del Consejo expresaron gran satisfacción por los magníficos resultados del intercambio oficioso de ideas que había tenido lugar este año en torno a la reciente evolución de las relaciones entre Oriente y Occidente y su influencia en la economía mundial, y en particular en los países en desarrollo. El alto nivel de las deliberaciones y el profundo interés que despertaron eran testimonio elocuente del nuevo enfoque adoptado por el Consejo para encarar los principales temas de política sobre la base de un programa de trabajo de varios años. El Consejo debería ahora concentrar su atención en la plena aplicación de las decisiones que ya ha adoptado en torno a la revitalización.

El Consejo acogió con beneplácito la participación de los jefes ejecutivos de los organismos especializados. Sin embargo, debo expresar personalmente mi decepción por el hecho de que una gran mayoría de los organismos no estuvieran representados por sus jefes ejecutivos. Estoy convencido de que su participación será muy útil para restablecer el papel de las Naciones Unidas, por conducto del Consejo, en sectores fundamentales del desarrollo económico, social y humanitario.

Análogamente, quisiera expresar mi esperanza de que los gobiernos respondan positivamente a la propuesta del Secretario General respecto de la participación de ministros en los períodos de sesiones del Consejo.

Mi experiencia como Presidente del Consejo me permite señalar que sería útil examinar la posibilidad de que el Tercer Comité (Programa y Coordinación) se reúna no sólo en el segundo período ordinario de sesiones sino también en el primero para tratar algunos de los temas centrales. También he podido observar que en el reglamento del Consejo hay algunas omisiones. Sería útil revisarlo a fin de actualizarlo y mejorarlo.

Ahora que el mundo está entrando en una nueva era, debemos aprender a enfrentar el cambio y canalizarlo para beneficio de todos los países. Esto plantea dificultades que no deben subestimarse. En un momento en que dejamos atrás la bipolaridad entre Oriente y Occidente, no debemos permitir que nos siga dividiendo la bipolaridad entre el Norte y el Sur. La rápida expansión del comercio mundial ha integrado la economía mundial, creando una mayor interdependencia entre los países. Al mismo tiempo, el sistema comercial se está haciendo más restrictivo y puede estar en peligro de fragmentarse. Para invertir esas tendencias es de vital importancia que la Ronda Uruguay tenga éxito. Pero por encima de todo eso, el comercio internacional y los regímenes financieros y monetarios deben evolucionar en consonancia con las necesidades cambiantes de la economía mundial hacia una mayor coherencia, mayor supervisión y mayor participación.

Winston Churchill habló una vez de la cortina de hierro que había caído a través del continente europeo poco después de la segunda guerra mundial. Es posible que esa cortina se esté alzando para dejar lugar a una nueva Europa. Pero aún nos falta levantar la cortina que separa a los ricos de los pobres para crear un nuevo mundo. La comunidad internacional y las Naciones Unidas deben ahora poner todo su empeño en esta tarea para que podamos alcanzar nuestro destino común.

C. R. GHAREKHAN
Presidente del Consejo
Económico y Social

Capítulo I

CUESTIONES QUE REQUIEREN LA ADOPCION DE MEDIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL O QUE SE SEÑALAN A SU ATENCION

1. En su período de sesiones de organización de 1990 y en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1990, el Consejo aprobó resoluciones y decisiones que requieren la adopción de medidas por la Asamblea General. A continuación se resumen los párrafos pertinentes de las resoluciones y decisiones correspondientes.

EXAMEN GENERAL DE LA POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL INTERNACIONAL, INCLUIDA LA EVOLUCION REGIONAL Y SECTORIAL

Tendencias en la transferencia de recursos de los países en desarrollo y hacia ellos, y sus repercusiones sobre el crecimiento y el desarrollo sostenido de esos países 1/

En la resolución 1990/56, el Consejo, tras recordar la resolución 44/232 de la Asamblea General y la resolución 1989/112 del Consejo, pidió al Secretario General que, en el informe que iba a presentar a la Asamblea General en respuesta al párrafo 4 de la resolución 44/232 de la Asamblea, incluyera un examen y análisis de las cuestiones y problemas que planteaba el fenómeno de la transferencia de recursos de los países en desarrollo y hacia ellos, tanto en el plano nacional como en el internacional.

Inclusión de Liberia en la lista de los países menos adelantados 2/

En la decisión 1990/261, el Consejo decidió recomendar que la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, aprobara la inclusión de Liberia en la lista de los países menos adelantados, y pedir al Secretario General que tomara las medidas oportunas para la participación de Liberia en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados.

La capacidad empresarial como medio de atraer corrientes de capital que no generen endeudamiento 3/

En la decisión 1990/265 el Consejo decidió recomendar que la Asamblea, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, examinara el proyecto de resolución contenida en el anexo a la decisión mencionada, y adoptara las medidas oportunas, habida cuenta de las consultas oficiosas celebradas sobre el proyecto de resolución.

1/ Véase cap. II, párrs. 70 a 74.

2/ Véase cap. II, párrs. 57 a 60.

3/ Véase cap. II, párrs. 75 a 78.

SOBERANIA PERMANENTE SOBRE LOS RECURSOS NACIONALES EN LOS TERRITORIO
PALESTINOS Y OTROS TERRITORIOS ARABES OCUPADOS

Prácticas económicas israelíes en los territorios
palestinos y otros territorios árabes ocupados 4/

En la resolución 1990/53, el Consejo, tras recordar la decisión 40/432 de la Asamblea General y la resolución 1989/86 del Consejo, pidió al Secretario General que preparara un informe sobre las políticas y prácticas israelíes en materia de tierra y agua en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, y que presentara dicho informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por intermedio del Consejo Económico y Social.

COOPERACION INTERNACIONAL PARA ELIMINAR LAS CONSECUENCIAS DEL ACCIDENTE
DE LA PLANTA DE ENERGIA NUCLEAR DE CHERNOBYL

Cooperación internacional para afrontar y paliar las consecuencias
del accidente de la planta de energía nuclear de Chernobyl 5/

En la resolución 1990/50, el Consejo, tras recordar la resolución 44/224 de la Asamblea General, pidió al Secretario General que preparara un informe general para presentarlo a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, sobre las actividades en curso o previstas en el sistema de las Naciones Unidas en relación con el accidente en la planta de energía nuclear de Chernobyl y sus consecuencias, en particular las atinentes al acuerdo entre el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Organismo Internacional de Energía Atómica para estudiar las consecuencias radiológicas del accidente, y al acuerdo entre el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la Organización Mundial de la Salud acerca de los esfuerzos para mitigar las consecuencias sanitarias del accidente, con recomendaciones para la adopción de nuevas medidas en el sistema de las Naciones Unidas.

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS

Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado
de las Naciones Unidas para los Refugiados 6/

En la resolución 1990/55, el Consejo, tras recordar las resoluciones 1166 (XII), 1958 (XVIII), 2294 (XXII) y 42/130 de la Asamblea General, recomendó a la Asamblea General que, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, tomara una decisión sobre la cuestión de aumentar de 43 a 44 el número de miembros de la composición del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

4/ Véase cap. III, párrs. 31 a 34.

5/ Véase cap. III, párrs. 46 y 47.

6/ Véase cap. III, párrs. 50 a 55.

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL
Y, EN PARTICULAR, LA REACTIVACION Y EL CRECIMIENTO ECONOMICO Y EL
DESARROLLO DE LOS PAISES EN DESARROLLO 7/

En la resolución 1990/54, el Consejo, tras recordar la resolución S-18/3 de la Asamblea General, decidió recomendar a la Asamblea General que en el programa de su cuadragésimo quinto período de sesiones se incluyera un tema titulado "Aplicación de los compromisos y las políticas de cooperación internacional para el desarrollo convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo", con el fin de acelerar las medidas para poner en práctica los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración y asegurar que esos compromisos y esas políticas se tradujeran en medidas concretas.

COOPERACION REGIONAL

Futuro del Instituto Africano de Desarrollo
Económico y Planificación 8/

En la resolución 1990/72, tras recordar la resolución 669 (XXIV) de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa sobre la financiación futura de las actividades del Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación y el memorando especial del Consejo de Administración del Instituto, el Consejo instó a la Asamblea General a que, con carácter de urgencia, aprobara la inclusión en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas de cuatro puestos decisivos del Instituto, a saber, los puestos de Director y de Jefe de Administración y Finanzas y dos puestos de profesor superior, de conformidad con la recomendación contenida en la resolución 1985/62 del Consejo Económico y Social, para que el Instituto realizara su programa de trabajo aprobado y sus funciones en forma constante y mantenida, como se estipulaba en su estatuto.

Transformación y fortalecimiento de los Centros multinacionales de
programación y operaciones de la Comisión Económica para Africa 9/

En la resolución 1990/76, el Consejo, tras acoger con agrado la resolución 43/216 de la Asamblea General y tomar nota con satisfacción de la decisión del Secretario General de nombrar un equipo de examen cuyo mandato sería, entre otras cosas, examinar la estructura y organización de los Centros multinacionales de programación y operaciones de la Comisión Económica para Africa, a fin de determinar si eran adecuadas para la ejecución de sus tareas, exhortó firmemente a la Asamblea General a que asignara recursos humanos y financieros adicionales a los Centros, para que pudiesen responder con mayor eficacia a las necesidades de los programas multilaterales y multisectoriales sobre la base de las prioridades determinadas por los Estados Miembros, y a

7/ Véase cap. III, párrs. 60 y 61.

8/ Véase cap. IV, párrs. 3 a 6.

9/ Véase cap. IV, párrs. 13 y 14.

que proporcionara inmediatamente una base mínima de recursos, e instó a la Asamblea General y a las organizaciones de asistencia técnica y financiera a que sumistrasen recursos suficientes a los Centros para la formulación y ejecución de programas para la participación efectiva de la mujer en el proceso de desarrollo de sus respectivas subregiones.

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL

Comercio y desarrollo 10/

En la resolución 1990/57, el Consejo, tras tomar nota del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la segunda parte de su 36° período de sesiones, pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1991, acerca de las novedades institucionales relacionadas con el fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del comercio multilateral, teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 32 de la Declaración sobre la Cooperación Económica Internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, aprobada por la Asamblea en su decimoctavo período extraordinario de sesiones.

EMPRESAS TRANSNACIONALES

Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre la continuación de su período extraordinario de sesiones acerca de la situación de las negociaciones sobre el código de conducta para las empresas transnacionales 11/

En la decisión 1990/274, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre la continuación de su período extraordinario de sesiones acerca de la situación de las negociaciones sobre el código de conducta para las empresas transnacionales y decidió transmitir el informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, junto con el documento sobre el código de conducta que, según se había decidido, el Presidente debía presentar al Consejo y la nota de la Secretaría sobre algunos de los principales temas pendientes en las negociaciones relativas al código de conducta, así como otros documentos pertinentes, a fin de que la Asamblea General tomara una decisión sobre la labor futura.

10/ Véase cap. IV, párrs. 24 y 25.

11/ Véase cap. IV, párr. 48.

Principios rectores sobre la utilización de ficheros
computadorizados de datos personales 12/

En la resolución 1990/38, el Consejo, teniendo en cuenta la resolución 44/132 de la Asamblea General, expresó su satisfacción al Relator Especial de la Subcomisión de Prevención y Discriminación y Protección a las Minorías, Sr. Louis Joinet, por la versión revisada de los principios rectores para la reglamentación de los ficheros computadorizados de datos personales que figura en su informe, decidió transmitir a la Asamblea General el informe final del Relator Especial, para que tomara las medidas del caso, y recomendó a la Asamblea que estudiara, con carácter prioritario, la cuestión de la aprobación y publicación de los principios rectores sobre la utilización de ficheros computadorizados de datos personales.

Pactos Internacionales de Derechos Humanos 13/

En la resolución 1990/45, el Consejo, tras recordar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo Facultativo y el Protocolo Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y reafirmando que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales eran indivisibles e interrelacionados y que la promoción y protección de una categoría de derechos no debía en ningún caso eximir o excusar a los Estados de la obligación de promover y proteger los demás derechos, decidió transmitir el informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones para que lo examinara en relación con el tema del programa titulado "Pactos Internacionales de Derechos Humanos".

Acontecimientos de importancia para las actividades
del Centro de Derechos Humanos 14/

En la resolución 1990/47, el Consejo, tras recordar la resolución 44/135 de la Asamblea General y las resoluciones 1989/46 y 1990/25 de la Comisión de Derechos Humanos, tomó nota del informe del Secretario General sobre la situación y acontecimientos relativos al apoyo logístico de recursos humanos para las actividades del Centro de Derechos Humanos, y, en particular, de la conclusión de que había aumentado el volumen de trabajo del Centro, pese a que sus recursos no se habían incrementado en la misma medida que sus responsabilidades, pidió al Secretario General que incluyera en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 propuestas de programas y de recursos para la solución a largo plazo de los problemas planteados por la situación, pidió también al Secretario General que presentara a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, un informe sobre las

12/ Véase cap. V, párr. 8.

13/ Véase cap. V, párr. 15.

14/ Véase cap. V, párrs. 17 y 18.

medidas adoptadas en 1990 y las que se preveía adoptar en 1991 para resolver provisionalmente esos problemas y decidió remitir el informe del Secretario General sobre la situación y acontecimientos relativos al apoyo logístico y de recursos humanos para las actividades del Centro, a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones, a la Comisión de Derechos Humanos en su 47° período de sesiones y a las personas que presidían los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos en su próxima reunión, para el examen correspondiente.

Año Internacional de las poblaciones indígenas del mundo 15/

En la decisión 1990/248, el Consejo decidió recomendar a la Asamblea General la proclamación de un año internacional de la población indígena del mundo en 1993, de conformidad con los procedimientos establecidos que regían la proclamación de años internacionales.

La situación en el Líbano meridional 16/

En la decisión 1990/255, el Consejo, tras tomar nota de la resolución 1990/54 de la Comisión de Derechos Humanos, hizo suya la solicitud formulada por la Comisión al Secretario General de que señalara la resolución a la atención del gobierno interesado e informara a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones acerca de los resultados de sus esfuerzos a ese respecto.

ADELANTO DE LA MUJER

Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría 17/

En la resolución 1990/3, el Consejo, tras tomar nota del informe oral presentado ante la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 34° período de sesiones por el funcionario encargado de la coordinación de las cuestiones relacionadas con la mujer en la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría, y tomando nota con reconocimiento de las medidas adoptadas por el Secretario General para alcanzar el objetivo de una participación global de la mujer del 30% del total para 1990, de conformidad con lo solicitado por la Asamblea General en el párrafo 3 de la resolución 40/258 B, pidió al Secretario General que velara por que la información contenida en el informe anual sobre los progresos realizados y las futuras estrategias para aplicar los programas de acción sobre la situación de la mujer en la Secretaría y las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social se transmitiera a la Asamblea General para que formulara observaciones, en relación con la cuestión de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer.

15/ Véase cap. V, párr. 52.

16/ Véase cap. V, párrs. 61 y 62.

17/ Véase cap. V, párrs. 68 y 69.

Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995 18/

En la resolución 1990/12, el Consejo, tras recordar su resolución 1987/20, en la que recomendaba que se celebraran conferencias mundiales para examinar y evaluar los progresos alcanzados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer durante el decenio de 1990, en una fecha que determinaría la Asamblea General a más tardar en 1990, y en el año 2000, recomendó que se celebrara en 1995 una conferencia mundial sobre la mujer.

DESARROLLO SOCIAL

Prevención del delito y justicia penal 19/

En la resolución 1990/27, el Consejo, tras recordar la resolución 44/72 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1989, invitó a la Asamblea General a que, al examinar en su cuadragésimo quinto período de sesiones el informe del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, adoptara las medidas necesarias para garantizar la aplicación a su debido tiempo de las recomendaciones contenidas en dicho informe, así como la adopción de las medidas complementarias apropiadas de dichas recomendaciones.

ACTIVIDADES OPERACIONALES PARA EL DESARROLLO 20/

En la resolución 1990/82, el Consejo pidió al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica e Internacional que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones un calendario preciso y completo para la aplicación de todas las disposiciones de la resolución 44/211 de la Asamblea, que disponía que el sistema de las Naciones Unidas concentrara sus esfuerzos en las actividades que a juicio del Director General requiriesen atención prioritaria.

CUESTIONES DE COORDINACION

Acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) 21/

En la resolución 1990/86, tras recordar su resolución 1989/108, la resolución 44/233 de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes, el Consejo invitó a la Asamblea General a que examinara el informe del Director General de la Organización Mundial de la Salud y la respuesta del sistema de las Naciones Unidas a la pandemia del SIDA y a que adoptara una decisión apropiada sobre nuevas medidas, teniendo en cuenta la resolución 1990/86 del Consejo.

18/ Véase cap. V, párrs. 79 y 80.

19/ Véase cap. V, párr. 105.

20/ Véase cap. VI, párr. 7.

21/ Véase cap. VI, párr. 11.

Plan de acción para todo el sistema de las Naciones Unidas
sobre fiscalización del uso indebido de drogas 22/

En la resolución 1990/87, tras recordar la resolución 44/141 de la Asamblea General, el Consejo hizo suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe del Comité del Programa y de la Coordinación con respecto al Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas, y destacó la necesidad de que el Plan de Acción fuera revisado a tiempo para el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General a fin de incorporar plenamente todos los mandatos y actividades contenidos en el Programa Mundial de Acción y de aplicar las directrices expuestas por la Asamblea en su resolución 44/141.

Cuestiones de coordinación 23/

En la decisión 1990/281, el Consejo recomendó a la Asamblea General que, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, pidiera al Comité del Programa y de la Coordinación que preparara un proyecto de directrices aplicables a la preparación y revisión de planes de acción y planes de mediano plazo para todo el sistema y a las relaciones entre el plan de mediano plazo de las Naciones Unidas y esos dos instrumentos.

Informe de los Presidentes del Comité del Programa y
de la Coordinación y del Comité Administrativo de
Coordinación sobre la 25a. serie de reuniones
conjuntas de los dos Comités 24/

En la decisión 1990/290, el Consejo hizo suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe de los Presidentes del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación sobre la 25a. serie de reuniones conjuntas de los dos Comités y decidió transmitir el informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones para que lo examinara en relación con el tema pertinente del programa.

CUESTIONES DE PROGRAMAS

Cuestiones de programas 25/

En la resolución 1990/83, el Consejo tomó nota del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en la primera parte de su 30° período de sesiones e hizo suyas las conclusiones y recomendaciones pertinentes contenidas en ese informe, en el entendimiento de que en su cuadragésimo quinto período de sesiones la Asamblea General seguiría examinando el plan de mediano plazo.

22/ Véase cap. VI, párrs. 12 y 13.

23/ Véase cap. VI, párr. 15.

24/ Véase cap. VI, párr. 22.

25/ Véase cap. VI, párrs. 25 y 26.

Aplicación del Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones dedicado a la cuestión de la cooperación internacional contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes 26/

En la resolución 1990/84, el Consejo, tras recordar la resolución 44/141 y la decisión 44/410 de la Asamblea General, afirmó enérgicamente la necesidad de que se cumplieran plenamente todos los mandatos y actividades incluidos en el Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones y de que se llevaran a cabo de manera eficaz las actividades complementarias correspondientes, y pidió al Secretario General que presentara oportunamente a las comisiones competentes de la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas de todos los mandatos y actividades que figuran en el Programa Mundial de Acción, a fin de proporcionar a los Estados Miembros una descripción detallada y precisa de los mandatos y actividades de las dependencias de las Naciones Unidas sobre fiscalización de drogas y de la cuantía e índole de los recursos que necesitaban para desempeñar plenamente sus funciones.

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES POR LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS

Asistencia al pueblo palestino 27/

En la resolución 1990/59, el Consejo, tras recordar la resolución 44/235 de la Asamblea General y la resolución 1989/96 del Consejo, pidió a la comunidad internacional, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que mantuvieran e intensificaran su asistencia al pueblo palestino en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina; pidió que se levantaran inmediatamente las restricciones y los obstáculos impuestos por Israel que impedían la ejecución de los proyectos de asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, otros organismos de las Naciones Unidas y otras entidades que prestaban asistencia económica y social al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, reiteró su solicitud de que se diera ejecución a los proyectos de desarrollo en el territorio palestino ocupado, incluidos los proyectos mencionados en la resolución 39/223 de la Asamblea General; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo, un informe completo sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la resolución 1990/59 del Consejo.

26/ Véase cap. VI, párr. 27.

27/ Véase cap. VI, párrs. 30 y 31.

Asistencia en casos de desastre natural y otras situaciones de desastre: Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre 28/

En la resolución 1990/63, el Consejo tomó nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre; reafirmó el mandato de la Oficina como centro, dentro del sistema de las Naciones Unidas, para todas las cuestiones relativas al socorro en casos de desastre y mitigación en casos de desastre; acogió con satisfacción la estrecha cooperación entre la Oficina y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por lo que respectaba a la gestión de las actividades de socorro en casos de desastre; afirmó la necesidad de que la Secretaría del Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales trabajara en asociación con la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 44/236 de la Asamblea General; alentó a la Oficina en sus esfuerzos encaminados a reforzar todavía más su cooperación con las organizaciones no gubernamentales, así como con los servicios nacionales de socorro de emergencia; destacó la necesidad fundamental de que la labor de la Oficina se basara y se mantuviera en una situación financiera sólida e hizo un llamamiento a los gobiernos para que efectuaran contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para el fortalecimiento de la Oficina, con objeto de que ésta pudiera sufragar los gastos en relación con crecientes operaciones de socorro en casos de desastre y asistencia para mitigación de desastres; hizo un llamamiento a los gobiernos para que aportaran contribuciones voluntarias urgentes, directamente o por conducto del Fondo Fiduciario a fin de que la Oficina pudiera sufragar los gastos imprevistos relacionados con operaciones de socorro en casos de desastre; hizo también un llamamiento a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales para que contribuyeran al Fondo Fiduciario para la preparación del Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales; pidió al Secretario General que proporcionara a la Oficina el apoyo necesario para que pudiera cumplir su mandato y siguiera respondiendo a las crecientes peticiones de socorro y asistencia técnica que hacen los países en desarrollo; y pidió también al Secretario General que incluyera información sobre la aplicación de la resolución 1990/63 del Consejo en su próximo informe bienal sobre la Oficina, que habría de presentarse a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1992.

28/ Véase cap. VI, párr. 39.

Actividades especiales de socorro en caso de desastre
en la República Islámica del Irán 29/

En la resolución 1990/64, tras recordar la resolución 44/242 de la Asamblea General, el Consejo pidió al Secretario General que no cesara en sus intentos de movilizar toda la asistencia posible para ayudar al Gobierno y al pueblo de la República Islámica del Irán en sus esfuerzos encaminados a rehabilitar y reconstruir las zonas afectadas; hizo un llamamiento a todos los gobiernos, organismos especializados y organizaciones de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones voluntarias, a fin de que facilitaran al Gobierno de la República Islámica del Irán toda la ayuda disponible para rehabilitar y reconstruir las zonas devastadas, y pidió al Secretario General que incluyera en su informe al cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General una evaluación de los daños y de las necesidades de rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas.

ASISTENCIA ECONOMICA ESPECIAL Y HUMANITARIA

Operación Supervivencia en el Sudán 30/

En su resolución 1990/67, el Consejo expresó su profundo agradecimiento y reconocimiento a los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que prestaban asistencia al Gobierno y al pueblo del Sudán en sus actividades de socorro, rehabilitación y reconstrucción en el contexto de la Operación Supervivencia en el Sudán; pidió al Secretario General que, en estrecha cooperación con el Gobierno del Sudán, siguiera coordinando los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas por ayudar al Sudán en sus programas de emergencia, rehabilitación y reconstrucción, movilizara recursos para la ejecución de esos programas y mantuviera informada de las necesidades de ese país a la comunidad internacional, y pidió al Secretario General que, en el contexto del informe sobre la aplicación de la resolución 44/12 de la Asamblea General que presentaría a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones, proporcionara información que incluyera en especial las actividades mencionadas en el informe presentado por el Representante Especial del Secretario General en el Sudán para las operaciones de emergencia y socorro ante el Tercer Comité (Programa y Coordinación) en su primera sesión, celebrada el 11 de julio de 1990.

CUESTIONES DE ORGANIZACION

Asistencia de emergencia a Samoa, Samoa Americana, Niue,
Tokelau, Tonga, Tuvalu y Wallis y Futuna 31/

En la resolución 1990/1, el Consejo, tras expresar su profunda preocupación por la devastación causada en Samoa, Samoa Americana, Niue, Tokelau, Tonga, Tuvalu y Wallis y Futuna por el ciclón "Ofa", pidió al Secretario General que, en colaboración con las instituciones financieras

29/ Véase cap. VI, párrs. 40 y 41.

30/ Véase cap. VI, párrs. 50 y 51.

31/ Véase cap. VIII, párrs. 43 a 45.

internacionales y los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, prestara asistencia a los gobiernos de los países y territorios afectados en la determinación de las necesidades a mediano y a largo plazo y en la movilización de recursos, y que ayudara en las tareas de reconstrucción de los países y territorios afectados iniciadas por sus respectivos gobiernos; pidió además al Secretario General que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1990, sobre los progresos hechos en la aplicación de la resolución 1990/1 del Consejo.

2. El Consejo aprobó también las siguientes resoluciones y decisiones, que se señalan a la atención de la Asamblea General:

Resoluciones

| | |
|---------|--|
| 1990/26 | Igualdad de oportunidades para los impedidos |
| 1990/60 | Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas |
| 1990/65 | Asistencia a la República del Yemen |
| 1990/66 | Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano |
| 1990/68 | Reunión especial de alto nivel del Consejo Económico y Social en 1991 |
| 1990/69 | Revitalización del Consejo Económico y Social |
| 1990/70 | Actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica |
| 1990/75 | Examen y evaluación definitivos del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990 |
| 1990/78 | Refugiados, personas desplazadas y repatriados |
| 1990/79 | Sistema de gobierno del Programa Mundial de Alimentos |
| 1990/80 | Futuros arreglos administrativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo |
| 1990/81 | Gastos de apoyo de los organismos |
| 1990/88 | Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural |

Decisiones

- 1990/212 Elecciones y presentación de candidaturas para miembros de órganos subsidiarios y conexos del Consejo Económico y Social
- 1990/227 Funcionamiento eficaz de los órganos creados en cumplimiento de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos
- 1990/262 Celebración de una reunión internacional sobre población en 1994
- 1990/264 Convocación de la continuación del segundo período ordinario de sesiones de 1990 del Consejo Económico y Social
- 1990/277 Admisión de Italia como miembro de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y enmienda de las atribuciones de la Comisión
- 1990/288 Asistencia de emergencia a Samoa, Samoa Americana, Niue, Tokelau, Tonga, Tuvalu y Wallis y Futuna
- 1990/291 Elecciones y nombramientos

Capítulo II

EXAMEN GENERAL DE LA POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL INTERNACIONAL, INCLUIDA LA EVOLUCION REGIONAL Y SECTORIAL

1. En su segundo período ordinario de sesiones de 1990, el Consejo Económico y Social procedió a un examen general de la política económica y social internacional, incluida la evolución regional y sectorial (tema 2 del programa). El Presidente del Consejo y el Secretario General formularon declaraciones introductorias en la 16a. sesión, celebrada el 4 de julio de 1990. El debate general se llevó a cabo en las sesiones 17a. a 26a., celebradas del 4 al 11 de julio. En las actas resumidas correspondientes (E/1990/SR.17 a 26) figura una reseña de los debates.

2. En su período de sesiones de organización, el Consejo había decidido que en su debate general centraría su atención en la cuestión de los recursos para el desarrollo y el endeudamiento externo de los países en desarrollo (decisión 1990/201, párr. 14).

Declaraciones introductorias

3. Al inaugurar el período de sesiones, el Presidente dijo que, desde que el Consejo había celebrado su segundo período ordinario de sesiones, en 1989, se habían producido acontecimientos importantes en el plano internacional, principalmente en los países de Europa oriental. La transición de esos países a la democracia merecía el apoyo de todos. No obstante, la cooperación económica internacional con los países en desarrollo seguía siendo una cuestión prioritaria.

4. Como se había documentado en el Estudio Económico Mundial, 1990 ^{1/}, el crecimiento económico mundial había registrado una notable desaceleración en 1989. Si bien los países desarrollados de economía de mercado habían mantenido un crecimiento sostenido en 1989, las naciones en desarrollo no habían sido igualmente afortunadas. Muchos países en desarrollo seguían padeciendo los efectos de los problemas de la deuda y la contracción de los ingresos por concepto de exportaciones y de las corrientes de recursos. Poca esperanza había de un cambio en la desfavorable situación económica imperante en Africa y América Latina. Ahora más que nunca debían las Naciones Unidas y, sobre todo, el Consejo, desempeñar un papel fundamental en el fomento de la cooperación y la solidaridad internacionales. Era oportuno, pues, que el Consejo hubiera escogido como tema principal de su debate general la cuestión de los recursos para el desarrollo y el endeudamiento externo de los países en desarrollo. En verdad, la carga de la deuda, que ascendía a 1,3 billones de dólares de los EE.UU. aproximadamente, seguía causando seria preocupación. Era menester ampliar tanto el alcance como el número de beneficiarios de iniciativas como el Plan Brady. Al respecto, era encomiable que el Secretario General hubiera nombrado al Sr. Bettino Craxi para que se encargara de examinar el problema de la deuda.

^{1/} Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.90.II.C.1 y correcciones.

5. En general, el Consejo debía instar a que se adoptaran medidas prácticas y funcionales, en particular respecto de la revitalización de su labor, con miras a imprimirle una mayor eficacia. Los acuerdos que se habían logrado en relación con un programa indicativo plurianual de trabajo eran medidas bien encaminadas. Era muy atinada la decisión de celebrar un debate a fondo en 1991 acerca de las repercusiones de la reciente evolución de las relaciones entre Oriente y Occidente sobre las perspectivas de desarrollo de los países en desarrollo.

6. En su declaración ante el Consejo, el Secretario General señaló que había indicios de que se estaba haciendo frente al problema del desarrollo con renovado optimismo. El decimotercero período extraordinario de sesiones de la Asamblea General había propiciado una mejor comprensión de las distintas ideas acerca de las cuestiones económicas y sociales; además, ese período extraordinario de sesiones de la Asamblea había marcado la reanudación del diálogo entre el Norte y el Sur. Las diferencias ideológicas entre Oriente y Occidente se habían reducido enormemente y ello bien podría traducirse en una mayor armonía en las relaciones económicas y sociales internacionales.

7. Sin embargo, la transformación de las relaciones entre Oriente y Occidente se producía con tal celeridad que aún no se habían podido analizar cabalmente las consecuencias de la situación. El "dividendo de la paz" sólo se podría hacer realidad si se consolidaban los procesos políticos en curso, se controlaba el desarme y se facilitaba la conversión de la producción militar al uso civil. Además, la integración de los países de Europa oriental a la economía mundial tendría repercusiones sobre el proceso de desarrollo, por ejemplo una posible desviación de corrientes financieras hacia esos países y, también, una expansión del comercio y de la demanda de productos básicos.

8. Cabía felicitarse de esa evolución política, pero no había que olvidar que la mayor parte de la población mundial seguía viviendo una vida de privación y desposesión. Era indispensable promover el crecimiento y el desarrollo para eliminar el hambre, la pobreza y la enfermedad. A ese respecto, era muy inquietante que la situación económica en África continuara en proceso de deterioro. Los esfuerzos de los propios países africanos tenían que encontrar un apoyo mucho mayor por parte de la comunidad internacional, especialmente mediante el aumento de las corrientes financieras, incluida la condonación de la deuda, la liberalización del comercio y la adopción de medidas de estabilización de los precios de los productos básicos.

9. En el decenio de 1980 no había mejorado la situación económica en la mayoría de los países en desarrollo, cuyas economías habían permanecido estancadas o incluso se habían deteriorado. De persistir esas tendencias, esas economías quedarían cada vez más marginadas, y habría que sumar varios millones más a los 1.000 millones de personas cuyo nivel de vida ya era inferior al nivel de subsistencia. Esa situación presentaba un agudo contraste con los crecientes niveles de prosperidad de que disfrutaban los países desarrollados.

10. Uno de los problemas más importantes del decenio de 1980 había sido el del endeudamiento externo de los países en desarrollo, que sofocaba sus aspiraciones al desarrollo y les impedía beneficiarse de la ampliación de las oportunidades de desarrollo. Ni las gestiones de los acreedores privados y oficiales ni las de las instituciones financieras multilaterales habían logrado influir decisivamente en la crisis de la deuda.

11. La demostración de una auténtica voluntad política era de capital importancia para que siguiera moviéndose la corriente de los recursos que los países en desarrollo tanto necesitaban y se creara un régimen de comercio internacional abierto y equitativo. Las dificultades con que había tropezado la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales despertaban gran preocupación. Era perentorio que en esas negociaciones se lograran acuerdos que permitieran a los países en desarrollo promover el desarrollo de su industria, su agricultura y su sector de servicios. La reducción del nivel de protección en los mercados del Norte ayudaría a los países en desarrollo a eliminar la pobreza, el hambre y las enfermedades y a aumentar su participación en las actividades de protección del medio ambiente.

12. Había cada vez más conciencia de que la preservación del medio ambiente mundial era fundamental para el futuro común y para fomentar el desarrollo de los países en desarrollo. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que se ha de celebrar en 1992, tendría que formular soluciones auténticas a los efectos del exceso de consumo, la pobreza y el rápido crecimiento demográfico sobre el medio ambiente y el desarrollo. En las estrategias futuras habría que asegurar el acceso a la tecnología y a los recursos que necesitaban los países en desarrollo para lograr un desarrollo ambientalmente racional.

13. Había que considerar en su perspectiva correcta la importancia que se estaba atribuyendo a las economías abiertas de mercado. En los países en desarrollo, el rápido crecimiento demográfico y las restricciones de recursos hacían aún más necesario administrar cuidadosamente la economía a fin de asegurar un nivel adecuado de bienestar social. Había que seguir de cerca y orientar las relaciones económicas, que no se podían dejar exclusivamente al arbitrio de las fuerzas del mercado.

14. El concepto de seguridad se había ampliado y ya incluía también los factores económicos y sociales. En consecuencia, las Naciones Unidas tendrían que abordar de manera integrada las cuestiones económicas y sociales, incluidas sus repercusiones políticas. La Organización, a más de reunir y analizar información sobre la evolución social y económica, tendría que examinar sus repercusiones desde el punto de vista político. Ello ayudaría a la comunidad internacional a convenir en medidas apropiadas para atenuar el riesgo de conflicto, empresa en la que el Consejo Económico y Social bien podría desempeñar un papel importante.

15. Celebrar reuniones a nivel ministerial para abordar problemas concretos realzaría la autoridad del Consejo, y le permitiría adoptar decisiones a un alto nivel político y aplicar un enfoque más temático a su labor. Al reducirse las diferencias dimanadas de la diversidad de filosofías económicas parecía llegado el momento de celebrar reuniones a nivel ministerial. Este proceder convertiría al Consejo una vez más en un foro vital para celebrar debates sustantivos sobre cuestiones de actualidad interrelacionadas y difíciles y haría posible que los Estados Miembros aprovecharan mejor al Consejo para dar solución a problemas económicos y sociales y otros problemas conexos en el plano mundial.

Debate general

16. El fin de la guerra fría y las recientes transformaciones históricas eran grandes adelantos positivos. Sin embargo, muchos oradores estimaron que esas alteraciones tenían un carácter esencialmente político y que todavía no había habido progresos análogos en las esferas económica y social. Aunque la universalización de la economía mundial y la creciente interdependencia entre los países serían beneficiosas para todos, existían también incertidumbres y peligros, entre otros, el riesgo de la constante marginación de los países en desarrollo, sobre todo en la adopción de decisiones internacionales.

17. Muchas delegaciones hicieron referencia al Estudio Económico Mundial, 1990 y expresan una profunda inquietud por la desaceleración del crecimiento de los países en desarrollo en 1989. Todo parecía indicar que la economía mundial no había logrado librarse de los patrones que la habían caracterizado en el decenio de 1980. Económicamente, la mayoría de los países en desarrollo continuaban estancados e incluso estaban retrocediendo. La tasa de crecimiento de esos países había caído bruscamente del 4,5% en 1988 al 3,4% en 1989. Las tendencias observadas en Africa, América Latina y algunas partes de Asia causaban especial preocupación, dado que los ingresos per cápita se habían contraído precipitadamente durante el decenio anterior. Por otra parte, se había registrado un crecimiento relativamente vigoroso en los países desarrollados con economías de mercado, lo que había contribuido a sostener su expansión de la posguerra que había sido mayor. Había que poner fin a este patrón de crecimiento diferencial; en momentos en que se atenuaban el debate ideológico y los conflictos regionales, la comunidad internacional tenía ante sí el difícil problema del desarrollo y el destino de los países en desarrollo.

Los recursos para el desarrollo y el endeudamiento externo de los países en desarrollo

18. En lo que respectaba al tema principal del debate general, la máxima atención se centró en el problema del endeudamiento externo. Muchos representantes examinaron también minuciosamente el problema de la transferencia neta de recursos de los países en desarrollo hacia los países desarrollados, que guardaba una estrecha relación con el anterior.

19. La deuda, que había llegado aproximadamente a 1,3 billones de dólares de los EE.UU., imponía a los países en desarrollo una carga onerosa y, en algunos casos, insostenible. A juicio de muchos oradores, los países en desarrollo estaban atrapados en un círculo vicioso de baja inversión y estancamiento de la producción a causa del endeudamiento externo. Varias delegaciones coincidieron en señalar que era más sensato reducir la deuda que aumentar el crédito, y muchas de ellas acogieron con beneplácito el Plan Brady y el acuerdo logrado en la Reunión en la Cumbre de Toronto, a pesar de que esas medidas no habían satisfecho las expectativas, ni tampoco habían propiciado el rápido progreso esperado. La iniciativa reciente del Presidente Bush tuvo también una buena acogida, pero debía ser objeto de un mayor estudio.

20. Se señaló que, si bien muchos de los países menos adelantados se beneficiaban de las disposiciones del acuerdo de Toronto sobre la deuda bilateral oficial, debía ponerse empeño en hallar soluciones para otros deudores. Varias delegaciones indicaron que el acuerdo de Toronto debería beneficiar a todos los países que reunieran los requisitos para recibir

créditos de la Asociación Internacional de Fomento (AIF). Algunas delegaciones dijeron que había que volver a examinar los criterios que determinaban qué países podían recibir alivio de la carga de la deuda en condiciones de favor a fin de hacerlos menos restrictivos; por otra parte, las estrategias de alivio de la carga de la deuda se debían ampliar para que abarcaran a todas las categorías de países afectados por la crisis de la deuda. Por ejemplo, los países de ingresos medianos más bajos que adeudaban a los bancos comerciales sólo un pequeño porcentaje de su deuda derivaban poco beneficio del Plan Brady. Las sumas adeudadas a las instituciones financieras multilaterales eran una parte importante de la carga de la deuda de muchos de los países en desarrollo más pobres. En consecuencia, había que allegar recursos adicionales para reducir esa deuda y los pagos por concepto de intereses. Algunos oradores expresaron su esperanza de que las recomendaciones contenidas en el informe preparado por el Sr. Craxi se aplicaran con prontitud. En general se consideró que si bien la estrategia ampliada de la deuda aliviaría la carga del servicio de la deuda, se requería una participación más activa de los gobiernos acreedores.

21. Muchos representantes destacaron que era importante lograr una reducción significativa de la deuda, dadas las grandes repercusiones que tendrían en la transferencia neta de recursos de los países en desarrollo hacia los países desarrollados. Por ejemplo, entre 1983 y 1989, América Latina había experimentado una transferencia neta inversa de cerca de 177.000 millones de dólares. Había llegado la hora de concertar un nuevo acuerdo entre los gobiernos deudores y acreedores para resolver efectivamente el problema de la deuda y no simplemente para manejarlo. El servicio de la deuda externa a tipos de interés elevados absorbía una parte sustancial del ahorro interno y constreñía la inversión. Por ende, la financiación de la transferencia de recursos había hecho que la inversión interna fuera inferior al ahorro interno. Dada la contracción de las inversiones, poca esperanza había de reanudar el crecimiento económico.

22. Varias delegaciones dijeron que, si bien la comunidad internacional debía acrecentar la cooperación para superar el problema de la deuda, las medidas de alivio de la carga de la deuda seguirían siendo paliativos a corto plazo si los países deudores no ejecutaban sanos programas de ajuste estructural con crecimiento. A fin de granjearse la confianza de la comunidad internacional, había que adoptar políticas nacionales encaminadas a crear un entorno económico que propendiera a la absorción de recursos derivados del crédito comercial, las inversiones extranjeras directas y la inversión de la tendencia a la fuga de capitales. A ese fin habría que dominar la inflación interna, elevar la tasa de ahorro e inversión internas, diversificar las estructuras de exportación y fortalecer al sector privado.

23. Algunas delegaciones observaron, no obstante, que se había logrado realizar esfuerzos fiscales, a menudo a un costo elevado para la infraestructura social y económica, pero que la asistencia externa no había llegado oportunamente ni se había prestado de manera que coincidiera con la ejecución de los programas de ajuste estructural. Por ejemplo, pese a los grandes esfuerzos de reforma realizados en los países de África, el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África no había recibido recursos financieros suficientes para apoyar los programas. En particular, era desalentador que la asistencia oficial para el desarrollo (AOD) hubiera seguido declinando del 0,36% en 1988

a sólo el 0,33% en 1989, a pesar de que los países desarrollados se habían comprometido a alcanzar la meta del 0,7% de su PNB y del 0,15% del PNB en el caso de los países menos adelantados. Algunas delegaciones señalaron que el crecimiento de la AOD se vería frenado por las restricciones fiscales en los países desarrollados. Con todo, pese a que apenas rebasaba el 0,3% del PNB de los Estados miembros del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la AOD aportaba una valiosa contribución al desarrollo, sobre todo a los países más pobres que no habían podido atraer capital privado en una cuantía suficiente.

24. En lo que respectaba a los recursos para el desarrollo o la financiación para el desarrollo, muchos oradores acogieron con beneplácito el reciente aumento general del capital del Banco Mundial, la novena reposición de la AIF, el aumento de la cuota del Fondo Monetario Internacional (FMI) y el aumento de los recursos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para el quinto ciclo. Varias delegaciones subrayaron que el aumento de la cuota del FMI significaba que se pondría al Fondo en mejores condiciones de ampliar sus funciones.

25. En lo tocante a las perspectivas de invertir la tendencia a la fuga de capitales y de repatriar capitales, las opiniones fueron menos optimistas, ya que, en primer lugar, era menester lograr una estabilización macroeconómica y un crecimiento económico real y perdurable. Lo mismo se aplicaba a las inversiones extranjeras directas, que podrían registrar un aumento considerable sólo después que mejoraran definitivamente las perspectivas a largo plazo. Por otra parte, las perspectivas de otorgamiento de nuevos préstamos externos no parecían prometedoras, ya que se seguían abrigando dudas aún en cuanto a si bastaría con reducir la deuda y el servicio de la deuda.

Acontecimientos ocurridos en Europa oriental y la URSS

26. Todas las delegaciones acogieron con beneplácito la reciente evolución de los acontecimientos en Europa oriental y la URSS. Algunas opinaron que esos cambios hacían abrigar nuevas esperanzas de que comenzara una era en que no hubiera bloques ni divisiones ideológicas. Algunos oradores consideraron que las reformas introducidas en Europa oriental y la URSS sentaban las bases para un nuevo dinamismo en Europa y propiciaban el surgimiento de una economía mundial verdaderamente integrada. Muchos señalaron que esas extraordinarias transformaciones políticas, de consecuencias sociales y económicas de largo alcance, presentarían nuevos problemas para la cooperación internacional en el decenio de 1990.

27. Al mismo tiempo, varios representantes hicieron un llamado a la prudencia. Pese a la rapidez con que habían ocurrido las transformaciones políticas en Europa oriental y la URSS, los ajustes económicos eran lentos y la empresa de la transición y la reestructuración era formidable. Las perspectivas a corto plazo para los países en transición parecían sombrías y precarias, y estos países necesitarían un volumen considerable de asistencia externa.

28. Muchas delegaciones observaron que los logros alcanzados en la esfera política no habían ido acompañados de progresos en la esfera socioeconómica. Pese a que se había eliminado el muro que separara a Oriente de Occidente, la línea divisoria existente entre el Norte y el Sur no había desaparecido y

continuaban aumentando los desequilibrios entre ambos. El optimismo resultante de los cambios ocurridos en Europa oriental y la URSS mostraba un marcado contraste con las perspectivas de los países en desarrollo. Un gran número de delegaciones expresó preocupación acerca de la posibilidad de que se desviara asistencia para el desarrollo hacia Europa oriental y la URSS. Si bien no tenían objeciones a que aumentara la asistencia a esos países, esas delegaciones consideraron que no debía prestarse esa asistencia a costa de los países en desarrollo y que debía provenir de recursos adicionales. Algunas delegaciones señalaron que la asistencia prestada a Europa oriental y la URSS había llegado con prontitud, mientras que la financiación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa y el Fondo Común, por ejemplo, había sido exigua y se había demorado. Observaron que el interés egoísta que había guiado la prestación de asistencia a Europa oriental y la URSS debía manifestarse también en el caso de los países en desarrollo.

29. Varios representantes de países acreedores dieron seguridades a los países en desarrollo de que no se desviarían recursos destinados a la asistencia. Señalaron que, si bien sus países prestarían asistencia a las naciones de Europa oriental y a la URSS, las corrientes de recursos hacia los países en desarrollo no disminuirían. No se trataba de un juego de suma nula, pues gracias a la acelerada integración de la economía mundial se crearían nuevas oportunidades, incluida la ampliación de los mercados para la producción de los países en desarrollo. A la larga, la transformación en Europa oriental y la URSS beneficiaría a los países en desarrollo, porque estimularía la economía mundial y se aceleraría el ritmo de crecimiento.

30. Muchas delegaciones hicieron referencia al dividendo de la paz. La suma que el mundo destinaba a los gastos militares era aproximadamente igual al total de la deuda externa de los países en desarrollo, una situación insostenible que podría invertirse en momentos en que menguaban las tensiones. Se debían aprovechar las ventajas de la distensión y volcar el dividendo de la paz en pro del progreso social y el alivio de la difícil situación socioeconómica que encaraban los países en desarrollo. Las reducciones de los gastos militares debían encauzarse al desarrollo en los países en desarrollo y los países desarrollados por igual.

Declaración del decimoctavo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

31. Un gran número de oradores consideró que la Declaración aprobada por la Asamblea General en su decimoctavo período extraordinario de sesiones era un hito en la cooperación económica internacional. Constituía el marco fundamental para preparar la nueva estrategia internacional del desarrollo y marcaba la pauta para otras reuniones de esa índole, como la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y la Reunión Internacional sobre Población, que debían contribuir a la aplicación ulterior de la estrategia.

32. Muchos representantes hicieron hincapié en que cada vez era más firme el consenso de que el programa del desarrollo y la Declaración demostraban una creciente convergencia de opiniones respecto de las políticas económicas. Varias delegaciones señalaron también que la Declaración tenía un amplio alcance y abarcaba no sólo los temas tradicionales de la cooperación económica internacional (como la deuda externa, las corrientes financieras y el comercio), sino también el desarrollo humano y la protección del medio ambiente. Muchos señalaron a la atención la importancia de contar con políticas nacionales acertadas, ya que la responsabilidad primordial de lograr el crecimiento y el desarrollo recaía sobre los propios países. Por otra parte, se reconoció que sólo podría lograrse el éxito en un entorno económico internacional propicio. Si bien todos los oradores afirmaron sus compromisos tal como se expresaban en la Declaración, lo más importante era la manera de traducirlos en políticas concretas que encararan el principal problema del decenio de 1990, a saber, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo social en los países en desarrollo.

Comercio internacional

33. Muchos oradores observaron que era esencial contar con un régimen abierto de comercio multilateral para lograr un amplio crecimiento económico en todos los países. El comercio, un instrumento importante del desarrollo y uno de los componentes más importantes del crecimiento, era decisivo para la cooperación internacional y primaba en comparación con las corrientes de asistencia y otras corrientes financieras. Por consiguiente, muchos expresaron satisfacción por la tendencia de crecimiento del comercio mundial que, a principios del decenio de 1990, estaba aumentando a una tasa más elevada que la registrada un decenio antes. Ahora bien, se señaló que la distribución de ese crecimiento era desigual y que la vigencia de un régimen comercial más libre no siempre era garantía del crecimiento y desarrollo en todos los países, sobre todo en los países en desarrollo que dependían de los productos básicos o que estaban sumamente endeudados y habían experimentado salidas netas negativas de recursos.

34. Pese a la importancia universalmente atribuida al comercio abierto y libre, muchas delegaciones señalaron que había tendencia a controlar cada vez más el comercio, a aumentar el proteccionismo, a aplicar prácticas discriminatorias y a crear barreras no arancelarias. En la práctica, el sistema comercial mundial se había vuelto más restrictivo y menos liberal. El recurso cada vez más frecuente a las restricciones comerciales voluntarias afectaba adversamente las exportaciones, sobre todo las procedentes de países en desarrollo. Debía ser más firme la adhesión a los compromisos oficiales contraídos respecto del mantenimiento del statu quo y el desmantelamiento de las medidas proteccionistas, y los países desarrollados debían facilitar el acceso de las exportaciones procedentes de países en desarrollo a sus mercados conforme al principio de la ventaja comparativa. Algunos oradores destacaron la importancia de desmantelar las medidas de protección agrícola, así como la necesidad de eliminar gradualmente el Acuerdo Multifibras.

35. Muchos representantes expresaron preocupación por la tendencia prolongada de los precios de los productos básicos a disminuir y el deterioro de la relación internacional de intercambio, que se agudizaban además debido al aumento creciente del proteccionismo en los países desarrollados. Era indispensable que los precios fueran más estables y remunerativos y que los

países productores aumentaran sus actividades de elaboración, comercialización y distribución. Muchos acogieron con beneplácito la nueva Convención de Lomé aprobada en fecha reciente y que debía mejorar el acceso de los productos agrícolas a los mercados de los países desarrollados. Además, era esencial diversificar aún más las exportaciones, lo que contribuiría a que el Fondo Común funcionara con más eficacia. En este contexto, algunos oradores señalaron que los acuerdos internacionales sobre productos básicos no habían logrado estabilizar los mercados de estos productos, dado que las medidas anticíclicas no habían producido los resultados previstos.

36. Todas las delegaciones aludieron a la próxima Ronda Uruguay. De tener éxito, la Ronda Uruguay promovería la liberalización del comercio y sería señal de que debía cesar el abandono gradual del multilateralismo. La Ronda hacía abrigar esperanzas de que la economía mundial se reactivaría y de que se podría lograr un crecimiento económico sostenido, sobre todo en los países en desarrollo, mediante un mejoramiento de sus perspectivas de exportación. Sin embargo, muchos oradores manifestaron su preocupación por el escaso progreso logrado hasta la fecha y expresaron serias dudas acerca del desenlace de la Ronda Uruguay, especialmente en lo que respectaba al acceso a los mercados. Algunos hicieron ver el desequilibrio y la asimetría que existían en las actuales negociaciones, en las que se estaba dando más importancia a los servicios que a las cuestiones de interés tradicional para los países en desarrollo. Con todo, muchos oradores dijeron que confiaban en que se lograría un resultado equilibrado en el que se reflejaran los intereses de todos los países, especialmente los de los países en desarrollo.

37. Hubo reacciones muy diversas respecto de la formación de bloques regionales, en particular la Comunidad Europea en 1992, y los acuerdos suscritos recientemente entre el Canadá y los Estados Unidos de América y entre este último y México. La integración regional entre países desarrollados no debería socavar el sistema de comercio multilateral, sino propiciar la expansión del comercio mundial. Se expresó el temor de que la integración regional pudiera llevar a la adopción de políticas más orientadas hacia el interior. Varios representantes trataron de disipar esos temores y declararon que la integración regional no se estaba convirtiendo en una nueva forma de proteccionismo, sino que imprimiría más impulso a la liberalización del comercio.

El factor humano

38. Algunas delegaciones destacaron la importancia que para el desarrollo tenían la participación popular, la democratización, el pluralismo y los derechos humanos. El crecimiento debía sustentarse en la participación popular, que era su fuerza motriz fundamental. Había que seguir haciendo hincapié en las libertades públicas, el imperio del derecho y la protección de los derechos humanos. La comunidad internacional no debía acoger a ningún país que no salvaguardara los derechos humanos. Se hizo notar que había un movimiento muy poderoso en pro de la democracia y que para diversificar las opciones de la población era fundamental que los gobiernos se basaran en el consentimiento de los gobernados. En ese contexto, algunas delegaciones calificaron de feliz acontecimiento la aprobación de la Carta Africana de participación popular en el desarrollo y la transformación en Arusha en fecha reciente.

39. Si bien coincidieron en señalar que la participación popular, la democratización y la protección de los derechos humanos formaban parte integrante del desarrollo, muchos representantes de los países en desarrollo manifestaron también que necesitaban asistencia en esos empeños. Algunos dijeron que era difícil defender la libertad y la democracia en medio de una pobreza absoluta y que el estancamiento y el retroceso económicos de muchos países, sobre todo en África y América Latina, habían sido la causa de disturbios sociales y políticos, que hacían a algunos países prácticamente ingobernables.

40. Muchas delegaciones recalcaron que la dimensión económica del desarrollo estaba ligada en forma indisoluble a las dimensiones social y humana. El crecimiento económico debía ir acompañado de progreso social y de un aumento del bienestar de la población. Sin una distribución justa de los ingresos, habría inestabilidad. El mejoramiento de la condición humana requería la participación plena de todos los sectores de la población en el proceso de desarrollo, ya que los seres humanos no sólo eran los agentes del desarrollo, sino también sus beneficiarios. A ese respecto, nunca estaría de más insistir en la importancia del papel de la mujer en el desarrollo. Los representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Banco Mundial, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo, el Consejo Mundial de la Alimentación, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola destacaron la importancia del desarrollo de los recursos humanos en la asistencia que prestaban a los países en desarrollo. El documento del PNUD titulado Desarrollo humano: informe 1990, publicado en fecha reciente, era una importante contribución al respecto. A pesar de algunos progresos alcanzados en el decenio de 1980, sobre todo mediante la reducción de la mortalidad infantil y el aumento de la esperanza de vida al nacer, más de 1.000 millones de personas continuaban viviendo en la pobreza y 800 millones de personas padecían aún de hambre y malnutrición.

41. Varias delegaciones expresaron preocupación por las actuales tasas de crecimiento demográfico que, a su juicio, imponían crecientes restricciones al desarrollo viable. El crecimiento demográfico constituía también una amenaza para el medio ambiente, y algunas delegaciones exhortaron a que las cuestiones de población se integraran en las políticas de desarrollo.

Medio ambiente y desarrollo

42. Prácticamente todas las delegaciones destacaron la importancia de lograr un desarrollo sostenido y ambientalmente racional. El peligro de degradación del medio ambiente era cada vez más una preocupación mundial y demostraba a las claras la interdependencia entre los países y la necesidad de la cooperación internacional. Las cuestiones ambientales ya no se podían abordar aisladamente; había, pues, que integrarlas en las políticas de desarrollo. Los sistemas de cuentas nacionales debían reflejar los factores ambientales. Algunos oradores encomiaron el acuerdo recientemente suscrito en Londres sobre las medidas para proteger la capa de ozono, así como los resultados de la Conferencia de Bergen. Muchos destacaron la importancia de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que se ha de celebrar en 1992, y expresaron la esperanza de que esa Conferencia tuviera resultados concretos.

43. Si bien coincidieron las opiniones en el sentido de que los países compartían la responsabilidad de luchar contra la degradación del medio ambiente, muchas delegaciones observaron también que la principal responsabilidad recaía sobre los países desarrollados. En la mayoría de los países en desarrollo, los principales obstáculos a la protección del medio ambiente eran la falta de desarrollo y la pobreza. Por esa razón, era importante que las consideraciones ambientales no afectaran adversamente el crecimiento económico, ni tampoco impusieran nuevas formas de condicionalidad a los países en desarrollo. La asistencia financiera y el acceso a una tecnología ambientalmente racional eran esenciales para alcanzar el desarrollo viable. Esa asistencia beneficiaría no sólo a los países en desarrollo, sino también a los países desarrollados. Se hizo hincapié en que, si bien la protección del medio ambiente podría ocasionar gastos de inmediato, los beneficios a largo plazo serían considerables para todos los países, ya que la degradación del medio ambiente no reconocía fronteras. Algunos oradores apoyaron la idea de que se estableciera un fondo para el medio ambiente o un mecanismo de financiación; se sugirió que se asignara el 1% del PNB a la protección del medio ambiente.

Revitalización del Consejo

44. Algunos oradores señalaron los trascendentales cambios que se estaban produciendo en el mundo y dijeron que el entorno internacional a principios del decenio de 1990 creaba nuevas oportunidades y a la vez planteaba nuevos problemas. El Consejo tenía ante sí la tarea de encontrar un enfoque más integrado y coordinado de las operaciones de los diversos componentes de las Naciones Unidas, en particular en las esferas económica y social y, también, del medio ambiente.

45. Algunas delegaciones opinaron que la duplicación de trabajos resultaba costosa, que los debates prolongados se habían convertido en un sustituto de la acción y que el Consejo no se mostraba capaz de hacer frente a las dificultades propias de su labor ni estaba al corriente de los últimos acontecimientos. Hasta la fecha, sólo se habían examinado las cuestiones de procedimiento y todavía no se habían abordado las cuestiones de fondo. Se habían logrado algunos progresos modestos, por ejemplo, el intercambio oficioso de opiniones en relación con los efectos de la evolución reciente en las relaciones entre Oriente y Occidente sobre el crecimiento de la economía mundial, en particular sobre el crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, así como sobre la cooperación económica internacional.

46. Muchas delegaciones señalaron que en la Carta de las Naciones Unidas se había atribuido al Consejo un importante mandato, pero que era menester llevar a cabo una transformación fundamental para que pudiera desempeñar los cometidos que se le habían encomendado. Según algunos representantes, lo que hacía falta era una reforma tanto del Consejo como de sus órganos subsidiarios. Algunas delegaciones se refirieron también a la necesidad de continuar intensificando las actividades operacionales y la función de coordinación que realizaban el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y los coordinadores residentes en las oficinas exteriores.

47. En el debate general formularon declaraciones los representantes de Italia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea), Argelia, la República Federal de Alemania, el Japón, la República Democrática Alemana, Francia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Tailandia, Yugoslavia, Venezuela, las Bahamas, Checoslovaquia, Ghana, Túnez, la República Socialista Soviética de Ucrania, los Países Bajos, Suecia (en nombre de los países nórdicos), la India, China, Burkina Faso, Nueva Zelanda, Indonesia, Portugal, el Ecuador, Bulgaria, Cuba, Jamaica, Rwanda, el Brasil, el Canadá, Zambia, los Estados Unidos de América, México, Colombia, el Iraq, el Pakistán, Kenya, Trinidad y Tabago y la República Islámica del Irán.

48. También hicieron declaraciones los observadores de Bolivia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77), Turquía, Viet Nam, el Perú, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, Polonia, Chile, Marruecos, la República de Corea, Malasia, Mauritania, el Senegal, Australia, Nigeria, Sri Lanka, la República Unida de Tanzania, Bangladesh, Filipinas y Egipto.

49. Formularon declaraciones los Secretarios Generales Adjuntos de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales y de Cooperación Técnica para el Desarrollo.

50. Hicieron declaraciones los Secretarios Ejecutivos de la Comisión Económica para Africa, la Comisión Económica para Europa, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia Occidental.

51. También formularon declaraciones el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Director Ejecutivo del Consejo Mundial de la Alimentación, la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

52. Hicieron declaraciones los representantes del Banco Mundial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, y la Organización Internacional del Trabajo, el Secretario General de la Organización Marítima Internacional, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, el Presidente del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y el Director Gerente del Fondo Monetario Internacional.

53. De conformidad con el artículo 79 del reglamento del Consejo Económico y Social, participaron en el debate general los observadores de las siguientes organizaciones intergubernamentales: la Comunidad Económica Europea, el Consejo de Ayuda Mutua Económica y el Centro Internacional de Empresas Públicas de los Países en Desarrollo.

54. Formularon declaraciones los observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo como entidades consultivas en la categoría I: la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, la Cámara de Comercio Internacional, la Unión Interparlamentaria y la Confederación Mundial del Trabajo.

Documentación

55. El Consejo tuvo ante sí los documentos siguientes:

- a) Informe del Secretario General sobre el papel de los empresarios nacionales en el desarrollo económico (A/45/292-E/1990/82);
- b) Carta de fecha 2 de julio de 1990 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Venezuela ante las Naciones Unidas (A/45/334);
- c) Informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 26° período de sesiones (E/1990/27) 2/;
- d) Resumen del estudio económico de Europa, 1989-1990 (E/1990/51);
- e) Resumen del estudio económico y social de Asia y el Pacífico, 1989 (E/1990/52);
- f) Resumen del estudio de las condiciones económicas y sociales en Africa, 1988-1989 (E/1990/53);
- g) Síntesis del estudio económico sobre América Latina y el Caribe: 1989 (E/1990/54);
- h) Estudio Económico Mundial, 1990 (E/1990/55 y Corr.1 y 2) 3/;
- i) Resumen del estudio de la evolución económica y social en la región de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental en 1989 (E/1990/56);
- j) Informe del Secretario General sobre las propuestas para mejorar la labor de las Naciones Unidas relativa a la detección temprana, el análisis y las previsiones de la evolución económica mundial (E/1990/80);
- k) Informe del Secretario General sobre los principales resultados de las actividades de investigación del sistema sobre las cuestiones nuevas, políticas y tendencias económicas y sociales mundiales de importancia (E/1990/81);
- l) Nota de la Secretaría sobre los informes presentados por los organismos especializados en virtud del párrafo 11 de la resolución 1989/114 del Consejo (E/1990/INF/7/Rev.1);
- m) Declaración presentada por la Unión Interparlamentaria, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social en la categoría I (E/1990/NGO/5).

2/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1990, Suplemento No. 7.

3/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.90.II.C.1 y correcciones.

Medidas adoptadas por el Consejo

56. El Consejo examinó las propuestas presentadas en relación con el tema 2 en sus sesiones 28a., 30a., 32a. a 34a. y 36a., celebradas los días 13, 16, 18, 19, 24 y 26 de julio de 1990. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de los debates (E/1990/SR.28, 30, 32 a 34 y 36).

Inclusión de Liberia en la lista de los países menos adelantados

57. En la 28a. sesión, celebrada el 13 de julio, el observador de Mauritania, en nombre de Liberia y Mauritania ^{4/}, presentó un proyecto de decisión (E/1990/L.33) titulado "Inclusión de Liberia en la lista de los países menos adelantados".

58. En la 33a. sesión, celebrada el 19 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. John O. Burke (Irlanda), informó al Consejo sobre los resultados de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de decisión.

59. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de decisión. Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/261 del Consejo.

60. Tras la aprobación del proyecto de decisión, el representante de Liberia formuló una declaración.

Función de las Naciones Unidas en la detección temprana, el análisis y la vigilancia de la evolución económica mundial.

61. En la 30a. sesión, celebrada el 16 de julio, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó un proyecto de resolución (E/1990/L.36) titulado "Función de las Naciones Unidas en la detección temprana, el análisis y la vigilancia de la evolución económica mundial", cuyo texto era el siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1988/75 de 29 de julio de 1988 y 1989/85 de 26 de julio de 1989,

Reconociendo que el análisis global y la elaboración de modelos y pronósticos de una amplia gama de acontecimientos de carácter global, regional, nacional y sectorial en la economía mundial constituyen un elemento importante para reforzar la capacidad de las organizaciones internacionales y las autoridades nacionales de abordar adecuadamente los nuevos problemas que se plantean,

^{4/} De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

Consciente de la necesidad de una mejora constante y coordinada a nivel nacional e internacional de los medios y mecanismos para la compilación sistemática, el análisis y el intercambio periódico de información pertinente para detectar las nuevas tendencias económicas principales y su probable repercusión en las perspectivas a corto y largo plazo de la evolución socioeconómica mundial,

1. Elogia al Secretario General por su examen de las actividades para mejorar la labor de las Naciones Unidas relativa a la detección temprana, el análisis y las previsiones de la evolución económica mundial (E/1990/80, anexo);

2. Conviene en que, a fin de mejorar la labor de análisis y pronóstico en forma coordinada, los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas deberían:

a) Establecer una interrelación más estrecha compartiendo bases comunes de datos analíticos y accesos en línea a sus respectivos sistemas de elaboración de modelos mediante la utilización de medios de comunicación más modernos, interconexiones de mejor diseño con los usuarios, mejor documentación y, cuando proceda, una capacitación especial en la utilización de esos instrumentos analíticos;

b) Reforzar los mecanismos de intercambio entre los modelos existentes a fin de evaluar de manera coherente los problemas que se planteen en la economía mundial, incluidas las cuestiones interdisciplinarias, las repercusiones ambientales, las consecuencias de los cambios tecnológicos, la disponibilidad de recursos, la distribución de los ingresos y otros indicadores sociales;

c) Utilizar al máximo la capacidad de la Universidad de las Naciones Unidas y su Instituto Mundial de Investigaciones de Economía del Desarrollo y los institutos de investigación de las Naciones Unidas que se dedican al estudio de la evolución económica y social;

3. Pide al Secretario General que, en consulta con el CAC, designe al Equipo de Tareas del CAC sobre objetivos de desarrollo a largo plazo como centro de coordinación para que los organismos intercambien evaluaciones de las novedades previsibles en la esfera económica y social a fin de mejorar los mecanismos existentes para la difusión de pronósticos y proyectos socioeconómicos en forma global y fácilmente accesible;

4. Pide al Secretario General que presente cada año al Consejo Económico y Social en su período de sesiones de organización información sucinta sobre las nuevas tendencias y problemas de la economía mundial como parte de su nota sobre el estado de la economía mundial, y que continúe analizando los nuevos problemas y cuestiones económicos y sociales de importancia mundial en informes periódicos, incluidos los estudios económicos mundiales y los estudios regionales y sobre la perspectiva socioeconómica general para el año 2000."

62. En la 34a. sesión, celebrada el 24 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Burke (Irlanda), presentó un proyecto de resolución (E/1990/L.45) sobre la base de las consultas officiosas celebradas respecto del proyecto de resolución E/1990/L.36.

63. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución E/1990/L.45. Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/52 del Consejo.

64. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hizo una declaración.

65. En vista de la aprobación del proyecto de resolución E/1990/L.45, se retiró el proyecto de resolución E/1990/L.36.

Fortalecimiento de la cooperación multilateral en las relaciones económicas internacionales

66. En la 30a. sesión, celebrada el 16 de julio, el observador de Bolivia 4/, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de decisión (E/1990/L.37) titulado "Fortalecimiento de la cooperación multilateral en las relaciones económicas internacionales", cuyo texto era el siguiente:

"El Consejo Económico y Social, tomando nota del informe oral sobre el fortalecimiento de la cooperación multilateral en las relaciones económicas internacionales presentado por el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, decide incluir en el programa provisional de su segundo período ordinario de sesiones de 1991 un tema titulado 'Fortalecimiento de la cooperación multilateral en las relaciones económicas internacionales', que será examinado sobre la base de un informe que preparará el Secretario General de conformidad con la resolución 1989/111 del Consejo, de 28 de julio de 1989."

67. En la 34a. sesión, celebrada el 24 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Burke (Irlanda), presentó un proyecto de decisión (E/1990/L.48) sobre la base de las consultas officiosas celebradas respecto del proyecto de decisión E/1990/L.37.

68. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de decisión E/1990/L.48. Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/263 del Consejo.

69. En vista de la aprobación del proyecto de decisión E/1990/L.48, se retiró el proyecto de decisión E/1990/L.37.

Tendencias en la transferencia de recursos de los países en desarrollo y hacia ellos, y sus repercusiones sobre el crecimiento económico y el desarrollo sostenido de esos países

70. En la 32a. sesión, celebrada el 18 de julio, el observador de Bolivia 4/, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución (E/1990/L.39) titulado "Transferencia neta de recursos de los países en desarrollo", cuyo texto era el siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 44/232 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989, sobre la tendencia en la transferencia de recursos de los países en desarrollo y hacia ellos, y sus repercusiones sobre el crecimiento económico y el desarrollo sostenido de esos países,

Recordando también la resolución 1989/112 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1989, sobre la transferencia neta de recursos de los países en desarrollo y sus repercusiones en su crecimiento económico y su desarrollo,

1. Toma nota con aprecio del Estudio Económico Mundial, 1990, en particular su capítulo IV sobre financiación internacional y transferencia neta de recursos, que contiene estadísticas y análisis de las causas y factores que influyen en el fenómeno de la transferencia neta de recursos de los países en desarrollo;

2. Pide al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1991, un informe que contenga propuestas y recomendaciones concretas para invertir de manera efectiva ese fenómeno."

71. En la 36a. sesión, celebrada el 26 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Burke (Irlanda), presentó un proyecto de resolución (E/1990/L.52) titulado "Tendencias en la transferencia de recursos de los países en desarrollo y hacia ellos, y sus repercusiones sobre el crecimiento y el desarrollo sostenido de esos países", sobre la base de las consultas oficiosas celebradas respecto del proyecto de resolución E/1990/L.39.

72. En la misma sesión formularon declaraciones el representante de Italia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea) y el observador de Bolivia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77).

73. Posteriormente, el Consejo aprobó el proyecto de resolución E/1990/L.52. Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/56 del Consejo.

74. En vista de la aprobación del proyecto de resolución E/1990/L.52, se retiró el proyecto de resolución E/1990/L.39.

La capacidad empresarial como medio de atraer corrientes de capital que no generen endeudamiento

75. En la 32a. sesión, celebrada el 18 de julio, el representante de los Estados Unidos de América presentó un proyecto de resolución (E/1990/L.40) titulado "La capacidad empresarial como medio de atraer corrientes de capital que no generen endeudamiento", cuyo texto era el siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 41/182 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1986, relativa al papel de los empresarios nacionales en el desarrollo económico, y tomando nota del informe del Secretario General sobre el mismo tema (A/45/292-E/1990/82),

Reconociendo que entre las principales fuerzas que influyen en el clima económico mundial figuran la mayor conciencia de que es inapropiado que las autoridades centrales controlen la demanda y la oferta económicas, la mayor competición para conseguir los recursos económicos, la mayor necesidad de coordinar los recursos esenciales, la presión para lograr un aprovechamiento más eficaz de los recursos, la incertidumbre en cuanto a las necesidades definibles de recursos, la mayor especialización de los recursos, la necesidad social de mayores oportunidades por unidad de recursos, las rápidas transformaciones en materia de tecnología y economía del consumidor, el deseo de los trabajadores de una mayor participación en las decisiones estratégicas de los empleadores, el aumento de las expectativas de un mayor bienestar económico y la percepción de que existen mayores posibilidades de crear riqueza personal,

Observando la primacía que se da a los criterios económicos y la reducción de las limitaciones políticas y sociales impuestas por el Estado al comercio, en particular a medida que las empresas públicas se privatizan y escapan a la influencia de las decisiones gubernamentales,

Reconociendo que, en un clima económico internacional favorable, las condiciones para la recuperación de las economías de los países dependen principalmente de la adopción de políticas nacionales más firmes encaminadas a controlar la inflación y aumentar el ahorro y la inversión, restaurar la confianza y aprovechar más eficazmente los recursos,

Observando que los países en desarrollo se comprometen a aplicar las medidas necesarias para movilizar el ahorro nacional y atraer recursos financieros del extranjero, en particular inversiones directas y otros capitales no generadores de endeudamiento que tengan un efecto positivo en la transferencia de tecnología, el mejoramiento de las técnicas de gestión y la evolución del mercado,

Confiado en que el ahorro nacional y las entradas de capital, inclusive el retorno de capital evadido y las nuevas inversiones, como parte de programas de reforma de los países deudores orientados hacia el crecimiento económico en el marco de una estrategia internacional reforzada para hacer frente a la deuda, se basan en la libre empresa, uno de cuyos componentes esenciales es la capacidad empresarial,

Reconociendo que las oportunidades económicas en régimen de libre empresa tienen mayores posibilidades de éxito si los individuos adquieren un espíritu empresarial, es decir, si adoptan y aplican en el mercado unos criterios más innovadores y flexibles que los de sus competidores,

Sabedor de que la capacidad empresarial es un conjunto coherente de comportamientos de gestión económica con arreglo a los principios del mercado en los que existe una estrecha relación entre los riesgos y las recompensas de las personas que desean aprovechar las oportunidades que ofrece el mercado utilizando los recursos de capital de inversionistas interesados, que comparten los beneficios, a diferencia de otros tipos de gestión económica según los cuales las operaciones se basan principalmente en la utilización del capital que se posee y se controla en un momento dado,

Comprendiendo que el empresario crea y atiende unas demandas insatisfechas en el mercado y confía en su capacidad de aprovechar las oportunidades, sin verse excluido del mercado debido a la disponibilidad limitada de capital personal,

Reconociendo que la relación entre el empresario de éxito y el inversionista de capital de riesgo puede reportar diversos beneficios, como la atracción de corrientes de capital que no generen endeudamiento,

1. Reconoce que, dado el actual clima económico mundial, una mayor capacidad empresarial fomentará el desarrollo económico en las sociedades que tratan de desarrollarse o de recuperar su vitalidad económica por medio de la libre empresa y de las oportunidades del mercado;

2. Espera que la capacidad empresarial ayude a atraer hacia los países corrientes de capital privado que no generen endeudamiento;

3. Cree que una mayor capacidad empresarial, basada en la obtención de capital de riesgo en régimen de competitividad tanto entre sistemas económicos nacionales como dentro de ellos, a) movilizará recursos para inversiones desde dentro de las economías, b) ofrecerá vehículos atractivos y viables para la inversión nacional del capital repatriado, c) atraerá inversiones de capital extranjero que mejorarán los mercados de exportación y d) promoverá en último término la internacionalización de los mercados financieros, contribuyendo de este modo a una economía mundial más integrada en la que serán más habituales las corrientes de bienes, servicios y tecnología entre los diversos países;

4. Insta a los Estados a crear el marco jurídico y reglamentario para establecer y reforzar la estructura básica para el buen desarrollo de un sector privado en el que puedan prosperar los empresarios mediante la legalización de la propiedad privada, la creación y el fortalecimiento de sistemas bancarios y la eliminación del control central sobre las empresas públicas;

5. Insta a los países que deseen fomentar la capacidad empresarial a que faciliten la incorporación de nuevos empresarios reduciendo las restricciones y requisitos reglamentarios para establecer, inscribir y poner en funcionamiento empresas; simplificando las reglamentaciones para que su cumplimiento resulte más fácil, más rápido y menos costoso, y reduciendo al mínimo los pagos por los permisos para fundar y administrar empresas;

6. Pide que se permita a los mercados de capitales funcionar de manera eficiente y asignar créditos con eficacia a fin de facilitar la transferencia de fondos de los hogares, las empresas o las dependencias estatales con excedentes de capital, es decir, de las unidades económicas con excedentes de ahorro no invertido, a los empresarios que necesitan inversiones de capital para aprovechar las oportunidades económicas e incorporarse al mercado;

7. Pide que se aborden y corrijan todas las distorsiones en la colocación del capital de riesgo disponible dimanantes del racionamiento del capital por mecanismos distintos del de los precios o de diferenciales de rendimiento para los prestamistas que no se basen principalmente en diferenciales de riesgo gerencial o financiero ni en los costos de la colocación y el servicio de préstamos; esas distorsiones derivan principalmente de a) costos de distribución innecesariamente elevados de pequeñas emisiones de acciones, b) ineficiencia de las restricciones al crecimiento de los activos bancarios, c) restricciones proteccionistas, de carácter jurídico o sancionadas por la costumbre, al movimiento geográfico de fondos, d) diferencias no justificadas en el régimen fiscal impuesto a los intermediarios financieros que realizan operaciones en los mercados especializados de préstamos y e) efectos que la diferencia entre el impuesto sobre utilidades y el impuesto ordinario sobre la renta puede tener en la disponibilidad de capital de inversión para diferentes industrias y que puede desalentar el capitalismo de riesgo;

8. Exhorta a que, el espíritu empresarial, que se suele aplicar a las empresas incipientes, se incorpore también a empresas mayores y más asentadas, incluidas las empresas estatales que se prevea privatizar, cuando decidan definir y aplicar enfoques más innovadores y flexibles para participar en el mercado sobre la base de la competencia y la eficiencia;

9. Propone que los empresarios evalúen las oportunidades económicas atendiendo a la medida en que puedan revelar oportunidades posteriores y conexas susceptibles de exploración y quizás de aprovechamiento;

10. Se felicita de las deliberaciones que se celebrarán en septiembre de 1990 en el Comité para el Desarrollo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional sobre la cuestión de la necesidad de otorgar mayor prioridad al desarrollo del sector privado, incluida la movilización de capital privado nacional y extranjero, y de institucionalizar esa atención prioritaria en toda la gama de operaciones del Banco;

11. Pide al Secretario General que estudie la posibilidad de adoptar medidas de ámbito nacional e internacional para promover la aportación de la capacidad empresarial a las sociedades que tratan de desarrollarse o de recuperar su vitalidad económica por medio de la libre empresa y de las oportunidades del mercado, basándose en la labor que ya se está realizando en el sistema de las Naciones Unidas y teniendo en cuenta la necesidad de evitar duplicaciones de esfuerzos y de costos, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social."

76. Se distribuyó al Consejo un proyecto de resolución revisado (E/1990/L.40/Rev.1), cuyo texto era el siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 41/182 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1986, relativa al papel de los empresarios nacionales en el desarrollo económico, y tomando nota del informe del Secretario General sobre el mismo tema (A/45/292-E/1990/82),

Reconociendo que cada país es responsable de sus propias políticas económicas para el desarrollo y que la promoción del crecimiento y el desarrollo depende de unas políticas económicas nacionales apropiadas y de un entorno económico internacional favorable,

Reconociendo la necesidad de un sistema de gobierno eficaz y responsable para la formulación y puesta en práctica de los objetivos nacionales de cada país en las esferas política, social y económica,

Consciente de que las sociedades deben responder de manera positiva a los cambios que experimenta el mundo en la esfera económica,

Apreciando que el pluralismo político y las economías orientadas al mercado ofrecen conjuntamente una flexibilidad óptima para hacer frente a los cambios, a fin de ofrecer oportunidades justas y equitativas a todos los pueblos de modo que puedan aprovechar plenamente su potencial,

Observando la importancia y pertinencia de la empresa privada en el crecimiento y desarrollo de los países y la necesidad de ofrecer los incentivos necesarios y un medio favorable para que pueda prosperar el espíritu de empresa y de competencia,

Consciente de que el incremento del ahorro nacional y de las entradas de capital, inclusive las nuevas inversiones y el retorno de capital evadido, depende de la libre empresa, uno de cuyos componentes esenciales es la capacidad empresarial,

Consciente de que el capital que los empresarios obtienen de los inversionistas contribuye al incremento en la economía de las corrientes de capital que no generan endeudamiento,

1. Alienta el desarrollo de la capacidad empresarial en las sociedades que tratan de desarrollarse o de recuperar su vitalidad económica por medio de la libre empresa y de las oportunidades del mercado;

2. Conviene en que la capacidad empresarial, en el contexto de una economía de mercado competitiva y con unas políticas oficiales favorables, atrae, dentro de los países y entre los países, corrientes de capital privado que no generan endeudamiento y promueve la internacionalización de los mercados financieros y una economía mundial más integrada;

3. Insta a los Estados a que mejoren su marco jurídico y reglamentario y aumenten la eficacia de sus mercados de capitales y de crédito, de modo que permitan el buen desarrollo del sector privado y sus beneficios positivos para las oportunidades de empleo y la riqueza nacional;

4. Se felicita de la reunión del Comité Ministerial Conjunto de las Juntas de Gobernadores del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional para la Transferencia de Recursos Reales a los Países en Desarrollo, que se celebrará en septiembre de 1990, y en particular de las deliberaciones sobre la cuestión de la necesidad de dar mayor prioridad al desarrollo del sector privado, incluida la movilización de capital privado nacional y extranjero, y de institucionalizar esa atención prioritaria en toda la gama de operaciones del Banco;

5. Pide al Secretario General que en futuras ediciones del Estudio Económico Mundial incluya un capítulo que trate del papel de la capacidad empresarial como elemento clave del crecimiento y el desarrollo;

6. Pide al Secretario General que estudie la posibilidad de adoptar medidas de ámbito nacional e internacional para promover la aportación de la capacidad empresarial a las sociedades que tratan de desarrollarse o de recuperar su vitalidad económica por medio de la libre empresa y de las oportunidades del mercado, basándose en la labor que ya se está realizando en el sistema de las Naciones Unidas y teniendo en cuenta la necesidad de evitar duplicaciones de esfuerzos y de costos, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social."

77. En la 36a. sesión, celebrada el 26 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Burke (Irlanda), presentó un proyecto de decisión (E/1990/L.55) sobre la base de las consultas oficiosas celebradas respecto del proyecto de resolución E/1990/L.40/Rev.1, en virtud del cual el Consejo transmitiría el proyecto de resolución revisado a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones para que lo examinara y adoptara las medidas pertinentes, habida cuenta de las consultas oficiosas celebradas sobre esa resolución.

78. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de decisión E/1990/L.55. Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/265 del Consejo.

Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con el examen general de la política económica y social internacional, incluida la evolución regional y sectorial

79. En la 36a. sesión, celebrada el 26 de julio, el Consejo, a propuesta del Presidente, tomó nota de los documentos que había examinado en relación con su examen general de la política económica y social internacional, incluida la evolución regional y sectorial (decisión 1990/266 del Consejo).

Capítulo III

CUESTIONES EXAMINADAS DIRECTAMENTE EN SESION PLENARIA

A. Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

1. En su primer período ordinario de sesiones de 1990 el Consejo examinó la cuestión de la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (tema 2 del programa). Tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (E/1990/20 y Add.1).

2. El Consejo examinó el tema en sus sesiones quinta, séptima a décima y 14a., celebradas los días 1º, 9 a 11, 18 y 25 de mayo de 1990. En las actas resumidas pertinentes figura una reseña de los debates (E/1990/SR.5, 7 a 10 y 14).

3. En sus sesiones quinta y séptima a novena el Consejo realizó un debate general sobre el tema. En la quinta sesión, celebrada el 1º de mayo, el Consejo oyó una declaración introductoria del Secretario General Adjunto de Derechos Humanos.

4. En la séptima sesión, celebrada el 9 de mayo, formularon declaraciones los representantes de Irlanda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea), Argelia, Francia, Venezuela y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los observadores de Chile, Egipto e Islandia (en nombre también de los países nórdicos).

5. En la octava sesión, celebrada el 10 de mayo, formularon declaraciones los representantes de China, Yugoslavia, Jamaica, Checoslovaquia, el Iraq, el Japón, Nueva Zelandia, la República Socialista Soviética de Ucrania, Bulgaria, la India e Indonesia y los observadores de la República Socialista Soviética de Bielorrusia, Bolivia, Bangladesh y el Perú. También formuló una declaración el observador de la República Popular Democrática de Corea.

6. En la novena sesión, celebrada el 11 de mayo, formularon declaraciones los representantes del Ecuador, el Camerún, Rwanda, Cuba, Zambia, Túnez, la Jamahiriya Arabe Libia, el Pakistán, las Bahamas y Nicaragua.

Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

7. En la décima sesión, celebrada el 18 de mayo, el observador de Mauritania 1/, en nombre del Grupo de Estados de Africa, presentó un proyecto de resolución (E/1990/L.22) titulado "Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial".

1/ De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

8. En la 14a. sesión, celebrada el 25 de mayo, el observador de Mauritania, en nombre del Grupo de Estados de Africa, propuso una enmienda al proyecto de resolución con arreglo a la cual el decimoprimer párrafo del preámbulo, que decía:

"Tomando nota con profunda preocupación de las invitaciones oficiales dirigidas al Presidente de Sudáfrica por algunos gobiernos, pues tales invitaciones resultan por el momento prematuras y pueden representar una mitigación de las presiones contra el régimen de apartheid de Sudáfrica e inducir al Gobierno de Sudáfrica a no entablar negociaciones verdaderas para la erradicación del sistema de apartheid."

se reemplazaría por el siguiente texto:

"Tomando nota con profunda preocupación de que puede interpretarse que las invitaciones oficiales dirigidas al Presidente de Sudáfrica por algunos países significan que las presiones contra el régimen de apartheid de Sudáfrica se han aflojado."

9. En la misma sesión, el Consejo aprobó el decimoprimer párrafo del preámbulo, en su forma enmendada, en votación registrada, por 36 votos contra 8 y 7 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Colombia, Cuba, China, Ecuador, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Lesotho, Liberia, México, Nicaragua, Níger, Pakistán, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Finlandia, Japón, Nueva Zelanda, Suecia.

10. El Consejo aprobó luego el proyecto de resolución, en su forma enmendada, en votación registrada, por 42 votos contra ninguno y 10 abstenciones. Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/49 del Consejo. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Barhein, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Ecuador, Finlandia, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Lesotho, Liberia, México, Nicaragua, Níger,

Nueva Zelandia, Pakistán, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana.

11. Tras la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de Irlanda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea), los Estados Unidos de América, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zambia.

B. Revitalización del Consejo Económico y Social

12. En su segundo período ordinario de sesiones de 1990 el Consejo examinó la cuestión de la revitalización del Consejo Económico y Social (tema 3 del programa). Tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Nota del Secretario General en la que se transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Informe final sobre la aplicación de la resolución 32/197 de la Asamblea General relativa a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas" (A/44/486) y observaciones del Secretario General sobre el informe (A/44/486/Add.1);
- b) Informe del Secretario General sobre la revitalización del Consejo Económico y Social (E/1990/75);
- c) Informe del Grupo de tareas sobre documentación (E/1990/93);
- d) Carta de fecha 17 de julio de 1990 dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el jefe de la delegación de los Estados Unidos de América al segundo período ordinario de sesiones de 1990 del Consejo (E/1990/L.44);
- e) Carta de fecha 18 de julio de 1990 dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el jefe adjunto de la delegación de Finlandia en el segundo período ordinario de sesiones de 1990 del Consejo (E/1990/L.47).

13. El Consejo examinó la cuestión en sus sesiones 29a., 33a. y 37a., celebradas los días 16, 19 y 27 de julio de 1990. En las actas resumidas pertinentes figura una reseña de los debates (E/1990/SR.29, 33 y 37).

14. En la 29a. sesión, celebrada el 16 de julio, el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional formuló una declaración introductoria.

15. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Italia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea), China, la República Socialista Soviética de Ucrania, Túnez, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, México, Finlandia (en nombre de los países nórdicos), Bahrein, Tailandia, Indonesia, Japón, Jamaica, Cuba, los Estados Unidos de América y los observadores de Bolivia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77), Sri Lanka, Chile y Egipto.

Reunión especial de alto nivel del Consejo Económico y Social en 1991

16. En la 33a. sesión, celebrada el 19 de julio, el observador de Bolivia 1/, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución (E/1990/L.32) titulado "Reunión Especial de alto nivel del Consejo Económico y Social en 1991", que decía así:

"El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución S-18/3 de la Asamblea General, de 1° de mayo de 1990, que contiene la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo,

Recordando también la decisión 1990/205 del Consejo, de 9 de febrero de 1990, sobre la aplicación de las resoluciones 1988/77, de 29 de julio de 1988, y 1989/114, de 28 de julio de 1989, del Consejo Económico y Social, en particular el apartado b) del párrafo 1 relativo a la convocatoria de una reunión especial del Consejo los días 4 y 5 de julio de 1991 para examinar los efectos de la evolución reciente de las relaciones entre Oriente y Occidente en el crecimiento de la economía mundial, en particular, en el crecimiento y el desarrollo económicos de los países en desarrollo y en la cooperación económica internacional,

Recordando asimismo las disposiciones pertinentes del informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 26° período de sesiones (E/1990/27),

Plenamente convencido de la necesidad de hacer preparativos adecuados para la reunión especial de alto nivel del Consejo, que es la primera de su clase y constituye un paso importante en el proceso de revitalización del Consejo,

1. Toma nota de la convocatoria de una reunión el 12 de julio de 1990 que se dedicará a un intercambio oficioso de opiniones sobre el tema de la reunión especial de alto nivel del Consejo que se celebrará en 1991;

2. Invita al Secretario General a que, en consulta con el Presidente del Consejo, adopte todas las medidas necesarias para asegurar la preparación adecuada de la reunión especial de alto nivel del Consejo que se celebrará en 1991 y prepare un informe analítico para dicha reunión en el cual debe incluirse, entre otras cosas, información completa sobre las modalidades del comercio, las corrientes financieras y

las inversiones en el contexto de la evolución reciente de las relaciones entre Oriente y Occidente y sus consecuencias para los países en desarrollo;

3. Invita también al Secretario General a que convoque, sobre la base de una representación geográfica equitativa, un grupo intergubernamental de expertos abierto a todos con miras a que aporte una contribución a la reunión especial de alto nivel;

4. Invita al Comité de Planificación del Desarrollo a que, en su 27º período de sesiones, aporte una contribución a la reunión especial de alto nivel;

5. Pide a todos los órganos, organizaciones y programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas que contribuyan al éxito de la reunión especial de alto nivel;

6. Invita a todos los Estados Miembros, así como a los Estados observadores, a que estén representados en la reunión especial de alto nivel a nivel ministerial."

17. Una exposición sobre las consecuencias que la aprobación del proyecto de resolución tendría para el presupuesto por programas, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 31 del reglamento del Consejo Económico y Social, se distribuyó en el documento E/1990/L.42.

18. En la 37a. sesión, celebrada el 27 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. John O. Burke (Irlanda), presentó un proyecto de resolución (E/1990/L.50) titulado "Reunión especial de alto nivel del Consejo Económico y Social en 1991", sobre la base de las consultas officiosas celebradas acerca del proyecto de resolución E/1990/L.32. Al presentar el proyecto de resolución, el orador modificó el párrafo 3 de la parte dispositiva reemplazando las palabras "inmediatamente antes de la reunión especial de alto nivel" por las palabras "antes de la reunión especial de alto nivel".

19. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución E/1990/L.50. Véase el texto definitivo en la resolución 1990/68 del Consejo.

20. En vista de la aprobación del proyecto de resolución E/1990/L.50, fue retirado el proyecto de resolución E/1990/L.32.

Revitalización del Consejo Económico y Social

21. En la 33a. sesión, celebrada el 19 de julio, el observador de Bolivia 1/, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución (E/1990/L.41) titulado "Revitalización del Consejo Económico y Social", que decía así:

"El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 44/103 de la Asamblea General relativa a la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social,

Recordando también las resoluciones del Consejo 1988/77, de 29 de julio de 1988, y 1989/114, de 28 de julio de 1989, sobre la revitalización del Consejo Económico y Social,

Recordando además su decisión 1990/205, de 9 de febrero de 1990 en la que figura el programa multianual del Consejo,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la revitalización del Consejo Económico y Social (E/1990/75), así como de las opiniones expresadas por los Estados Miembros acerca del tema,

1. Destaca la necesidad de una plena y rápida aplicación de las disposiciones de las resoluciones 1988/77 y 1989/114 sobre la revitalización del Consejo;

2. Decide examinar, en su segundo período ordinario de sesiones de 1992, la aplicación de las medidas acordadas para la revitalización del Consejo, en cumplimiento de sus funciones en la promoción de la cooperación internacional económica y social, de conformidad con los artículos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas;

3. Invita, en este contexto, al Presidente del Consejo a que emprenda consultas officiosas, abiertas a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, sobre todas las cuestiones pertinentes relativas al examen de la aplicación de las medidas encaminadas a la revitalización del Consejo, inclusive sus arreglos relativos a los períodos de sesiones, y a que presente un informe provisional al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1991."

22. En la 37a. sesión, celebrada el 27 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Burke (Irlanda), presentó un proyecto de resolución (E/1990/L.53) titulado "Revitalización del Consejo Económico y Social", sobre la base de las consultas officiosas celebradas sobre el proyecto de resolución E/1990/L.41.

23. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución E/1990/L.53. Véase el texto definitivo en la resolución 1990/69 del Consejo.

24. En vista de la aprobación del proyecto de resolución E/1990/L.53, fue retirado el proyecto de resolución E/1990/L.41.

Informe del Grupo de tareas sobre documentación

25. En la 37a. sesión, celebrada el 27 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Burke (Irlanda), presentó sobre la base de consultas officiosas un proyecto de decisión (E/1990/L.51) titulado "Informe del Grupo de tareas sobre documentación".

26. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de decisión. Véase el texto definitivo en la decisión 1990/272 del Consejo.

27. Antes de la aprobación del proyecto de decisión, formularon declaraciones los observadores de Mauritania y Uganda.

C. Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados

28. El Consejo examinó la cuestión de la soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados en su segundo período ordinario de sesiones de 1990 (tema 4 del programa). Tuvo ante sí una nota del Secretario General sobre la cuestión (E/1990/83).

29. El Consejo examinó el tema en sus sesiones 30a., 32a. y 34a., celebradas los días 16, 18 y 24 de julio de 1990. En las actas resumidas pertinentes figura una reseña de los debates (E/1990/SR.30, 32 y 34).

30. En su 30a. sesión, celebrada el 16 de julio, el Consejo realizó un debate general sobre el tema. Formularon declaraciones los representantes de la República Socialista Soviética de Ucrania, Bahrein, Jordania, el Iraq y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los observadores de la República Árabe Siria, Israel y Egipto. El observador de Palestina formuló también una declaración.

Prácticas económicas israelíes en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados

31. En la 32a. sesión, celebrada el 18 de julio, el representante del Pakistán, en nombre de Argelia, Bahrein, Cuba, Egipto 1/, el Iraq, la Jamahiriya Árabe Libia, Mauritania 1/, el Pakistán, la República Árabe Siria 1/, la República Socialista Soviética de Ucrania y Túnez, presentó un proyecto de resolución (E/1990/L.43) titulado "Prácticas económicas israelíes en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados". Al presentar el proyecto de resolución, el orador modificó el tercer párrafo del preámbulo reemplazando la palabra "Lamentando" por las palabras "Expresando su preocupación por el hecho de". El proyecto de resolución revisado se distribuyó posteriormente en el documento E/1990/L.43/Rev.1. La Arabia Saudita, Jordania, Malasia 1/, Marruecos 1/, el Senegal 1/ y el Sudán 1/ se sumaron posteriormente a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

32. En la 34a. sesión, celebrada el 24 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Burke (Irlanda), informó al Consejo de que durante las consultas oficiosas sobre el proyecto de resolución revisado no se habría logrado consenso.

33. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución revisado por 46 votos contra 1 y ninguna abstención. Véase el texto definitivo en la resolución 1990/53 del Consejo.

34. Después de la aprobación del proyecto de resolución revisado formularon declaraciones el representante de los Estados Unidos de América y el observador de la República Árabe Siria.

D. Cooperación internacional para eliminar las consecuencias del accidente de la planta de energía nuclear de Chernobyl

35. El Consejo examinó la cuestión de la cooperación internacional para eliminar las consecuencias del accidente de la planta de energía nuclear de Chernobyl en su primer período ordinario de sesiones de 1990 (tema 7 del programa). Tuvo ante sí una carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Representante Permanente interino de la República Socialista Soviética de Bielorrusia y el Representante Permanente de la República Socialista Soviética de Ucrania ante las Naciones Unidas (E/1990/64).

36. El Consejo examinó el tema en sus sesiones 9a. y 10a., celebradas los días 11 y 18 de mayo de 1990. En las actas resumidas pertinentes figura una reseña de los debates (E/1990/SR.9 y 10).

Cooperación internacional para eliminar las consecuencias del accidente de la planta de energía nuclear de Chernobyl

37. En la novena sesión, celebrada el 11 de mayo, el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania, en nombre de Argelia, Bulgaria, Colombia, Cuba, Chile 1/, el Ecuador, Egipto 1/, Guinea, la India, la Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, México, Nicaragua, Polonia 1/, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Bielorrusia 1/, la República Socialista Soviética de Ucrania, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Zaire y Zambia, presentó un proyecto de resolución (E/1990/L.21) titulado "Cooperación internacional para eliminar las consecuencias del accidente de la planta de energía nuclear de Chernobyl". El Iraq se sumó posteriormente a los patrocinadores del proyecto de resolución, que decía así:

"El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con profunda preocupación de las trágicas consecuencias del accidente ocurrido en abril de 1986 en la planta de energía nuclear de Chernobyl, accidente que, por su magnitud, tuvo trascendencia no sólo nacional sino también internacional,

Tomando nota del llamamiento formulado al Secretario General en la carta de los Representantes Permanentes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la República Socialista Soviética de Bielorrusia y la República Socialista Soviética de Ucrania para que se prestara toda la asistencia posible en los esfuerzos por eliminar las consecuencias del accidente de la planta de energía nuclear de Chernobyl,

Profundamente preocupado también por el estado de salud de la población, especialmente los niños, que padecieron y siguen padeciendo los efectos del aumento de la radiación, y padecerán las consecuencias a largo plazo,

Teniendo en cuenta la necesidad de continuar aplicando medidas inmediatas, amplias y en gran escala para eliminar las consecuencias del accidente, en primer lugar las relacionadas con la protección de la salud de la población, incluso su reasentamiento en zonas en que el medio

ambiente no plantee peligros, la mejora del medio ambiente en las zonas contaminadas y la prevención de otra posible contaminación radiactiva transfronteriza,

Consciente de la urgente necesidad de una amplia cooperación internacional para eliminar las consecuencias del accidente,

Recordando la resolución 44/224 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989, en la cual la Asamblea General, entre otras cosas, reconoció la necesidad de fortalecer la cooperación internacional en materia de prestación de asistencia en casos de emergencias ambientales,

1. Acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales, los círculos científicos y de negocios, los particulares y también el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización Mundial de la Salud, la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros órganos, programas y organismos del sistema de las Naciones Unidas para eliminar las consecuencias del accidente;

2. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que, con miras a coordinar y ampliar los esfuerzos mencionados, y con la asistencia del Comité Administrativo de Coordinación, prepare propuestas relativas a un programa de cooperación internacional para eliminar las consecuencias del accidente de la planta de energía nuclear de Chernobyl y presente un informe sobre el tema para que la Asamblea General lo examine en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

3. Pide asimismo al Secretario General que envíe a las zonas de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la República Socialista Soviética de Bielorrusia y la República Socialista Soviética de Ucrania afectadas por el accidente una misión interinstitucional encargada de evaluar las necesidades prioritarias y que dé a conocer sin demora a la comunidad internacional los resultados de la misión en el informe mencionado en el párrafo 2 de la presente resolución;

4. Hace un urgente llamamiento a todos los Estados Miembros, los órganos, las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas para que proporcionen toda la asistencia posible en los esfuerzos por superar las consecuencias del accidente de la planta de energía nuclear de Chernobyl."

38. En la misma sesión formularon declaraciones los representantes de Irlanda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea), el Canadá, México, los Estados Unidos de América y Suecia (en nombre además de Dinamarca, Finlandia, Islandia y Noruega) y el observador de Israel.

39. También formularon declaraciones los representantes del Organismo Internacional de Energía Atómica (en nombre además de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) y de la Organización Mundial de la Salud.

40. En la décima sesión, celebrada el 18 de mayo, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión (E/1990/L.23) titulado "Cooperación internacional para eliminar las consecuencias del accidente de la planta de energía nuclear de Chernobyl", propuesto por el Presidente del Consejo, con arreglo al cual el Consejo, entre otras cosas, decidiría aplazar el examen del proyecto de resolución E/1990/L.21 hasta su segundo período ordinario de sesiones.

41. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de decisión. Véase el texto definitivo en la decisión 1990/211 del Consejo.

42. Antes de la aprobación del proyecto de decisión formularon declaraciones los representantes del Iraq y Finlandia y después de la aprobación formuló una declaración el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Cooperación internacional para afrontar y mitigar las consecuencias del accidente de la planta de energía nuclear de Chernobyl

43. En su segundo período ordinario de sesiones el Consejo examinó la cuestión en su 28a. sesión, celebrada el 13 de julio, en relación con el tema 5 del programa. En el acta resumida pertinente figura una reseña del debate (E/1990/SR.28). El Consejo tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional para eliminar las consecuencias del accidente de la planta de energía nuclear de Chernobyl (E/1990/97);
- b) Carta de fecha 6 de julio de 1990 dirigida al Secretario General por el Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los representantes de la República Socialista Soviética de Bielorrusia y de la República Socialista Soviética de Ucrania ante las Naciones Unidas (A/45/342-E/1990/102);
- c) Proyecto de resolución titulado "Cooperación internacional para eliminar las consecuencias del accidente de la planta de energía nuclear de Chernobyl" (E/1990/L.21).

44. El Consejo escuchó declaraciones introductorias del Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Europa y del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre.

45. Formularon declaraciones los representantes de la República Socialista Soviética de Ucrania, Italia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea), los Estados Unidos de América, el Japón, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Canadá, México, Suecia (en nombre de los países nórdicos), la República Democrática Alemana y Bulgaria y los observadores de la República Socialista Soviética de Bielorrusia y Suiza. También formularon declaraciones los representantes de la Organización Mundial de la Salud, el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

46. En la 28a. sesión, celebrada el 13 de julio, el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania, en nombre de Argelia, Austria 1/, Bahrein, Bélgica 1/, Bolivia 1/, Bulgaria, el Canadá, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile 1/, China, Dinamarca 1/, el Ecuador, Egipto 1/, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea, la India, Indonesia, el Iraq, Irlanda, Italia, la Jamahiriya Arabe Libia, el Japón, Jordania, Malasia 1/, Mauritania 1/, México, Nicaragua, Noruega 1/, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Pakistán, Polonia 1/, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Democrática Alemana, la República Federal de Alemania, la República Islámica del Irán, la República Socialista Soviética de Bielorrusia 1/, la República Socialista Soviética de Ucrania, Suecia, Túnez, Turquía 1/, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Viet Nam 1/, Yugoslavia, el Zaire y Zambia, presentó un proyecto de resolución revisado (E/1990/L.21/Rev.1), titulado "Cooperación internacional para afrontar y paliar las consecuencias del accidente de la planta de energía nuclear de Chernobyl". Posteriormente se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado las Bahamas, el Brasil, Burkina Faso, España 1/, Ghana, Jamaica, Rumania 1/, Suiza 1/, Tailandia y Trinidad y Tabago.

47. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución revisado. Véase el texto definitivo en la resolución 1990/50 del Consejo.

E. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

48. De conformidad con la resolución 1623 (LI) del Consejo, de 30 de julio de 1971, el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados se remite a la Asamblea General sin debate, salvo que el Consejo, por expresa solicitud de uno o más de sus miembros o del Alto Comisionado, decida otra cosa en el momento de aprobar su programa.

49. Habida cuenta que no se solicitó tal cosa al Consejo cuando aprobó su programa en la 16a. sesión, celebrada el 4 de julio, el Consejo no examinó durante su segundo período ordinario de sesiones de 1990 el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (tema 15 del programa). En la 31a. sesión celebrada el 17 de julio, el Consejo decidió transmitir el informe (E/1990/60) 2/ a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones. Véase la decisión 1990/260 del Consejo.

2/ Publicado posteriormente como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/45/12).

Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

50. En virtud de su decisión 1990/258 el Consejo examinó en su segundo período ordinario de sesiones de 1990 la cuestión de la composición del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en relación con el tema 15 del programa. El Consejo tuvo ante sí una nota verbal de fecha 17 de mayo de 1990 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Filipinas ante las Naciones Unidas (E/1990/89).

51. El Consejo examinó la cuestión en sus sesiones 31a., 33a. y 34a., celebradas los días 17, 19 y 24 de julio de 1990. En las actas resumidas pertinentes figura una reseña de los debates (E/1990/SR.31, 33 y 34).

52. En la 31a. sesión, celebrada el 17 de julio, el observador de Filipinas formuló una declaración.

53. En la 33a. sesión, celebrada el 19 de julio, el observador de Filipinas en nombre de Brunei Darussalam 1/, Filipinas 1/, Indonesia, Malasia 1/, Mauritania 1/ y Tailandia, presentó un proyecto de resolución (E/1990/L.38) titulado "Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados".

54. En la 34a. sesión, celebrada el 24 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. Véase el texto definitivo en la resolución 1990/55 del Consejo.

55. Después de la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones el representante de Italia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea) y el observador de Filipinas.

F. Aplicación de la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo

56. En su segundo período ordinario de sesiones de 1990, el Consejo examinó la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo (tema 7 h) del programa). En la 16a. sesión, celebrada el 4 de julio, a propuesta del Presidente el Consejo decidió examinar la cuestión en sesión plenaria.

57. El Consejo examinó el tema en sus sesiones 26a., 30a., y 34a., celebradas los días 11, 16 y 24 de julio de 1990. En las actas resumidas pertinentes figura una reseña de los debates (E/1990/SR.26, 30 y 34).

58. En la 26a. sesión, celebrada el 11 de julio, el Consejo realizó un debate general sobre el tema. Hizo una declaración introductoria el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional.

59. En la misma sesión formularon declaraciones los representantes de Italia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea), Argelia, el Japón, China, el Canadá, los Estados Unidos de América, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela y los observadores de Bolivia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77), Dinamarca (en nombre de los países nórdicos) y Uganda. El representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación formuló también una declaración.

60. En la 30a. sesión, celebrada el 16 de julio, el observador de Bolivia 1, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución (E/1990/L.35) titulado "Aplicación de la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo".

61. En la 34a. sesión, celebrada el 24 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. Véase el texto definitivo en la resolución 1990/54 del Consejo.

Capítulo IV

CUESTIONES EXAMINADAS POR EL PRIMER COMITE (ECONOMICO)

A. Cooperación regional

1. El Consejo examinó la cuestión de la cooperación regional en su segundo período ordinario de sesiones (tema 6 del programa). Tuvo ante sí los siguientes documentos:
- a) Nota del Secretario General por la que transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Proyecto RLA/86/002 de apoyo a los servicios exteriores de América Latina - Evaluación a mediano término" (A/43/627) y las observaciones del Secretario General al respecto (A/45/263);
 - b) Nota del Secretario General por la que transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Evaluación del proyecto regional RLA/79/031: Programa de estudios conjuntos sobre la integración económica latinoamericana (ECIEL)" (A/45/77-E/1990/10) y las observaciones del Secretario General al respecto (A/45/77/Add.1-E/1990/10/Add.1);
 - c) Informe del Secretario General sobre la preparación del programa para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas del Transporte y las Comunicaciones en Africa, 1991-2000 (A/45/185-E/1990/48);
 - d) Informe del Secretario General sobre los preparativos para el Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa (A/45/257-E/1990/61);
 - e) Carta de fecha 9 de julio de 1990 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Albania ante las Naciones Unidas (A/45/338-E/1990/103);
 - f) Resumen del estudio económico de Europa, 1989-1990 (E/1990/51);
 - g) Resumen del estudio económico y social de Asia y el Pacífico, 1989 (E/1990/52);
 - h) Resumen del estudio de las condiciones económicas y sociales en Africa, 1988-1989 (E/1990/53);
 - i) Síntesis del estudio económico sobre América Latina y el Caribe: 1989 (E/1990/54);
 - j) Resumen del estudio de la evolución económica y social en la región de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental en 1989 (E/1990/56);
 - k) Informe del Secretario General sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico, 1985-1994 (E/1990/57);
 - l) Informe del Secretario General sobre cooperación regional (E/1990/84 y Corr.1 y Add.1 a 4);

- m) Declaración presentada por la Unión Interparlamentaria, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría I por el Consejo Económico y Social (E/1990/NGO/7).

2. El Consejo asignó el tema al Primer Comité (Económico), el cual lo examinó en sus sesiones primera a tercera, octava y décima, celebradas los días 11, 13, 18 y 23 de julio de 1990. El informe del Comité (E/1990/114) se presentó al Consejo.

Futuro del Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación

3. En su 37a. sesión plenaria, celebrada el 27 de julio, el Consejo examinó el proyecto de resolución titulado "Futuro del Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación", recomendado por el Comité (E/1990/114, párr. 30, proyecto de resolución I).

4. El Consejo tuvo a la vista una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de la mencionada resolución, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 31 del reglamento del Consejo Económico y Social (E/1990/84/Add.2).

5. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. Véase su texto definitivo en la resolución 1990/72 del Consejo.

6. Una vez aprobado el proyecto de resolución, hicieron declaraciones los representantes de Italia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea), la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América (véase E/1990/SR.37).

Mejoramiento de los recursos técnicos de la Comisión Económica para Africa

7. En su 37a. sesión plenaria, celebrada el 27 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Mejoramiento de los recursos técnicos de la Comisión Económica para Africa", recomendado por el Comité (E/1990/114, párr. 30, proyecto de resolución II). Véase su texto definitivo en la resolución 1990/73 del Consejo.

Propuesta para la cooperación interregional en la esfera de la facilitación del comercio y, en particular, en la aplicación gradual de las normas para el intercambio electrónico de datos para la administración, el comercio y el transporte (EDIFACT), cuando corresponda

8. En su 37a. sesión plenaria, celebrada el 27 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Propuesta para la cooperación interregional en la esfera de la facilitación del comercio y, en particular, en la aplicación gradual de las normas para el intercambio electrónico de datos para la administración, el comercio y el transporte (EDIFACT), cuando corresponda", recomendado por el Comité (E/1990/114, párr. 30, proyecto de resolución III). Véase su texto definitivo en la resolución 1990/74 del Consejo.

Examen y evaluación definitivos del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990

9. En su 37a. sesión plenaria, celebrada el 27 de julio, el Consejo examinó el proyecto de resolución titulado "Examen y evaluación definitivos del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990", recomendado por el Comité (E/1990/114, párr. 30, proyecto de resolución IV).

10. El Consejo dispuso también de una exposición sobre las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 31 del reglamento del Consejo Económico y Social (E/1990/84/Add.4).

11. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. Véase el texto definitivo en la resolución 1990/75 del Consejo.

12. Una vez aprobado el proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de Italia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea), la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América (véase E/1990/SR.37).

Transformación y fortalecimiento de los Centros multinacionales de programación y operaciones de la Comisión Económica para Africa

13. En su 37a. sesión plenaria, celebrada el 27 de julio, el Consejo examinó el proyecto de resolución titulado "Transformación y fortalecimiento de los Centros multinacionales de programación y operaciones de la Comisión Económica para Africa", recomendado por el Comité (E/1990/114, párr. 30, proyecto de resolución V). Véase el texto definitivo en la resolución 1990/76 del Consejo.

14. Una vez aprobado el proyecto de resolución, hicieron declaraciones los representantes de Italia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea), la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América (véase E/1990/SR.37).

Cooperación pesquera en Africa

15. En su 37a. sesión plenaria, celebrada el 27 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Cooperación pesquera en Africa" recomendado por el Comité (E/1990/114, párr. 30, proyecto de resolución VI). Véase su texto definitivo en la resolución 1990/77 del Consejo.

16. Una vez aprobado el proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de Argelia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Túnez (véase E/1990/SR.37).

Admisión de Italia como miembro de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y enmienda de las atribuciones de la Comisión

17. En su 37a. sesión plenaria, celebrada el 27 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Admisión de Italia como miembro de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y enmienda de las

atribuciones de la Comisión", recomendado por el Comité (E/1990/114, párr. 31, proyecto de decisión I). Véase el texto definitivo en la decisión 1990/277 del Consejo.

Lugar de celebración del 24° período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe

18. En su 37a. sesión plenaria, celebrada el 27 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Lugar de celebración del 24° período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe" recomendado por el Comité (E/1990/114, párr. 31, proyecto de decisión II). Véase el texto definitivo en la decisión 1990/278 del Consejo.

Lugar de celebración del 47° período de sesiones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

19. En su 37a. sesión plenaria, celebrada el 27 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Lugar de celebración del 47° período de sesiones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico", recomendado por el Comité (E/1990/114, párr. 31, proyecto de decisión III). Véase el texto definitivo en la decisión 1990/279 del Consejo.

Documentación examinada por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la cooperación regional

20. En su 37a. sesión plenaria, celebrada el 27 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Documentación examinada por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la cooperación regional", recomendado por el Comité (E/1990/114, párr. 31, proyecto de decisión IV). Véase el texto definitivo en la decisión 1990/280 del Consejo.

B. Desarrollo y cooperación económica internacional

1. Comercio y desarrollo

21. El Consejo examinó la cuestión del comercio y el desarrollo en su segundo período ordinario de sesiones (tema 7 a) del programa). Tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre su 16° período extraordinario de sesiones (TD/B/1256 (vol. II)) 1/;
- b) Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la segunda parte de su 36° período de sesiones (UNCTAD/PSM/CAS/184) 2/;

1/ Documentos Oficiales de la Junta de Comercio y Desarrollo, 16° período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 1A.

2/ Véase el texto definitivo en Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/45/15), vol. I.

- c) Comunicación presentada por la Alianza Internacinal de Mujeres para la Igualdad de Derechos y Responsabilidades, el Consejo Internacional de Mujeres y la Federación Mundial de la Juventud Democrática, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social (categoría I); por la Asociación Internacional de Juristas Demócratas, la Asociación Internacional de Médicas, la Asociación Mundial de las Guías Scouts, la Asociación Mundial de Mujeres Rurales, el Consejo Internacional de Mujeres Judías, la Federación Internacional de Mujeres Metodistas, el Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos y la Unión Mundial de Organizaciones Femeninas Católicas, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social (categoría II); y por la Organización Jurídica Internacional, organización no gubernamental incluida en la Lista (E/1990/NGO/8).

22. El Consejo asignó el tema al Primer Comité (Económico) pero decidió (en su decisión 1990/201, párr. 9) examinar la cuestión de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados en una sesión plenaria (véanse los párrafos 26 a 30 *infra*).

23. El Primer Comité (Económico) examinó el tema en sus sesiones quinta, sexta y octava a décima, celebradas los días 16 a 19 y 23 de julio de 1990. El informe del Comité (E/1990/106) se presentó al Consejo.

Comercio y desarrollo

24. En la 36a. sesión plenaria, celebrada el 26 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Comercio y desarrollo", recomendado por el Comité (E/1990/106, párr. 10). Véase el texto definitivo en la resolución 1990/57 del Consejo.

25. Una vez aprobado el proyecto de resolución, el representante del Canadá hizo una declaración (véase E/1990/SR.36).

Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados

26. El Consejo examinó la cuestión de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados en su 27a. sesión, celebrada el 11 de julio. En el acta resumida correspondiente (E/1990/SR.27) figura una reseña de las deliberaciones.

27. El Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo formuló una declaración introductoria.

28. Hicieron declaraciones los representantes del Japón, Italia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea), Argelia, Francia, China, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Nueva Zelanda, México, la República Socialista Soviética de Ucrania, Finlandia (en nombre de los países nórdicos), Indonesia, Rwanda, Yugoslavia y Lesotho y los observadores de Bolivia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77), Bangladesh, la República Unida de Tanzania, Mauritania, Etiopía, el Sudán y Myanmar.

29. Formularon declaraciones los representantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

30. También hizo una declaración la representante del Consejo Internacional de Mujeres, una organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría I por el Consejo.

2. Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

31. El Consejo examinó la cuestión de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su segundo período ordinario de sesiones (tema 7 b) del programa).

32. El Consejo asignó el tema al Primer Comité (Económico), el cual lo examinó en sus sesiones octava y 11a., celebradas los días 18 y 23 de julio de 1990. El informe del Comité (E/1990/107) se presentó al Consejo.

Informe del Presidente del Comité Especial Plenario encargado de preparar la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

33. En la 36a. sesión plenaria, celebrada el 26 de julio, el Consejo examinó el proyecto de decisión titulado "Informe oral del Presidente del Comité Especial Plenario encargado de preparar la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo", recomendado por el Comité (E/1990/107, párr. 5).

34. En la misma sesión, el Presidente del Consejo propuso una enmienda al proyecto de decisión consistente en intercalar las palabras "sobre la labor del Comité Especial" después de las palabras "toma nota del informe".

35. El Consejo aprobó luego el proyecto de decisión en su forma enmendada. Véase el texto definitivo en la decisión 1990/267 del Consejo.

3. Consejo Mundial de la Alimentación

36. El Consejo examinó la cuestión del Consejo Mundial de la Alimentación en su segundo período ordinario de sesiones (tema 7 c) del programa). Tuvo a la vista el informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre la labor realizada en su 16° período de sesiones (WFC/1990/9) 3/.

37. El Consejo asignó el tema al Primer Comité (Económico), el cual lo examinó en sus sesiones séptima y décima, celebradas los días 17 y 23 de julio de 1990. El informe del Comité (E/1990/109) se presentó al Consejo.

3/ Véase el texto definitivo en Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/45/19).

Informe del Consejo Mundial de la Alimentación

38. En la 36a. sesión plenaria, celebrada el 26 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre la labor realizada en su 16° período de sesiones", recomendado por el Comité (E/1990/109, párr. 6). Véase el texto definitivo en la decisión 1990/268 del Consejo.

4. Empresas transnacionales

39. El Consejo examinó la cuestión de las empresas transnacionales en su segundo período ordinario de sesiones (tema 7 d) del programa). Tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su 16° período de sesiones (E/1990/26) 4/, junto con una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución III, titulado "Actividades del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales", presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 31 del reglamento del Consejo Económico y Social (E/1990/26/Add.1);
- b) Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre la continuación del período extraordinario de sesiones (E/1990/91);
- c) Carta de fecha 31 de mayo de 1990 dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el Presidente de la reanudación del período extraordinario de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales, en la que transmite el texto del proyecto de código de conducta para las empresas transnacionales (E/1990/94);
- d) Nota de la Secretaría sobre los principales temas pendientes en las negociaciones relativas al código de conducta para las empresas transnacionales (E/1990/96).

40. El Consejo asignó el tema al Primer Comité (Económico), el cual lo examinó en sus sesiones cuarta, quinta, octava y décima, celebradas los días 16, 18 y 23 de julio de 1990. El informe del Comité (E/1990/108) se presentó al Consejo.

Actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica

41. En la 37a. sesión plenaria, celebrada el 27 de julio, el Consejo examinó el proyecto de resolución titulado "Actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica", recomendado por el Comité (E/1990/108, párr. 16, proyecto de resolución I). El Consejo aprobó el proyecto de resolución mediante votación registrada de 34 votos contra 14 y 2 abstenciones. Véase el texto definitivo en la resolución 1990/70 del Consejo. La votación fue la siguiente:

4/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1990, Suplemento No. 6.

Votos a favor: Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Brasil, Burkina Faso, Colombia, Cuba, China, Ecuador, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Lesotho, Liberia, México, Nicaragua, Pakistán, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia y Zambia.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Canadá, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia.

Abstenciones: Bulgaria, Checoslovaquia.

42. Una vez aprobado el proyecto de resolución, hicieron declaraciones los representantes del Japón, Canadá, Italia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea), Nueva Zelandia, Finlandia (en nombre también de Suecia), Bulgaria, Yugoslavia, Checoslovaquia, Zambia, los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (véase E/1990/SR.37).

Actividades del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales

43. En la 37a. sesión plenaria, celebrada el 27 de julio, el Consejo examinó el proyecto de resolución titulado "Actividades del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales", recomendado por el Comité (E/1990/108, párr. 16, proyecto de resolución II).

44. El Consejo tuvo a la vista una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 31 del reglamento del Consejo Económico y Social (E/1990/26/Add.1).

45. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. Véase el texto definitivo en la resolución 1990/71 del Consejo.

46. Una vez aprobado el proyecto de resolución, el representante de Italia formuló una declaración en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea (véase E/1990/SR.37).

Programa provisional y documentación para el 17° período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales

47. En la 37a. sesión plenaria, celebrada el 27 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Programa provisional y documentación para el 17° período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales", recomendado por el Comité (E/1990/108, párr. 17, proyecto de decisión I). Véase el texto definitivo en la decisión 1990/273 del Consejo.

Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre la continuación de su período extraordinario de sesiones acerca de la situación de las negociaciones sobre el código de conducta para las empresas transnacionales

48. En la 37a. sesión plenaria, celebrada el 27 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre la continuación de su período extraordinario de sesiones acerca de la situación de las negociaciones sobre el código de conducta para las empresas transnacionales", recomendado por el Comité (E/1990/108, párr. 17, proyecto de decisión II). Véase el texto definitivo en la decisión 1990/274 del Consejo.

Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su 16° período de sesiones

49. En la 37a. sesión plenaria, celebrada el 27 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su 16° período de sesiones", recomendado por el Comité (E/1990/108, párr. 17, proyecto de decisión III). Véase el texto definitivo en la decisión 1990/275 del Consejo.

5. Aprovechamiento y utilización de fuentes de energía nuevas y renovables

50. El Consejo examinó la cuestión del aprovechamiento y la utilización de fuentes de energía nuevas y renovables en su segundo período ordinario de sesiones (tema 7 e) del programa). Tuvo a la vista el informe del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables acerca de su quinto período de sesiones (A/45/36) 5/, junto con una declaración sobre las consecuencias para el presupuesto por programas derivadas del informe (A/45/36/Add.1).

51. El Consejo asignó el tema al Primer Comité (Económico), el cual lo examinó en sus sesiones séptima y décima, celebradas los días 17 y 23 de julio de 1990. El informe del Comité (E/1990/109) se presentó al Consejo.

Informe del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables

52. En su 36a. sesión plenaria, celebrada el 26 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Informe del Comité sobre el Aprovechamiento y Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables sobre su quinto período de sesiones", recomendado por el Comité (E/1990/109, párr. 11). Véase el texto definitivo en la decisión 1990/269 del Consejo.

5/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 36.

6. Aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo

53. El Consejo examinó la cuestión del aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo en su segundo período ordinario de sesiones (tema 7 f) del programa). Tuvo a la vista el informe del Secretario General sobre las tendencias en materia de exploración y aprovechamiento de los recursos energéticos en los países en desarrollo (A/45/274-E/1990/73 y Corr.1).

54. El Consejo asignó el tema al Primer Comité (Económico), el cual lo examinó en sus sesiones séptima y décima, celebradas los días 17 y 23 de julio de 1990. El informe del Comité (E/1990/109) se presentó al Consejo.

Informe del Secretario General sobre las tendencias en materia de exploración y aprovechamiento de los recursos energéticos en los países en desarrollo

55. En su 36a. sesión plenaria, celebrada el 26 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de decisión "Informe del Secretario General sobre las tendencias en materia de exploración y aprovechamiento de los recursos energéticos en los países en desarrollo", recomendado por el Comité (E/1990/109, párr. 16). Véase el texto definitivo en la decisión 1990/270 del Consejo.

7. Cooperación internacional en cuestiones de tributación

56. El Consejo examinó la cuestión de la cooperación internacional en cuestiones de tributación en su segundo período ordinario de sesiones (tema 7 g) del programa). Tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la labor del Grupo ad hoc de expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación (E/1990/49).

57. El Consejo asignó el tema al Primer Comité (Económico), el cual lo examinó en sus sesiones cuarta, quinta y décima, celebradas los días 16 y 23 de julio de 1990. El informe del Comité (E/1990/108) se presentó al Consejo.

Informe del Secretario General sobre la labor del Grupo ad hoc de expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación

58. En la 37a. sesión plenaria, celebrada el 27 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Informe del Secretario General sobre la labor del Grupo ad hoc de expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación", recomendado por el Comité (E/1990/108, párr. 22). Véase el texto definitivo en la decisión 1990/276 del Consejo.

C. Cooperación internacional en la esfera de la informática

59. El Consejo examinó la cuestión de la cooperación internacional en la esfera de la informática en su segundo período ordinario de sesiones (tema 8 del programa). Tuvo a la vista la nota del Secretario General por la que se transmitía el informe sobre la cooperación internacional en la esfera de la informática preparado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en consulta con la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (E/1990/86).

60. El Consejo asignó el tema al Primer Comité (Económico), el cual lo examinó en sus sesiones séptima, octava y décima, celebradas los días 17, 18 y 23 de julio de 1990. El informe del Comité (E/1990/110) se presentó al Consejo.

Cooperación internacional en la esfera de la informática

61. En la 36a. sesión plenaria, celebrada el 26 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Cooperación internacional en la esfera de la informática", recomendado por el Comité (E/1990/110, párr. 9). Véase el texto definitivo en la resolución 1990/58 del Consejo.

Capítulo V

CUESTIONES EXAMINADAS POR EL SEGUNDO COMITE (SOCIAL)

A. Cuestiones de derechos humanos

1. En su primer período ordinario de sesiones, el Consejo examinó cuestiones de derechos humanos (tema 3 del programa). Tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre medidas que se han de adoptar contra las actividades nazis, fascistas y neofascistas y contra todas las demás formas de ideologías y prácticas totalitarias basadas en el apartheid, la discriminación racial y el racismo, y la denegación sistemática de los derechos humanos y las libertades fundamentales (A/45/170-E/1990/32);
- b) Informe del Secretario General sobre los arreglos regionales para la promoción y la protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico (A/45/210-E/1990/21);
- c) Carta de fecha 22 de diciembre de 1989 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo Económico y Social por la que se transmitía la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de fecha 15 de diciembre de 1989 sobre la aplicabilidad de la sección 22 del artículo VI de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas (E/1990/15 y Add.1);
- d) Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 46° período de sesiones (E/1990/22 y Corr.1 y Add.1) 1/;
- e) Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre su cuarto período de sesiones (E/1990/23) 2/;
- f) Informe del Secretario General relativo a la aplicación de la resolución 1983/30 del Consejo Económico y Social sobre la lucha contra la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (E/1990/33);
- g) Nota de la Secretaría por la que se transmitía un extracto del informe del Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos (E/1990/37);
- h) Nota de la Secretaría por la que se transmitían los comentarios generales sobre las disposiciones relativas a la no discriminación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobados por el Comité de Derechos Humanos en su 37° período de sesiones (E/1990/44);

1/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1990. Suplementos Nos. 2 y 2A.

2/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1990. Suplemento No. 3.

- i) Informe del Secretario General sobre la situación y los acontecimientos relativos al apoyo logístico y de recursos humanos para las actividades del Centro de Derechos Humanos en materia de derechos humanos (E/1990/50);
- j) Nota del Secretario General relativa a las denuncias de violaciones de los derechos sindicales: aplicación del párrafo 9 de la resolución 1989/82 del Consejo Económico y Social (E/1990/87 y Add.1 y 2);
- k) Declaración presentada por el Consejo de los Cuatro Vientos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (categoría II) por el Consejo Económico y Social (E/1990/NGO/2);
- l) Declaración presentada por la Asociación Americana de Juristas, la Organización Árabe de Derechos Humanos, la Comisión Internacional de los Profesionales de la Salud y de los Derechos Humanos, la Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Pax Romana (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos) (Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos), Servicio, Paz y Justicia en América Latina y la Federación Universal de Movimientos Estudiantiles Cristianos, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, en la categoría II, y la Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos, organización no gubernamental en la lista (E/1990/NGO/4).

2. El Consejo asignó el tema al Segundo Comité (Social), el cual lo examinó en sus sesiones 12a. a 18a., celebradas del 15 al 22 de mayo de 1990. El informe del Comité (E/1990/70 y Add.1) se presentó al Consejo.

Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen colonialista y racista de Sudáfrica

3. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo examinó el proyecto de resolución titulado "Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica" que había recomendado el Comité (E/1990/70, párr. 61, proyecto de resolución I). El Consejo aprobó el proyecto de resolución en votación registrada, por 35 votos contra 7 y 7 abstenciones. Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/34 del Consejo. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Ecuador, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Lesotho, México, Nicaragua, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Canadá, Finlandia, Grecia, Irlanda, Japón, Nueva Zelandia, Suecia.

4. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante del Pakistán formuló una declaración (véase E/1990/SR.14).

Derecho a la libertad de opinión y expresión

5. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Derecho a la libertad de opinión y expresión" que había recomendado el Comité (E/1990/70, párr. 61, proyecto de resolución II). Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/35 del Consejo.

Indemnización a las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos

6. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Indemnización a las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos" que había recomendado el Comité (E/1990/70, párr. 61, proyecto de resolución III). Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/36.

Cuestión de un proyecto de conjunto de principios y garantías para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental

7. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Cuestión de un proyecto de conjunto de principios y garantías para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental" que había recomendado el Comité (E/1990/70, párr. 61, proyecto de resolución IV). Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/37 del Consejo.

Principios rectores sobre la utilización de ficheros computadorizados de datos personales

8. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Principios rectores sobre la utilización de ficheros computadorizados de datos personales" que había recomendado el Comité (E/1990/70, párr. 61, proyecto de resolución V). Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/38 del Consejo.

Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas

9. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas" que había recomendado el Comité (E/1990/70, párr. 61, proyecto de resolución VI). Para el texto definitivo véase la resolución 1990/39 del Consejo.

Cuestión de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de las personas, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos

10. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Cuestión de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de las personas, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos" que había recomendado el Comité (E/1990/70, párr. 61, proyecto de resolución VII). Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/40.

Grupo de Trabajo sobre Situaciones de la Comisión de Derechos Humanos

11. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Grupo de Trabajo sobre Situaciones de la Comisión de Derechos Humanos" que había recomendado el Comité (E/1990/70, párr. 61, proyecto de resolución VIII). Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/41 del Consejo.

Estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo

12. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo" que había recomendado el Comité (E/1990/70, párr. 61, proyecto de resolución IX). Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/42 del Consejo.

Opinión consultiva sobre la aplicabilidad de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas en el caso de los relatores y relatores especiales de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

13. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Opinión consultiva sobre la aplicabilidad de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas en el caso de los relatores y relatores especiales de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías" que había recomendado el Comité (E/1990/70/Add.1, párr. 30, proyecto de resolución X). Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/43 del Consejo.

Violaciones de los derechos sindicales en Sudáfrica

14. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Violaciones de los derechos sindicales en Sudáfrica" que había recomendado el Comité (E/1990/70/Add.1, párr. 30, proyecto de resolución XI). Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/44 del Consejo.

Pactos Internacionales de Derechos Humanos

15. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Pactos Internacionales de Derechos Humanos" que había recomendado el Comité (E/1990/70/Add.1, párr. 30, proyecto de resolución XII). Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/45 del Consejo.

Lucha contra la trata de personas

16. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Lucha contra la trata de personas" que había recomendado el Comité (E/1990/70/Add.1, párr. 30, proyecto de resolución XIII). Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/46 del Consejo.

Acontecimientos de importancia para las actividades del Centro de Derechos Humanos

17. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Acontecimientos de importancia para las actividades del Centro de Derechos Humanos" que había recomendado el Comité (E/1990/70/Add.1, párr. 30, proyecto de resolución XIV). Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/47 del Consejo.

18. Después de que se aprobara el proyecto de resolución, los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América formularon declaraciones (véase E/1990/SR.14).

Ampliación de la Comisión de Derechos Humanos y mayor promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales

19. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el observador de Bolivia ^{3/}, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución (E/1990/L.26) titulado "Ampliación de la Comisión de Derechos Humanos y mayor promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales" y modificó el penúltimo párrafo del preámbulo mediante la sustitución de la palabra "Relator" por la palabra "Relatores".

20. En el documento E/1990/L.27 se distribuyó una exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 31 del reglamento del Consejo Económico y Social sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de este proyecto de resolución.

21. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución en votación registrada, por 53 votos contra 1. Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/48 del Consejo. El resultado de la votación fue el siguiente:

^{3/} De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Checoslovaquia, Colombia, Cuba, China, Ecuador, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Lesotho, Liberia, México, Nicaragua, Níger, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Ninguna.

22. Tras la aprobación del proyecto de resolución, los representantes de China, los Estados Unidos de América y el Japón formularon declaraciones (véase E/1990/SR.14).

La utilización de mercenarios como medio de impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

23. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo examinó el proyecto de decisión titulado "La utilización de mercenarios como medio de impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación" que había recomendado el Comité (E/1990/70, párr. 62, proyecto de decisión I). El Consejo aprobó el proyecto de decisión en votación registrada, por 38 votos contra 3 y 11 abstenciones. Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/222 del Consejo. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Ecuador, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Lesotho, Liberia, México, Nicaragua, Níger, Pakistán, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Canadá, Japón, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia.

Aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid

24. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo examinó el proyecto de decisión titulado "Aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid" que había recomendado el Comité (E/1990/70, párr. 62, proyecto de decisión II). El Consejo aprobó el proyecto de decisión en votación registrada, por 39 votos contra 1 y 13 abstenciones. Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/223 del Consejo. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Ecuador, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Lesotho, Liberia, México, Nicaragua, Níger, Pakistán, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Canadá, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia.

Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

25. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial" que había recomendado el Comité (E/1990/70, párr. 62, proyecto de decisión III). Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/224 del Consejo.

26. Tras la aprobación del proyecto de decisión, el representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración (véase E/1990/SR.14).

El derecho al desarrollo

27. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "El derecho al desarrollo" que había recomendado el Comité (E/1990/70, párr. 62, proyecto de decisión IV). Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/225 del Consejo.

28. Tras la aprobación del proyecto de decisión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración (véase E/1990/SR.14).

Computadorización de la labor de los órganos de supervisión de tratados sobre derechos humanos en relación con los sistemas de presentación de informes

29. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Computadorización de la labor de los órganos de supervisión de tratados sobre derechos humanos en relación con los sistemas de presentación de informes" que había recomendado el Comité (E/1990/70, párr. 62, proyecto de decisión V). Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/226 del Consejo.

Funcionamiento eficaz de los órganos creados en cumplimiento de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos

30. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Funcionamiento eficaz de los órganos creados en cumplimiento de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos" que había recomendado el Comité (E/1990/70, párr. 62, proyecto de decisión VI). Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/227 del Consejo.

Situación de los derechos humanos en Sudáfrica

31. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Situación de los derechos humanos en Sudáfrica" que había recomendado el Comité (E/1990/70, párr. 62, proyecto de decisión VII). Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/228 del Consejo.

Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las convicciones

32. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las convicciones" que había recomendado el Comité (E/1990/70, párr. 62, proyecto de decisión VIII). Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/229 del Consejo.

Desapariciones forzadas o involuntarias

33. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias" que había recomendado el Comité (E/1990/70, párr. 62, proyecto de decisión IX). Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/230 del Consejo.

La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: informe del Relator Especial

34. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: informe del Relator Especial" que había recomendado el Comité (E/1990/70, párr. 62, proyecto de decisión X). Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/231 del Consejo.

Situación de los derechos humanos en Rumania

35. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Situación de los derechos humanos en Rumania" que había recomendado el Comité (E/1990/70, párr. 62, proyecto de decisión XI). Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/232 del Consejo.

Ejecuciones sumarias o arbitrarias

36. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Ejecuciones sumarias o arbitrarias" que había recomendado el Comité (E/1990/70, párr. 62, proyecto de decisión XII). Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/233 del Consejo.

Situación de los derechos humanos en el Afganistán

37. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Situación de los derechos humanos en el Afganistán" que había recomendado el Comité (E/1990/70, párr. 62, proyecto de decisión XIII). Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/234 del Consejo.

Situación de los derechos humanos en Haití

38. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Situación de los derechos humanos en Haití" que había recomendado el Comité (E/1990/70, párr. 62, proyecto de decisión XIV). Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/235 del Consejo.

Situación en Guinea Ecuatorial

39. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Situación en Guinea Ecuatorial" que había recomendado el Comité (E/1990/70, párr. 62, proyecto de decisión XV). Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/236 del Consejo.

Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos

40. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos" que había recomendado el Comité (E/1990/70, párr. 62, proyecto de decisión XVI). Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/237 del Consejo.

Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

41. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías" que había recomendado el Comité (E/1990/70, párr. 62, proyecto de decisión XVII). Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/238 del Consejo.

Discriminación de las personas infectadas con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) o de las personas con síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

42. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Discriminación de las personas infectadas con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) o de las personas con síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)" que había recomendado el Comité (E/1990/70, párr. 62, proyecto de decisión XVIII). Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/239 del Consejo.

Venta de niños

43. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Venta de niños" que había recomendado el Comité (E/1990/70, párr. 62, proyecto de decisión XIX). Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/240 del Consejo.

Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

44. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos" que había recomendado el Comité (E/1990/70, párr. 62, proyecto de decisión XX). Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/241 del Consejo.

Situación de los derechos humanos en El Salvador

45. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Situación de los derechos humanos en El Salvador" que había recomendado el Comité (E/1990/70, párr. 62, proyecto de decisión XXI). Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/242 del Consejo.

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

46. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán" que había recomendado el Comité (E/1990/70, párr. 62, proyecto de decisión XXII). Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/243 del Consejo.

Asistencia a Guatemala en materia de derechos humanos

47. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Asistencia a Guatemala en materia de derechos humanos" que había recomendado el Comité (E/1990/70, párr. 62, proyecto de decisión XXIII). Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/244 del Consejo.

Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

48. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías" que había recomendado el Comité (E/1990/70, párr. 62, proyecto de decisión XXIV). Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/245 del Consejo.

49. Tras la aprobación del proyecto de decisión, el representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración (véase E/1990/SR.14).

Medios que podrían facilitar la solución pacífica y constructiva de las situaciones en las que intervienen minorías

50. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Medios que podrían facilitar la solución pacífica y constructiva de las situaciones en las que intervienen minorías" que había recomendado el Comité (E/1990/70, párr. 62, proyecto de decisión XXV). Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/246 del Consejo.

Prácticas tradicionales que afectan a la salud de la mujer y el niño

51. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Prácticas tradicionales que afectan a la salud de la mujer y el niño" que había recomendado el Comité (E/1990/70, párr. 62, proyecto de decisión XXVI). Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/247 del Consejo.

Año Internacional de las poblaciones indígenas del mundo

52. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Año Internacional de las poblaciones indígenas del mundo" que había recomendado el Comité (E/1990/70, párr. 62, proyecto de decisión XXVII). Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/248 del Consejo.

Grupo de Trabajo establecido en cumplimiento de la resolución 44/167 de la Asamblea General

53. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Grupo de Trabajo establecido en cumplimiento del párrafo 3 de la resolución 44/167 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1989" que había recomendado el Comité (E/1990/70, párr. 62, proyecto de decisión XXVIII). Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/249 del Consejo.

Organización de los trabajos del 47° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos

54. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Organización de los trabajos del 47° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos" que había recomendado el Comité (E/1990/70, párr. 62, proyecto de decisión XXIX). Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/250 del Consejo.

Reglamento provisional del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

55. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Reglamento provisional del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales" (E/1990/70/Add.1, párr. 31, proyecto de decisión XXX). Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/251 del Consejo.

Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

56. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", que había recomendado el Comité (E/1990/70/Add.1, párr. 31, proyecto de decisión XXXI). Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/252 del Consejo.

57. Antes de la aprobación del proyecto de decisión, el Secretario del Consejo formuló una declaración sobre las consecuencias del proyecto de decisión para el presupuesto por programas (véase E/1990/SR.14).

Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 46° período de sesiones y programa provisional y documentación para el 47° período de sesiones de la Comisión

58. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo examinó el proyecto de decisión titulado "Informe de la Comisión de Derechos Humanos" que había recomendado el Comité (E/1990/70/Add.1, párr. 31, proyecto de decisión XXXII). A propuesta del Presidente, el Consejo decidió añadir las palabras "y aprueba el programa provisional y la documentación para el 47° período de sesiones de la Comisión" al final del proyecto de decisión. Posteriormente el Consejo aprobó el proyecto de decisión en su forma enmendada. Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/253 del Consejo.

59. Antes de la aprobación del proyecto de decisión, el representante de Cuba formuló una declaración (véase E/1990/SR.14).

Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

60. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales" que había recomendado el Comité (E/1990/70/Add.1, párr. 31, proyecto de decisión XXXIII). Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/254 del Consejo.

Situación en el Líbano meridional

61. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Situación en el Líbano meridional" que había recomendado el Comité (E/1990/70/Add.1, párr. 31, proyecto de decisión XXXIV). Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/255 del Consejo.

62. Tras la aprobación del proyecto de decisión, el representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración (véase E/1990/SR.14).

El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a la dominación colonial o extranjera o a la ocupación extranjera

63. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo examinó el proyecto de decisión titulado "El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a la dominación colonial o extranjera o a la ocupación extranjera" que había recomendado el Comité (E/1990/70/Add.1, párr. 31, proyecto de decisión XXXV). El Consejo aprobó el proyecto de decisión en votación registrada por 30 votos contra 4 y 18 abstenciones. Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/256 del Consejo. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Bahamas, Bahrein, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Colombia, China, Ecuador, Estados Unidos de América, Ghana, Grecia, Guinea, Indonesia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Liberia, México, Níger, Pakistán, Rwanda, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Cuba, India, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Argelia, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Finlandia, Francia, Iraq, Irlanda, Italia, Lesotho, Nicaragua, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, Suecia.

64. Antes de la aprobación del proyecto de decisión, el representante de los Países Bajos y los observadores de Viet Nam, Singapur y Camboya formularon declaraciones; tras la aprobación del proyecto de resolución, los representantes de Italia, México, Nueva Zelandia, Irlanda y el Brasil formularon declaraciones (véase E/1990/SR.14).

Nota del Secretario General sobre denuncias de violaciones de los derechos sindicales

65. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo, el Consejo, a propuesta del Presidente, tomó nota de la nota del Secretario General sobre denuncias de violaciones de los derechos sindicales (E/1990/87/Add.2), en la que se señalaba a la atención del Consejo la carta de fecha 21 de mayo de 1990 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República de Sudáfrica ante las Naciones Unidas. Véase la decisión 1990/257 del Consejo.

B. Promoción de la mujer

66. El Consejo examinó la cuestión de la promoción de la mujer en su primer período ordinario de sesiones (tema 4 del programa). Tuvo ante sí los documentos siguientes:

- a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la labor realizada en su noveno período de sesiones (A/45/38) 4/;
- b) Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 34° período de sesiones (E/1990/25) 5/, junto con una exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 31 del reglamento del Consejo Económico y Social sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución recomendados por la Comisión (E/1990/25/Add.1);
- c) Informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones (E/1990/34);
- d) Comunicación presentada por la Alianza Internacional de Mujeres para la Igualdad de Derechos y Responsabilidades, el Consejo Internacional de Mujeres, la Asociación Internacional Soroptimista y la Federación Democrática Internacional de Mujeres, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, categoría I; y la Unión de Abogados Arabes la Asociación Mundial de Mujeres Rurales, la Federación Abolicionista Internacional, la Comisión Internacional de Juristas (CIJ), el Consejo Internacional de Mujeres Judías, la Federación Internacional de Derechos Humanos, la Federación Internacional de Mujeres que Ejercen Carreras Jurídicas, la Federación Internacional de Abogadas (FIDA), el Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, la Internacional Socialista de Mujeres, la Organización Internacional de Mujeres Sionistas y la Unión Mundial de Organizaciones Femeninas Católicas, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, categoría II (E/1990/NGO/1).

67. El Consejo asignó el tema al Segundo Comité (Social), el cual lo examinó en sus sesiones quinta a novena, celebradas del 7 al 9 de mayo de 1990. El informe del Comité (E/1990/68) se presentó al Consejo.

4/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 38.

5/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1990, Suplemento No. 5.

Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría

68. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría" que había recomendado el Comité (E/1990/68, párr. 38, proyecto de resolución I). Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/3 del Consejo.

69. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formuló una declaración (véase E/1990/SR.13).

Igualdad en la participación política y en la adopción de decisiones

70. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Igualdad en la participación política y en la adopción de decisiones" que había recomendado el Comité (E/1990/68, párr. 38, proyecto de resolución II). Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/4 del Consejo.

Violencia física de que son víctimas las detenidas en razón de su sexo

71. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución III titulado "Violencia física de que son víctimas las detenidas en razón de su sexo" que había recomendado el Comité (E/1990/68, párr. 38, proyecto de resolución III). Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/5 del Consejo.

La mujer y el niño en Namibia

72. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "La mujer y el niño en Namibia" que había recomendado el Comité (E/1990/68, párr. 38, proyecto de resolución IV). Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/6 del Consejo.

La mujer centroamericana: igualdad, desarrollo y paz

73. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "La mujer centroamericana: igualdad, desarrollo y paz" que había recomendado el Comité (E/1990/68, párr. 38, proyecto de resolución V). Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/7 del Consejo.

Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

74. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer" que había recomendado el Comité (E/1990/68, párr. 38, proyecto de resolución VI). Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/8 del Consejo.

Segundo informe sobre la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer

75. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Segundo informe sobre la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer" que había recomendado el Comité (E/1990/68, párr. 38, proyecto de resolución VII). Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/9 del Consejo.

Integración de la mujer en la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo

76. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Integración de la mujer en la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo" que había recomendado el Comité (E/1990/68, párr. 38, proyecto de resolución VIII). Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/10 del Consejo.

Situación de la mujer palestina

77. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo examinó el proyecto de resolución titulado "Situación de la mujer palestina" que había recomendado el Comité (E/1990/68, párr. 38, proyecto de resolución IX). El Consejo aprobó el proyecto de resolución en votación registrada, por 39 votos contra 1 y 11 abstenciones. Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/11 del Consejo. El resultado de la votación fue el siguiente 6/:

Votos a favor: Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Colombia, China, Ecuador, Finlandia, Ghana, Grecia, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Lesotho, Liberia, México, Nicaragua, Nueva Zelandia, Pakistán, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Canadá, Checoslovaquia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana.

6/ Las delegaciones de Cuba y el Níger indicaron posteriormente que, de haber estado presentes durante la votación, habrían votado a favor del proyecto de resolución.

78. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración; tras su aprobación del proyecto de resolución, los representantes de Checoslovaquia, Suecia (en nombre también de Finlandia) y Bulgaria hicieron declaraciones (véase E/1990/SR.13).

Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995

79. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995" que había recomendado el Comité (E/1990/68, párr. 38, proyecto de resolución X). Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/12 del Consejo.

80. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, los representantes del Reino Unido y Suecia formularon declaraciones; tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante de los Estados Unidos hizo una declaración (véase E/1990/SR.13).

Las mujeres y los niños bajo el apartheid

81. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo examinó el proyecto de resolución titulado "Las mujeres y los niños bajo el apartheid" que había recomendado el Comité (E/1990/68, párr. 38, proyecto de resolución XI). El Consejo aprobó el proyecto de resolución en votación registrada por 41 votos contra 2 y 9 abstenciones. Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/13 del Consejo. El resultado de la votación fue el siguiente 7/:

Votos a favor: Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Colombia, Checoslovaquia, China, Ecuador, Finlandia, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Lesotho, Liberia, México, Nicaragua, Níger, Nueva Zelandia, Pakistán, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Portugal, República Democrática Alemana.

82. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración (véase E/1990/SR.13).

7/ La delegación de Cuba indicó posteriormente que, de haber estado presente en la votación, habría votado a favor del proyecto de resolución.

Medidas para poner de relieve la lentitud de los progresos efectuados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer

83. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Medidas para poner de relieve la lentitud de los progresos efectuados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer" que había recomendado el Comité (E/1990/68, párr. 38, proyecto de resolución XII). Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/14 del Consejo.

Recomendaciones y conclusiones resultantes del primer examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000

84. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Recomendaciones y conclusiones resultantes del primer examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000" que había recomendado el Comité (E/1990/68, párr. 38, proyecto de resolución XIII). Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/15 del Consejo.

85. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración (véase E/1990/SR.13).

Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

86. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer" que había recomendado el Comité (E/1990/68, párr. 38, proyecto de resolución XIV). Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/16 del Consejo.

Eliminación de la discriminación contra la mujer de conformidad con las metas de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

87. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Eliminación de la discriminación contra la mujer de conformidad con las metas de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer" que había recomendado el Comité (E/1990/68, párr. 38, proyecto de resolución XV). Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/17 del Consejo.

La mujer y el medio ambiente

88. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "La mujer y el medio ambiente" que había recomendado el Comité (E/1990/68, párr. 39, proyecto de decisión I). Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/213 del Consejo.

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 34° período de sesiones y programa provisional y documentación para el 35° período de sesiones de la Comisión

89. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 34° período de sesiones y programa provisional y documentación para el 35° período de sesiones de la Comisión" que había recomendado el Comité (E/1990/68, párr. 39, proyecto de decisión II). Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/214 del Consejo.

90. Antes de la aprobación del proyecto de decisión, el representante de Suecia formuló una declaración; tras la aprobación del proyecto de decisión, el representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración (véase E/1990/SR.13).

Integración de la mujer en la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo

91. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Integración de la mujer en la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo" que había recomendado el Comité (E/1990/68, párr. 39, proyecto de decisión III). Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/215 del Consejo.

C. Desarrollo social

92. El Consejo examinó la cuestión del desarrollo social en su primer período ordinario de sesiones (tema 5 del programa). Tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General en que figuraba el suplemento al Informe sobre la situación social en el mundo, 1989 (A/45/137-E/1990/35);
- b) Carta de fecha 11 de mayo de 1990 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Albania ante las Naciones Unidas (A/45/275-E/1990/74);
- c) Carta de fecha 15 de mayo de 1990 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Albania ante las Naciones Unidas (A/45/276-E/1990/88);
- d) Carta de fecha 1° de febrero de 1990 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Suecia ante las Naciones Unidas (E/1990/19);

- e) Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha Contra la Delincuencia sobre la labor realizada en su 11° período de sesiones (E/1990/31) 8/, junto con el informe del Comité titulado "Necesidad de establecer un programa internacional eficaz en materia de prevención del delito y justicia penal" (E/1990/31/Add.1);
- f) Informe del Secretario General sobre prevención del delito y justicia penal (E/1990/36);
- g) Informe del Secretario General sobre la pena capital (E/1990/38 y Corr.1);
- h) Declaración presentada por Amnistía Internacional, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (categoría II) por el Consejo Económico y Social (E/1990/NGO/3).

93. El Consejo asignó el tema al Segundo Comité (Social), el cual lo examinó en sus sesiones octava, a 14a. y 18a., celebradas los días 8 a 11, 15 y 22 de mayo de 1990. El informe del Comité (E/1990/69 y Add.1) se presentó al Consejo.

Estudios de las Naciones Unidas sobre justicia penal

94. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Estudios de las Naciones Unidas sobre justicia penal" que había recomendado el Comité (E/1990/69, párr. 38, proyecto de resolución I). Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/18 del Consejo.

Cooperación técnica en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal

95. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Cooperación técnica en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal" que había recomendado el Comité (E/1990/69, párr. 38, proyecto de resolución II). Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/19 del Consejo.

La educación en los establecimientos penitenciarios

96. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "La educación en los establecimientos penitenciarios" que había recomendado el Comité (E/1990/69, párr. 38, proyecto de resolución III). Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/20 del Consejo.

Aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal

97. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal" que había recomendado el Comité (E/1990/69, párr. 38, proyecto de resolución IV). Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/21 del Consejo.

Víctimas de delitos y del abuso de poder

98. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Víctimas de delitos y del abuso de poder" que había recomendado el Comité (E/1990/69, párr. 38, proyecto de resolución V). Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/22 del Consejo.

Continuación de los preparativos para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

99. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Continuación de los preparativos para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente" que había recomendado el Comité (E/1990/69, párr. 38, proyecto de resolución VI). Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/23 del Consejo.

100. Tras la aprobación del proyecto de resolución, los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América formularon declaraciones (véase E/1990/SR.13).

Educación, capacitación y conciencia pública en la esfera de la prevención del delito

101. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Educación, capacitación y conciencia pública en la esfera de la prevención del delito" que había recomendado el Comité (E/1990/69, párr. 38, proyecto de resolución VII). Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/24 del Consejo.

Logro de la justicia social

102. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Logro de la justicia social" que había recomendado el Comité (E/1990/69, párr. 38, proyecto de resolución VIII). Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/25 del Consejo.

Igualdad de oportunidades para los impedidos

103. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Igualdad de oportunidades para los impedidos" que había recomendado el Comité (E/1990/69, párr. 38, proyecto de resolución IX). Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/26 del Consejo.

104. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, el observador de Australia hizo una declaración; tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante de la República Federal de Alemania formuló una declaración (véase E/1990/SR.13).

Prevención del delito y justicia penal

105. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Prevención del delito y justicia penal" que había recomendado el Comité (E/1990/69, párr. 38, proyecto de resolución X). Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/27 del Consejo.

La situación social en el mundo

106. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "La situación social en el mundo", que había recomendado el Comité (E/1990/69, párr. 38, proyecto de resolución XI). Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/28 del Consejo.

107. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración (véase el documento E/1990/SR.13).

La pena capital

108. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "La pena capital" que había recomendado el Comité (E/1990/69/Add.1, párr. 7, proyecto de resolución XII). Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/29 del Consejo.

109. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, los representantes de Arabia Saudita, Bahrein, Iraq, Jordania, Pakistán y la República Islámica del Irán formularon declaraciones (véase E/1990/SR.13).

Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su 11° período de sesiones y programa provisional y documentación del 12° período de sesiones del Comité

110. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su 11° período de sesiones y programa provisional y documentación del 12° período de sesiones del Comité" que había recomendado el Comité (E/1990/69, párr. 39). Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/216 del Consejo.

Designación de miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

111. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó a los candidatos a miembros del Consejo Directivo del Instituto Regional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia propuestos en la decisión 11/101 del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia (E/1990/31, cap. I, secc. C). Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/217 del Consejo.

D. Estupefacientes

112. El Consejo examinó la cuestión de los estupefacientes en su primer período ordinario de sesiones (tema 6 del programa). Tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Resumen del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes para 1989 (E/1990/16);
- b) Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 11º período extraordinario de sesiones (E/1990/24) 9/.

113. El Consejo asignó el tema al Segundo Comité (Social), el cual lo examinó en sus sesiones primera a cuarta, celebradas del 1º al 3 de mayo de 1990. El informe del Comité (1990/67) se presentó al Consejo.

Institución de una Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales de Lucha contra la Droga, región de Europa

114. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Institución de una Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales de Lucha contra la Droga, región de Europa" que había recomendado el Comité (E/1990/67, párr. 19, proyecto de resolución I). Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/30 del Consejo.

Demanda y oferta de opiáceos para fines medicinales y científicos

115. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Demanda y oferta de opiáceos para fines medicinales y científicos", que había recomendado el Comité (E/1990/67, párr. 19, proyecto de resolución II). Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/31 del Consejo.

Idiomas de trabajo de la Subcomisión de Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos para el Cercano Oriente y el Oriente Medio

116. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Idiomas de trabajo de la Subcomisión de Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos para el Cercano Oriente y el Oriente Medio" que había recomendado el Comité (E/1990/67, párr. 19, proyecto de resolución III). Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/32 del Consejo.

Reducción de la demanda y prevención del consumo de drogas entre jóvenes en el Cercano Oriente y el Oriente Medio

117. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Reducción de la demanda y prevención del consumo de drogas entre jóvenes en el Cercano Oriente y el Oriente Medio", que había recomendado el Comité (E/1990/67, párr. 19, proyecto de resolución IV). Para el texto definitivo, véase la resolución 1990/33 del Consejo.

9/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1990, Suplemento No. 4.

Aprobación de las solicitudes presentadas por Qatar y la República Arabe Siria para su reconocimiento como miembros de la Subcomisión de Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos para el Cercano Oriente y el Oriente Medio

118. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Aprobación de las solicitudes presentadas por Qatar y la República Arabe Siria para su reconocimiento como miembros de la Subcomisión de Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos para el Cercano Oriente y el Oriente Medio", que había recomendado el Comité (E/1990/67, párr. 20, proyecto de decisión I). Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/218 del Consejo.

Aprobación de la solicitud presentada por Bahrein para su reconocimiento como miembro de la Subcomisión de Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos para el Cercano Oriente y el Oriente Medio

119. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Aprobación de la solicitud presentada por Bahrein para su reconocimiento como miembro de la Subcomisión de Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos para el Cercano Oriente y el Oriente Medio", que había recomendado el Comité (E/1990/67, párr. 20, proyecto de decisión II). Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/219 del Consejo.

120. Tras la aprobación del proyecto de decisión, el representante de Bahrein formuló una declaración (véase E/1990/SR.13).

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes para 1989

121. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes para 1989", que había recomendado el Comité (E/1990/67, párr. 20, proyecto de decisión III). Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/220 del Consejo.

Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 11º período extraordinario de sesiones

122. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Informe de la Comisión de Estupefacientes" que había recomendado el Comité (E/1990/67, párr. 20, proyecto de decisión IV). Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/221 del Consejo.

Capítulo VI

CUESTIONES EXAMINADAS POR EL TERCER COMITE (PROGRAMA Y COORDINACION)

A. Actividades operacionales para el desarrollo

1. El Consejo examinó la cuestión de las actividades operacionales para el desarrollo en su segundo período ordinario de sesiones (tema 9 del programa). Tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Nota del Secretario General por la que se transmitían el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre una evaluación de las actividades de desarrollo rural del sistema de las Naciones Unidas en tres países africanos menos adelantados (A/45/76-E/1990/12) y las observaciones del Comité Administrativo de Coordinación sobre ese informe (A/45/76/Add.1-E/1990/12/Add.1);
- b) Nota del Secretario General sobre las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas (A/45/273-E/1990/85 y Corr.1 y Add.1 a 4);
- c) Informe del Secretario General sobre los futuros arreglos administrativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo (A/45/281-E/1990/66 y Corr.1);
- d) Informe de la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre las consecuencias de la Declaración de Amsterdam para los programas de población y sobre los esfuerzos por analizar más a fondo las necesidades de recursos para la asistencia internacional en materia de población (DP/1990/44);
- e) Nota del Secretario General por la que se transmitían el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre una evaluación de los sistemas de evaluación de los proyectos de cooperación técnica de las Naciones Unidas (E/1989/41 y Add.1) y las observaciones del Comité Administrativo de Coordinación sobre ese informe (E/1989/41/Add.2);
- f) Nota de la Secretaría por la que se transmitía una decisión sobre el sistema de gobierno del Programa Mundial de Alimentos aprobada por el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria en su 29° período de sesiones (E/1990/101);
- g) Nota de la Secretaría en que se exponían las opiniones del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre el concepto de un documento en que figurara la respuesta operacional integrada del sistema de las Naciones Unidas a los marcos de programas nacionales (E/1990/CRP.1);

- h) Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (E/1990/L.28) 1/;
- i) Extracto del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la labor realizada en su reunión de organización de 1990, su período extraordinario de sesiones y su 37° período de sesiones (E/1990/L.29 y Corr.1) 2/;
- j) Informe del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria (WFP/CFA:29/11) 3/.

2. El Consejo asignó este tema al Tercer Comité (Programa y Coordinación), que lo examinó en sus sesiones novena a 11a., 14a., 16a. y 17a., celebradas los días 17, 18, 20, 23 y 24 de julio de 1990. El informe del Comité (E/1990/115) se presentó al Consejo.

Refugiados, personas desplazadas y repatriados

3. En la 37a. sesión plenaria, celebrada el 27 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Refugiados, personas desplazadas y repatriados", recomendado por el Comité (E/1990/115, párr. 28, proyecto de resolución I). Véase el texto definitivo en la resolución 1990/78 del Consejo.

Sistema de gobierno del Programa Mundial de Alimentos

4. En la 37a. sesión plenaria, celebrada el 27 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Sistema de gobierno del Programa Mundial de Alimentos", recomendado por el Comité (E/1990/115, párr. 28, proyecto de resolución II). Véase el texto definitivo en la resolución 1990/79 del Consejo.

Futuros arreglos administrativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo

5. En la 37a. sesión plenaria, celebrada el 27 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Futuros arreglos administrativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo", recomendado por el Comité (E/1990/115, párr. 28, proyecto de resolución III). Véase el texto definitivo en la resolución 1990/80 del Consejo.

1/ Véase el informe definitivo en Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1990, Suplemento No. 8 (E/1990/28).

2/ Véase el informe definitivo en Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1990, Suplemento No. 9 (E/1990/29).

3/ Transmitido al Consejo con la signatura E/1990/99.

Gastos de apoyo de los organismos

6. En la 37a. sesión plenaria, celebrada el 27 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Gastos de apoyo de los organismos", recomendado por el Comité (E/1990/115, párr. 28, proyecto de resolución IV). Véase el texto definitivo en la resolución 1990/81 del Consejo.

Actividades operacionales para el desarrollo

7. En la 37a. sesión plenaria, celebrada el 27 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Actividades operacionales para el desarrollo", recomendado por el Comité (E/1990/115, párr. 28, proyecto de resolución V). Véase el texto definitivo en la resolución 1990/82 del Consejo.

B. Cuestiones de coordinación

EXAMEN EN EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1990

8. El Consejo examinó las cuestiones de coordinación en su segundo período ordinario de sesiones (tema 10 del programa). Tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en la primera parte de su 30° período de sesiones (A/45/16 (Part I) y Add.1) 4/;
- b) Nota del Secretario General sobre la Estrategia mundial de acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) (A/45/256-E/1990/58);
- c) Informe del Secretario General sobre el examen de mitad del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (1988-1997) (A/45/277-E/1990/77);
- d) Informe de los Presidentes del Comité del Programa y de la Coordinación del Comité Administrativo de Coordinación sobre las reuniones conjuntas de los dos Comités (E/1990/4);
- e) Informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 1989 (E/1990/18 y Add.1);
- f) Informe del Secretario General sobre el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas (E/1990/39 y Corr.1 y 2);
- g) Informe del Secretario General sobre protección del consumidor (E/1990/76 y Add.1);

4/ Véase el informe definitivo en Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/45/16).

- h) Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre los gastos del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en relación con los programas (E/1990/79).

9. El Consejo asignó este tema al Tercer Comité (Programa y Coordinación), que lo examinó en sus sesiones quinta a séptima y 13a. a 17a., celebradas los días 13, 16, 19, 20, 23 y 24 de julio de 1990. El informe del Comité (E/1990/116) se presentó al Consejo.

Protección del consumidor

10. En la 37a. sesión plenaria, celebrada el 27 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Protección del consumidor", recomendado por el Comité (E/1990/116, párr. 27, proyecto de resolución I). Véase el texto definitivo en la resolución 1990/85 del Consejo.

Acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

11. En la 37a. sesión plenaria, celebrada el 27 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)", recomendado por el Comité (E/1990/116, párr. 27, proyecto de resolución II). Véase el texto definitivo en la resolución 1990/86 del Consejo.

Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas

12. En la 37a. sesión plenaria, celebrada el 27 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas", recomendado por el Comité (E/1990/116, párr. 27, proyecto de resolución III). Véase el texto definitivo en la resolución 1990/87 del Consejo.

13. Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, el observador de Mauritania hizo una declaración.

Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural

14. En la 37a. sesión plenaria, celebrada el 27 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural", recomendado por el Comité (E/1990/116, párr. 27, proyecto de resolución IV). Véase el texto definitivo en la resolución 1990/88 del Consejo.

Cuestiones de coordinación

15. En la 37a. sesión plenaria, celebrada el 27 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Cuestiones de coordinación", recomendado por el Comité (E/1990/116, párr. 28, proyecto de decisión I). Véase el texto definitivo en la decisión 1990/281 del Consejo.

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación

16. En la 37a. sesión plenaria, celebrada el 27 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Informe del Comité del Programa y de la Coordinación", recomendado por el Comité (E/1990/116, párr. 28, proyecto de decisión II). Véase el texto definitivo en la decisión 1990/282 del Consejo.

EXAMEN EN LA CONTINUACION DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1990

17. De conformidad con su decisión 1990/264 de 26 de julio de 1990, el Consejo prosiguió el examen de las cuestiones de coordinación en la continuación de su segundo período ordinario de sesiones de 1990 (tema 10 del programa). El Consejo tuvo a la vista los documentos siguientes:

- a) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la segunda parte de su 30° período de sesiones (A/45/16 (Part II) 4/.
- b) Informe de los Presidentes del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación sobre la 25a. serie de reuniones conjuntas de los dos Comités (E/1990/123).

18. El Comité examinó la cuestión en su 38a. sesión, celebrada el 9 de noviembre de 1990. En la correspondiente acta resumida (E/1990/SR.38) figura una reseña de los debates.

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la segunda parte de su 30° período de sesiones

19. En la 38a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, el Presidente del Comité del Programa y de la Coordinación formuló una declaración.

20. En la misma sesión, y a propuesta del Presidente, el Consejo decidió tomar nota del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la segunda parte de su 30° período de sesiones (A/45/16 (Part II)) y hacer suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en ese informe en relación con el programa 45 (Recuperación económica, desarrollo y transformación de Africa) y el programa 31 (Cooperación regional para el desarrollo en Asia y el Pacífico) del plan de mediano plazo para el período 1992-1997. Véase la decisión 1990/289 del Consejo.

Informe de los Presidentes del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación sobre la 25a. serie de reuniones conjuntas de los dos Comités

21. En la 38a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, formularon declaraciones los representantes del Japón y de Italia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea).

22. En la misma sesión, y a propuesta del Presidente, el Consejo decidió tomar nota del informe de los Presidentes del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación sobre la 25a. serie de reuniones conjuntas de los dos Comités (E/1990/123), hacer suyas las

conclusiones y recomendaciones que figuraban en ese informe y transmitir el informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones para su examen en relación con el correspondiente tema del programa. Véase la decisión 1990/290 del Consejo.

C. Cuestiones de programas

23. El Consejo examinó las cuestiones de programas en su segundo período ordinario de sesiones (tema 11 del programa). Tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Secciones pertinentes del proyecto de plan de mediano plazo para el período 1992-1997 (A/45/6) 5/;
- b) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la primera parte de su 30° período de sesiones (A/45/16 (Part I) y Add.1) 4/.

24. El Consejo asignó este tema al Tercer Comité (Programa y Coordinación), que lo examinó en sus sesiones sexta a octava, 13a., 15a. y 17a., celebradas los días 16, 17, 19, 20 y 24 de julio de 1990. El informe del Comité (E/1990/117) se presentó al Consejo.

Cuestiones de programas

25. En la 37a. sesión plenaria, celebrada el 27 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Cuestiones de programas", recomendado por el Comité (E/1990/117, párr. 14, proyecto de resolución I). Véase el texto definitivo en la resolución 1990/83 del Consejo.

26. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante del Brasil hizo una declaración.

Aplicación del Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones dedicado a la cuestión de la cooperación internacional contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes

27. En la 37a. sesión plenaria, celebrada el 27 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Aplicación del Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones dedicado a la cuestión de la cooperación internacional contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes", recomendado por el Comité (E/1990/117, párr. 14, proyecto de resolución II). Véase el texto definitivo en la resolución 1990/84 del Consejo.

5/ Véase el texto definitivo en Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/45/6/Rev.1).

D. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

28. El Consejo examinó el tema de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas en su segundo período ordinario de sesiones (tema 12 del programa). Tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (A/45/309);
- b) Nota del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino (E/1990/71/Rev.1);
- c) Informe del Presidente del Consejo Económico y Social sobre las consultas celebradas con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid (E/1990/72).

29. El Consejo asignó el tema al Tercer Comité (Programa y Coordinación), que lo examinó en sus sesiones tercera, cuarta, octava, 12a., 13a. y 18a., celebradas los días 12, 13, 17, 19 y 24 de julio de 1990. El informe del Comité (E/1990/113) se presentó al Consejo.

Asistencia al pueblo palestino

30. En la 36a. sesión plenaria, celebrada el 26 de julio, el Consejo examinó el proyecto de resolución titulado "Asistencia al pueblo palestino", recomendado por el Comité (E/1990/113, párr. 14, proyecto de resolución I). El Consejo aprobó el proyecto de resolución en votación nominal por 52 votos contra 1 y ninguna abstención. Véase el texto definitivo en la resolución 1990/59 del Consejo. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Ecuador, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Lesotho, Liberia, México, Nicaragua, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia, Zaire y Zambia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Ninguna.

31. Antes de que el proyecto de resolución se aprobara, los representantes de Bahrein y la República Islámica del Irán hicieron declaraciones; después de que se aprobó, hicieron declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, el Canadá, el Japón y el Brasil y el observador de Mauritania (véase el documento E/1990/SR.36).

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

32. En la 36a. sesión plenaria, celebrada el 26 de julio, el Consejo examinó el proyecto de resolución titulado "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas", recomendado por el Comité (E/1990/113, párr. 14, proyecto de resolución II). El Consejo aprobó el proyecto de resolución en votación nominal por 52 votos contra ninguno y 1 abstención. Véase el texto definitivo en la resolución 1990/60 del Consejo. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Ecuador, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Lesotho, Liberia, México, Nicaragua, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Portugal, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

33. Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, el representante del Pakistán hizo una declaración. El representante de Checoslovaquia hizo una declaración en que informó al Consejo de que no era la intención de su delegación patrocinar el proyecto de resolución.

34. Después de que se aprobó el proyecto de resolución, hicieron declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Zambia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (véase el documento E/1990/SR.36).

E. Prevención de desastres y actividades de socorro

35. El Consejo examinó la cuestión de la prevención de desastres y las actividades de socorro en su segundo período ordinario de sesiones (tema 13 del programa). Tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la labor de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre (A/45/271-E/1990/78);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre la aplicación de la estrategia internacional de lucha contra la plaga de acrídidos, en particular en Africa (E/1990/59).

36. El Consejo asignó el tema al Tercer Comité (Programa y Coordinación), que lo examinó en sus sesiones primera a tercera, octava, décima, 11a., 13a. y 15a., celebradas los días 11, 12 y 17 a 20 de julio de 1990. El informe del Comité (E/1990/111) se presentó al Consejo.

Lucha contra la plaga de mosca Callitroga hominivorax

37. En la 36a. sesión plenaria, celebrada el 26 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Lucha contra la plaga de mosca Callitroga hominivorax", recomendado por el Comité (E/1990/111, párr. 22, proyecto de resolución I). Véase el texto definitivo en la resolución 1990/61 del Consejo.

Estrategia internacional de lucha contra la plaga de acrídidos, en particular en Africa

38. En la 36a. sesión plenaria, celebrada el 26 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Estrategia internacional de lucha contra la plaga de acrídidos, en particular en Africa" recomendado por el Comité (E/1990/111, párr. 22, proyecto de resolución II). Véase el texto definitivo en la resolución 1990/62 del Consejo.

Asistencia en casos de desastre natural y otras situaciones de desastre: Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre

39. En la 36a. sesión plenaria, celebrada el 26 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Asistencia en casos de desastre natural y otras situaciones de desastre: Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre", recomendado por el Comité (E/1990/111, párr. 22, proyecto de resolución III). Véase el texto definitivo en la resolución 1990/63 del Consejo.

Actividades especiales de socorro en casos de desastre en la República Islámica del Irán

40. En la 36a. sesión plenaria, celebrada el 26 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Actividades especiales de socorro en casos de desastre en la República Islámica del Irán", recomendado por el Comité (E/1990/111, párr. 22, proyecto de resolución IV). Véase el texto definitivo en la resolución 1990/64 del Consejo.

41. En la 37a. sesión plenaria, celebrada el 27 de julio, el representante de la República Islámica del Irán hizo una declaración.

F. Asistencia económica especial y humanitaria

42. El Consejo examinó la cuestión de la asistencia económica especial y humanitaria en su segundo período ordinario de sesiones (tema 14 del programa). Tuvo a la vista una nota de la Secretaría por la que se transmitía la resolución WHA 42.15, titulada "Daños causados por lluvias torrenciales e inundaciones en el Yemen Democrático y en Djibouti", aprobada por la 42a. Asamblea Mundial de la Salud el 17 de mayo de 1989 (E/1990/L.13).

43. El Consejo asignó el tema al Tercer Comité (Programa y Coordinación), que lo examinó en sus sesiones primera a tercera, octava, décima, 13a. y 15a., celebradas los días 11, 12 y 17 a 20 de julio de 1990. El informe del Comité (E/1990/112) se presentó al Consejo.

Asistencia a la República del Yemen

44. En la 36a. sesión plenaria, celebrada el 26 de julio, el Consejo examinó el proyecto de resolución titulado "Asistencia a la República del Yemen", recomendado por el Comité (E/1990/112, párr. 19, proyecto de resolución I).

45. En la misma sesión, el Presidente del Consejo informó al Consejo de que el párrafo 3 de la parte dispositiva, que decía:

"Pide también al Secretario General que recoja en el informe que va a presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones la petición del Consejo de que se preste apoyo constante al proceso de reconstrucción y rehabilitación en la República del Yemen,"

se debía reemplazar por el siguiente texto:

"Pide también al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución 44/179 de la Asamblea."

46. También en la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución en su versión verbalmente enmendada. Véase el texto definitivo en la resolución 1990/65 del Consejo.

47. Después de que el proyecto de resolución fue aprobado, el observador del Yemen hizo una declaración.

Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

48. En la 36a. sesión plenaria, celebrada el 26 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano", recomendado por el Comité (E/1990/112, párr. 19, proyecto de resolución II). Véase el texto definitivo en la resolución 1990/66 del Consejo.

49. Después de que el proyecto de resolución fue aprobado, el observador del Líbano hizo una declaración.

Operación Supervivencia en el Sudán

50. En la 36a. sesión plenaria, celebrada el 26 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución titulado "Operación Supervivencia en el Sudán", recomendado por el Comité (E/1990/112, párr. 19, proyecto de resolución III). Véase el texto definitivo en la resolución 1990/67 del Consejo.

51. Después de que el proyecto de resolución fue aprobado, el observador del Sudán hizo una declaración.

Daños causados por lluvias torrenciales e inundaciones en el Yemen Democrático y Djibouti

52. En la 36a. sesión plenaria, celebrada el 26 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Daños causados por lluvias torrenciales e inundaciones en el Yemen Democrático y Djibouti", recomendado por el Comité (E/1990/112, párr. 20). Véase el texto definitivo en la decisión 1990/271 del Consejo.

Capítulo VII

ELECCIONES Y NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE ORGANOS SUBSIDIARIOS Y ORGANOS CONEXOS DEL CONSEJO, CONFIRMACION DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN LAS COMISIONES ORGANICAS Y PRESENTACION DE CANDIDATURAS

1. El Consejo examinó la cuestión de la elección de miembros de sus órganos subsidiarios y órganos conexos y la confirmación del nombramiento de representantes de las comisiones orgánicas en su período de sesiones de organización de 1990 (tema 4 del programa), en su primer período ordinario de sesiones de 1990 (tema 8 del programa), en su segundo período ordinario de sesiones y la continuación del segundo período de sesiones de 1990 (tema 16 del programa). El Consejo tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Nota del Secretario General sobre la elección de miembros de órganos subsidiarios del Consejo y confirmación de nombramientos de los representantes en las comisiones orgánicas (E/1990/3);
- b) Nota del Secretario General sobre el nombramiento de miembros del Comité de Planificación del Desarrollo (E/1990/11);
- c) Programa provisional anotado para el primer período ordinario de sesiones de 1990 (E/1990/30 y Corr.1);
- d) Nota del Secretario General sobre la elección de nueve miembros del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1990/46 y Add.1 a 3);
- e) Nota del Secretario General sobre la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (E/1990/47 y Add.1);
- f) Nota del Secretario General sobre el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia (E/1990/62 y Add.1 y 2);
- g) Programa provisional anotado para el segundo período ordinario de sesiones de 1990 (E/1990/92);
- h) Nota del Secretario General sobre la elección de dos miembros de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 10 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 (E/1990/104);
- i) Nota del Secretario General sobre la elección de 13 miembros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/1990/L.1);
- j) Nota del Secretario General sobre la elección de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo (E/1990/L.2 y Add.1);
- k) Nota del Secretario General sobre la elección de 20 miembros de la Comisión de Asentamientos Humanos (E/1990/L.3);

- l) Nota del Secretario General sobre la elección de 42 miembros del Comité de Recursos Naturales (E/1990/L.4);
- m) Nota del Secretario General sobre la elección de 20 miembros de la Comisión de Empresas Transnacionales (E/1990/L.5);
- n) Nota del Secretario General sobre la elección de 25 miembros del Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes (E/1990/L.6);
- o) Nota del Secretario General sobre la elección de 10 miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (E/1990/L.7);
- p) Nota del Secretario General sobre la elección de 16 miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (E/1990/L.8);
- q) Nota del Secretario General sobre la designación de 20 miembros para el Comité del Programa y de la Coordinación (E/1990/L.9);
- r) Nota del Secretario General sobre la presentación de 12 candidatos para el Consejo Mundial de la Alimentación (E/1990/L.10);
- s) Nota del Secretario General sobre la elección de cinco miembros del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria (E/1990/L.11).

2. El Consejo examinó el tema en su tercera sesión, celebrada el 8 de febrero, en sus sesiones 11a. y 12a., celebradas el 23 de mayo, y en su 35a. sesión, celebrada el 25 de julio y su 38a. sesión, celebrada el 9 de noviembre de 1990. En las actas resumidas correspondientes se reseñan los debates (E/1990/SR.3, 11, 12, 35 y 38).

A. Comités del Consejo

COMITE DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACION

3. En su 11a. sesión, celebrada el 23 de mayo, el Consejo propuso que, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General eligiera a los siguientes Estados para llenar las vacantes del Comité por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1991 (véase la decisión 1990/212 del Consejo):

- a) Estados de Africa (cuatro vacantes): Burundi, Congo, Nigeria y Uganda;
- b) Estados de Asia (cuatro vacantes): India, Indonesia, Iraq y Pakistán;
- c) Estados de Europa oriental (seis vacantes): Bulgaria, Polonia, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania y Rumania;
- d) Estados de América Latina y el Caribe (cuatro vacantes): Colombia, Chile, México y Trinidad y Tabago;

e) Estados de Europa occidental y otros Estados (cinco vacantes): Alemania, República Federal de, Italia, Noruega, Países Bajos y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

4. En la 38a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, debido al retiro de la candidatura de México, el Consejo decidió proponer la candidatura del Brasil para su elección por la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1991 (véase la decisión 1990/291 del Consejo).

COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

5. En la 11a. sesión, celebrada el 23 de mayo, el Consejo eligió a los siguientes Estados por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1991: ANTIGUA Y BARBUDA, BRASIL, COLOMBIA, CHILE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, FINLANDIA, IRAN (REPUBLICA ISLAMICA DEL), JAPON, NIGERIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, RUMANIA, SIERRA LEONA, TURQUIA, UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS y ZIMBABWE (véase la decisión 1990/212 del Consejo).

6. En la 38a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, el Consejo eligió a POLONIA por un período que comenzaría en la fecha de su elección y expiraría el 31 de diciembre de 1991 1/ (véase la decisión 1990/291 del Consejo).

COMITE ENCARGADO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

7. En la 11a. sesión, celebrada el 23 de mayo, el Consejo eligió a los siguientes Estados por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1991: BULGARIA, BURUNDI, COSTA RICA, CUBA, CHILE, CHIPRE, ETIOPIA, FILIPINAS, FRANCIA, GRECIA, IRAQ, IRLANDA, JAMAHIRIYA ARABE LIBIA, LESOTHO, NICARAGUA, OMAN, SUDAN, SUECIA y UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS (véase la decisión 1990/212 del Consejo).

COMITE DE RECURSOS NATURALES

8. En su 11a. sesión, celebrada el 23 de mayo, el Consejo eligió a los siguientes Estados por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1991: ALEMANIA, REPUBLICA FEDERAL DE, BRASIL, BULGARIA, BURUNDI, CHAD, DINAMARCA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, FRANCIA, HUNGRÍA, IRAN (REPUBLICA ISLAMICA DEL), LESOTHO, MONGOLIA, POLONIA, REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA, SURINAME Y TAILANDIA (véase la decisión 1990/212 del Consejo).

9. En la 38a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, el Consejo eligió a SUECIA por un período de cuatro años, que comenzaría el 1° de enero de 1991 (véase la decisión 1990/291 del Consejo).

1/ Elegido para cubrir el puesto que quedó vacante después del acceso de la República Democrática Alemana a la República Federal de Alemania el 30 de octubre de 1990.

COMISION DE EMPRESAS TRANSNACIONALES

10. En la tercera sesión, celebrada el 8 de febrero, el Consejo eligió a la ARGENTINA por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1992 (véase la decisión 1990/207 del Consejo).

11. En la 11a. sesión, celebrada el 23 de mayo, el Consejo eligió a los siguientes Estados por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1991: BANGLADESH, BELGICA, BULGARIA, BURUNDI, COLOMBIA, CHILE, GHANA, INDIA, IRAQ, ITALIA, KENYA, POLONIA, REPUBLICA DE COREA y ZAMBIA (véase la decisión 1990/212 del Consejo).

12. En la misma sesión, el Consejo eligió al PAKISTAN y a la REPUBLICA UNIDA DE TANZANIA por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1991 y a FILIPINAS por un período que comenzaría el 1° de enero de 1991 y expiraría el 31 de diciembre de 1992 (véase la decisión 1990/212 del Consejo).

13. En la 38a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, el Consejo eligió a RUMANIA por un período que comenzaría en la fecha de su elección y expiraría el 31 de diciembre de 1992 1/ (véase la decisión 1990/291 del Consejo).

GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y PRESENTACION DE INFORMES

14. En la tercera sesión, celebrada el 8 de febrero, el Consejo eligió a HUNGRIA por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1991 (véase la decisión 1990/207 del Consejo).

15. En la 11a. sesión, celebrada el 23 de mayo, el Consejo eligió a los siguientes Estados por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1991: BRASIL, CHINA, ESPAÑA, FRANCIA, KENYA, MARRUECOS, MEXICO, SUECIA, SUIZA, TAILANDIA y UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS (véase la decisión 1990/212 del Consejo).

16. En la 35a. sesión, celebrada el 25 de julio, el Consejo eligió a TURQUIA por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1991 (véase la decisión 1990/283 del Consejo).

B. Organos integrados por expertos

COMITE DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

17. En la tercera sesión, celebrada el 8 de febrero, el Consejo designó por un período de tres años que terminaría el 31 de diciembre de 1992 a los siguientes miembros del Comité de Planificación del Desarrollo, que habían sido propuestos por el Secretario General (véase la decisión 1990/207 del Consejo):

Abdlatif Y. Al-Hamad (Kuwait)

Gerasimos D. Arsenis (Grecia)

Edmar Bacha (Brasil)

Prithvi Nath Dhar (India)

Karel Dyba (Checoslovaquia)

Just Faaland (Noruega)

Ricardo Ffrench-Davis (Chile)

Tchabouré Aymé Gogue (Togo)

Keith Broadwell Griffin (Reino Unido de Gran Bretaña
e Irlanda del Norte)

Patrick Guillaumont (Francia)

Mahbub ul Haq (Pakistán)

Ryokichi Hirono (Japón)

Helen Hughes (Australia)

Nicolai N. Liventsev (Unión de Repúblicas Socialistas
Soviéticas)

Solita C. Monsod (Filipinas)

Henry Nau (Estados Unidos de América)

Maureen O'Neil (Canadá)

T. Ademola Oyejide (Nigeria)

Pu Shan (China)

Akilagpa Sawyerr (Ghana)

Udo Ernst Simonis (República Federal de Alemania)

George Suranyi (Hungría)

Miguel Urrutia (Colombia)

Ferdinand Van Dam (Países Bajos)

COMITE DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA

18. En la 11a. sesión, celebrada el 23 de mayo, el Consejo eligió los siguientes expertos por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1991 (véase la decisión 1990/212 del Consejo):

Said Bin Hillal Bin Mohammed Al-Busaidi (Omán)

Rhadys Iris Abreu Blondet de Polanco (República Dominicana)

Cheng Weiqiu (China), Dusan Cotic (Yugoslavia)

Vasily Petrovich Ignatov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)

Matti Joutsen (Finlandia)

James Barnabas Kalaile (Malawi)

Albert Llewelyn Olawole Metzger (Sierra Leona)

Benjamin Miguel-Harb (Bolivia)

Jorge Arturo Montero Castro (Costa Rica)

Victor Ramanitra (Madagascar)

Simone Andrée Rozès (Francia)

Julian Jacob Ernst Schutte (Países Bajos)

Minoru Shikita (Japón)

COMITE DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

19. En la 11a. sesión, celebrada el 23 de mayo, el Consejo eligió los siguientes expertos por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1991 (véase la decisión 1990/212 del Consejo):

Philip Alston (Australia)

Abdel Halim Badawi (Egipto)

Virginia Bonoan-Dandan (Filipinas)

Luvsandanzangiin Ider (Mongolia)

Valeri I. Kouznetsov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)

Jaime Alberto Marchán Romero (Ecuador)

Alexandre Muterahejuru (Rwanda)

Bruno Simma (República Federal de Alemania)

Javier Wimer Zambrano (México).

C. Comisiones y subcomisiones orgánicas

1. Elección de Estados miembros

COMISION DE POBLACION

20. En la 11a. sesión, celebrada el 23 de mayo, el Consejo eligió a ZAMBIA por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1993 (véase la decisión 1990/212 del Consejo).

COMISION DE DESARROLLO SOCIAL

21. En la 11a. sesión, celebrada el 23 de mayo, el Consejo eligió a los siguientes Estados por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1991: ARGENTINA, AUSTRIA, CHIPRE, GHANA, GUINEA, IRAN (REPUBLICA ISLAMICA DEL), MADAGASCAR, NIGERIA, REPUBLICA DOMINICANA, REPUBLICA SOCIALISTA SOVIETICA DE UCRANIA y SUECIA (véase la decisión 1990/212 del Consejo).

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

22. En la 11a. sesión, celebrada el 23 de mayo, el Consejo eligió a los siguientes Estados por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1991: ALEMANIA, REPUBLICA FEDERAL DE, ARGENTINA, AUSTRALIA, AUSTRIA, BURUNDI, CHECOSLOVAQUIA, CHINA, GAMBIA, INDONESIA, JAPON, MAURITANIA, PERU, PORTUGAL, VENEZUELA y ZAMBIA (véase la decisión 1990/212 del Consejo).

COMISION DE LA CONDICION JURIDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

23. En la tercera sesión, celebrada el 8 de febrero, el Consejo, de conformidad con su resolución 1989/45, eligió a los siguientes Estados por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1993: BAHAMAS, CHIPRE, ECUADOR, EGIPTO, GHANA, INDIA, INDONESIA, IRAN (REPUBLICA ISLAMICA DEL), JAMAICA, MALASIA, NIGERIA, UGANDA y ZIMBABWE (véase la decisión 1990/207 del Consejo).

24. En la 11a. sesión, celebrada el 23 de mayo, el Consejo eligió a los siguientes Estados por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1991: BANGLADESH, BULGARIA, COTE D'IVORE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, FILIPINAS, ITALIA, MEXICO, PAISES BAJOS, RWANDA, UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS y ZAIRE (véase la decisión 1990/212 del Consejo).

25. En la 38a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, el Consejo eligió a la REPUBLICA SOCIALISTA SOVIETICA DE UCRANIA por un período que comenzaría en la fecha su la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1991 1/ (véase la decisión 1990/291 del Consejo).

2. Confirmación de representantes

21. En la tercera sesión, celebrada el 8 de febrero, el Consejo confirmó los nombramientos en las comisiones orgánicas del Consejo de los siguientes representantes que habían sido propuestos por sus respectivos gobiernos (véase la decisión 1990/207 del Consejo):

COMISION DE ESTADISTICA

W. Begeer (Países Bajos)

Akakpo Koudaya (Togo)

Nikolai G. Belov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)

COMISION DE POBLACION

Luz María Valdes (México)

Arkadiy A. Isupov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)

COMISION DE DESARROLLO SOCIAL

Vappu Taipale (Finlandia)

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

Marc J. Bossuyt (Bélgica)

Marcos Castrioto de Azambuja (Brasil)

Vanias Markides (Chipre)

Jacques Leprette (Francia)

Kojo Amoo-Gottfried (Ghana)

Miklós Endreffy (Hungría)

Farouk S. Zeyada (Iraq)

Francesco Mezzalama (Italia)

Norbert Ratsirahonana (Madagascar)

Dorab Patel (Pakistán)

Osvaldo Velásquez (Panamá)

Purificación Valera-Quisumbing (Filipinas)

Zivojin Jazic (Yugoslavia)

COMISION DE LA CONDICION JURIDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Helen L'Orange (Australia)
Kadiatou Korsaga (Burkina Faso)
Sonia Martínez de Durán (Colombia)
Nadir Khan Khakwani (Pakistán)
Patricia B. Licuanan (Filipinas)

D. Organos conexos

JUNTA EJECUTIVA DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

27. En la 11a. sesión, celebrada el 23 de mayo, el Consejo eligió a los siguientes Estados por un período de tres años que comenzaría el 1° de agosto de 1990: DINAMARCA, ESPAÑA, INDIA, INDONESIA, LIBERIA, REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA, SIERRA LEONA, SRI LANKA, SUIZA y URUGUAY (véase la decisión 1990/212 del Consejo).

28. En la 38a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, el Consejo eligió a CHECOSLOVAQUIA por un período que comenzaría en la fecha de su elección y expiraría el 31 de julio de 1993 1/ (véase la decisión 1990/291 del Consejo).

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

29. En las sesiones 11a. y 12a., celebradas el 23 de mayo, el Consejo eligió a los siguientes Estados por un período de tres años que comenzaría el primer día de la reunión de organización del Consejo de Administración, que se celebraría en febrero de 1991 y terminaría el día anterior al comienzo de la reunión de organización que se celebraría tres años más tarde: ARGELIA, AUSTRIA, CUBA, CHINA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, FINLANDIA, GHANA, INDONESIA, ITALIA, JAPON, KUWAIT, NICARAGUA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SANTA LUCIA, UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS y ZIMBABWE (véase la decisión 1990/212 del Consejo).

COMITE DE POLITICAS Y PROGRAMAS DE AYUDA ALIMENTARIA

30. En la 11a. sesión, celebrada el 23 de mayo, el Consejo eligió a los siguientes Estados por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1991: BELGICA, EGIPTO, JAPON, PAKISTAN y SUECIA (véase la decisión 1990/212 del Consejo).

JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACION DE ESTUPEFACIENTES

31. En la 35a. sesión, celebrada el 25 de julio, el Consejo eligió al Sr. Valeri Bulaev (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) y al Sr. Jean-Pierre Queneudec (Francia) por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 1° de marzo de 1992, a fin de completar los mandatos del Sr. Nikolai Barkov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), quien había dimitido, y del Sr. Paul Reuter (Francia), quien había fallecido (véase la decisión 1990/283 del Consejo).

CONSEJO MUNDIAL DE LA ALIMENTACION

32. En la 11a. sesión, celebrada el 23 de mayo, el Consejo, de conformidad con la resolución 3348 (XXIX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1974, propuso que en su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General eligiera a los siguientes Estados por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1990 (véase la decisión 1990/212 del Consejo):

- a) Estados de Africa (tres vacantes): Gambia, Kenya y Lesotho;
- b) Estados de Asia (tres vacantes): Bangladesh, China y Nepal;
- c) Estados de Europa oriental (una vacante): Bulgaria;
- d) Estados de América Latina y el Caribe (dos vacantes): Colombia y México;
- e) Estados de Europa occidental y otros Estados (tres vacantes): Canadá, Estados Unidos de América y Turquía.

33. En la 38a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, el Consejo propuso a YUGOSLAVIA para que la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, eligiera a ese país por un período que comenzaría en la fecha de su elección y expiraría el 31 de diciembre de 1991 2/ (véase la decisión 1990/291 del Consejo).

JUNTA DE CONSEJEROS DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACION PARA LA PROMOCION DE LA MUJER

34. En su 11a. sesión, celebrada el 23 de mayo, el Consejo nombró a Gertrude Ibengwe Mongella (República Unida de Tanzania), Amara Pongsapich (Tailandia) y Pilar Escario Rodríguez Spiteri (España) por un período de tres años que comenzaría el 1° de julio de 1990: (véase la decisión 1990/212 del Consejo).

2/ Propuesto para elección para cubrir el puesto que quedó vacante después del acceso de la República Democrática Alemana a la República Federal de Alemania el 3 de octubre de 1990.

Capítulo VIII

CUESTIONES DE ORGANIZACION Y OTROS ASUNTOS

1. El Consejo celebró su período de sesiones de organización de 1990 en la Sede de las Naciones Unidas los días 17 de enero y 6 a 9 de febrero de 1990 (sesiones primera a cuarta), su primer período ordinario de sesiones de 1990 en la Sede de las Naciones Unidas del 1° al 25 de mayo de 1990 (sesiones quinta a 15a.), su segundo período ordinario de sesiones de 1990 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 4 al 27 de julio de 1990 (sesiones 16a. a 37a.) y la continuación de su segundo período ordinario de sesiones de 1990 en la Sede de las Naciones Unidas el 9 de noviembre (38a. sesión). En las actas resumidas correspondientes se reseñan los debates (E/1990/SR.1 a 38).

2. El Sr. Kjeld Vilhelm Mortensen (Dinamarca), Presidente del Consejo Económico y Social para 1989, declaró abierta la primera sesión. El Sr. Chinmaya Rajaninath Gharekhan (India) formuló una declaración luego de ser elegido Presidente del Consejo para 1990.

3. Asimismo en la primera sesión, formularon declaraciones los representantes de Irlanda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que eran miembros de la Comunidad Económica Europea), Checoslovaquia (en nombre de los Estados de Europa Oriental), China, Canadá (también en nombre de Australia y Nueva Zelanda), el Japón y los Estados Unidos de América y el observador de Bolivia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que eran miembros del Grupo de los 77).

A. Mesa del Consejo

4. El Consejo, en cumplimiento del inciso k) del párrafo 2 de su resolución 1988/77, se reunió el 17 de enero para elegir su Mesa.

5. En la primera sesión, celebrada el 17 de enero, el Consejo eligió por aclamación al Sr. Chinmaya Rajaninath Gharekhan (India), Presidente del Consejo para 1990. El Consejo eligió también por aclamación al Sr. Hocine Djoudi (Argelia), al Sr. Guennadi I. Oudovenko (República Socialista Soviética de Ucrania) y al Sr. Jorge Montaña (México) Vicepresidentes del Consejo.

6. En la segunda sesión, celebrada el 6 de febrero, el Consejo eligió por aclamación al Sr. John O. Burke (Irlanda), Vicepresidente del Consejo.

7. En esa misma sesión, el Presidente informó al Consejo de que, tras celebrar consultas con los miembros de la Mesa, se había convenido en que el Sr. Hocine Djoudi (Argelia) desempeñaría el cargo de Presidente del Primer Comité (Económico), el Sr. Guennadi I. Oudovenko (República Socialista Soviética de Ucrania) desempeñaría el cargo de Presidente del Segundo Comité (Social), el Sr. Jorge Montaña (México) desempeñaría el cargo de Presidente del Tercer Comité (Programa y Coordinación) y el Sr. John O. Burke (Irlanda) coordinaría las consultas officiosas y desempeñaría las demás funciones que le encomendara el Consejo.

8. El Primer Comité (Económico), en su primera sesión, celebrada el 11 de julio, eligió por aclamación al Sr. George Papadatos (Grecia) y a la Sra. A. Missouri Sherman-Peter (Bahamas) Vicepresidentes del Comité.

9. El Segundo Comité (Social), en su primera sesión, celebrada el 2 de mayo, eligió por aclamación al Sr. Lukabu Khabouji N'Zaji (Zaire) y al Sr. Peter van Wulfften Palthe (Países Bajos) Vicepresidentes del Comité.

10. El Tercer Comité (Programa y Coordinación), en su primera sesión, celebrada el 11 de julio, eligió por aclamación al Sr. Oldrich Hrachovina (Checoslovaquia) y al Sr. Adian Silalahi (Indonesia) Vicepresidentes del Comité.

B. Programa de trabajo y programas de los períodos de sesiones

Programa del período de sesiones de organización de 1990

11. En la segunda sesión, celebrada el 6 de febrero, el Consejo tuvo ante sí los documentos siguientes:

- a) Programa provisional anotado (E/1990/2);
- b) Carta de fecha 22 de diciembre de 1989 dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el Secretario General (E/1990/15);
- c) Carta de fecha 25 de enero de 1990 dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el Presidente del período extraordinario de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales (E/1990/17);
- d) Carta de fecha 1° de febrero de 1990 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Suecia ante las Naciones Unidas (E/1990/19);
- e) Nota de la Secretaría sobre el cambio del lugar de celebración del 46° período de sesiones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (E/1990/L.12);
- f) Nota de la Secretaría por la que se transmitía la resolución WHA 42.15 de la Asamblea Mundial de la Salud titulada "Daños causados por lluvias torrenciales e inundaciones en el Yemen Democrático y en Djibouti" (E/1990/L.13).

12. En esa misma sesión, el representante de Suecia formuló una declaración sobre la propuesta que figuraba en el documento E/1990/19.

13. También en esa sesión, el Consejo aprobó el programa del período de sesiones (véase el anexo I del presente informe) y decidió incluir en el tema 2 (Aprobación del programa y otras cuestiones de organización), las cuestiones que figuraban en los documentos E/1990/17 y E/1990/L.12 y, en el tema 3 (Programa básico de trabajo del Consejo), las cuestiones que figuraban en los documentos E/1990/15, E/1990/19 y E/1990/L.13.

Programa básico de trabajo del Consejo Económico
y Social para 1990 y 1991

14. El Consejo examinó su programa básico de trabajo en las sesiones segunda a cuarta, celebradas los días 6 y 9 de febrero. El Consejo tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Nota del Secretario General en que figuraba el proyecto de programa básico de trabajo del Consejo (E/1990/1 y Add.1);
- b) Informe del grupo de tareas sobre documentación (E/1990/13);
- c) Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 1988/77 y 1989/114 (E/1990/14);
- d) Nota de la Secretaría relativa a la definición de un asunto relacionado con la cooperación interregional que habían propuesto los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales de conformidad con la decisión 1982/174 del Consejo (E/1990/L.14).

En cumplimiento del apartado i) del inciso b) del párrafo 2 de la resolución 1988/77 del Consejo, se facilitó también al Consejo una nota consolidada sobre las recomendaciones aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones en que se pedía a los gobiernos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que adoptaran medidas en las esferas económica y social y esferas conexas (E/1990/INF/2 y Add.1).

15. En la segunda sesión, celebrada el 6 de febrero, el Presidente formuló una declaración sobre las consultas officiosas celebradas respecto del programa básico de trabajo para 1990 y 1991 y la asignación de los temas del programa, en cumplimiento del inciso 1) del párrafo 2 de la resolución 1988/77 del Consejo.

16. En esa misma sesión, el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional formuló una declaración.

17. Formularon asimismo declaraciones los representantes de la República Democrática de Alemania e Irlanda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que eran miembros de la Comunidad Económica Europea) y el observador de Bolivia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que eran miembros del Grupo de los 77).

18. En la cuarta sesión, celebrada el 9 de febrero, el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional formuló una declaración.

19. También en la cuarta sesión, el Consejo examinó los proyectos de decisión sobre cuestiones de organización y el programa básico de trabajo del Consejo que presentó el Presidente sobre la base de las consultas officiosas celebradas de conformidad con el inciso 1) del párrafo 2 de la resolución 1988/77 del Consejo (E/1990/L.15 y Add.1 y 2).

20. En esa misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de decisión titulado "Programa básico de trabajo del Consejo Económico y Social para 1990 y 1991" (E/1990/L.15 y Add.1, proyecto de decisión I). Para el texto definitivo, véase la decisión 1990/201 del Consejo.

21. También en esa sesión, el Presidente informó al Consejo de que, por recomendación de la Mesa, se encomendaría al Sr. John O. Burke (Irlanda), Vicepresidente del Consejo la labor de convocar las reuniones del grupo de tareas sobre documentación (véase E/1990/L.15, proyecto de decisión I, párr. 13). Formularon declaraciones los representantes de México y Túnez.

Programa del primer período ordinario de sesiones de 1990

22. El Consejo examinó el programa y la organización de los trabajos en las sesiones quinta y sexta de su primer período ordinario de sesiones, celebradas los días 1° y 3 de mayo. El Consejo tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Programa provisional anotado (E/1990/30 y Corr.1);
- b) Carta de fecha 12 de marzo de 1990 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas (E/1990/45);
- c) Carta de fecha 26 de abril de 1990 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Representante Permanente interino de la República Socialista Soviética de Bielorrusia y el Representante Permanente de la República Socialista Soviética de Ucrania ante las Naciones Unidas (E/1990/64);
- d) Nota de la Secretaría sobre el estado de la documentación para el período de sesiones (E/1990/L.18/Rev.1);
- e) Nota de la Secretaría sobre la organización de los trabajos del período de sesiones (E/1990/L.19).

23. En la quinta sesión, celebrada el 1° de mayo, formularon declaraciones el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales y el Secretario General Adjunto de Derechos Humanos y Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

24. Asimismo, en la quinta sesión, el observador de la República Socialista Soviética de Bielorrusia propuso la inclusión en el programa de un nuevo tema titulado "Cooperación internacional para eliminar las consecuencias del accidente de la planta de energía nuclear de Chernobyl" (véase E/1990/64).

25. En la misma sesión, el observador de Egipto propuso, refiriéndose al documento E/1990/45, que se incluyera una cuestión relativa al restablecimiento de la Biblioteca de Alejandría en el tema 1 (Aprobación del programa y otras cuestiones de organización).

26. En esa misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Bulgaria, Irlanda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que eran miembros de la Comunidad Económica Europea), Yugoslavia, la India, la Jamahiriya Árabe Libia, la Arabia Saudita, el Iraq, el Zaire y Jordania.

27. El Consejo procedió seguidamente a aprobar el programa y la organización de los trabajos de su primer período ordinario de sesiones (E/1990/L.19) y decidió considerar las cuestiones propuestas por los observadores de la República Socialista Soviética de Bielorrusia y Egipto en la sesión siguiente. Tras escuchar una declaración del Secretario del Consejo, el Consejo decidió aplazar el examen del informe del Secretario General acerca de un plan de acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas y el capítulo pertinente del informe del Comité del Programa y la Coordinación sobre su 30° período de sesiones hasta su segundo período ordinario de sesiones de 1990 e incluirlo en el examen del tema titulado "Cuestiones de coordinación". Véase la decisión 1990/208 del Consejo.

28. En la sexta sesión, celebrada el 3 de mayo, el Consejo decidió incluir en el programa de su primer período ordinario de sesiones una cuestión relativa al restablecimiento de la Biblioteca de Alejandría, para examinarla en relación con el tema 1, y un nuevo tema titulado "Cooperación internacional para eliminar las consecuencias del accidente de la planta de energía nuclear de Chernobyl". Véase la decisión 1990/208 del Consejo. El programa que se aprobó para el primer período ordinario de sesiones, se distribuyó con la signatura E/1990/65 (véase el anexo I del presente informe).

29. En esa misma sesión, formularon declaraciones los representantes de la República Socialista Soviética de Ucrania y Venezuela.

Programa del segundo período ordinario de sesiones de 1990

30. En la 15a. sesión de su primer período ordinario de sesiones, celebrada el 25 de mayo, el Consejo examinó el programa del segundo período ordinario de sesiones. Tuvo ante sí los documentos siguientes:

- a) Nota verbal de fecha 17 de mayo de 1990 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Filipinas ante las Naciones Unidas (E/1990/89);
- b) Nota de la Secretaría sobre el estado de la documentación para el período de sesiones (E/1990/L.24);
- c) Nota de la Secretaría en que figuraban el proyecto de programa provisional y el proyecto de programa de trabajo del período de sesiones (E/1990/L.25).

31. Asimismo en la 15a. sesión, el Secretario del Consejo, a la luz de las decisiones aprobadas en el primer período ordinario de sesiones del Consejo, informó de las siguientes adiciones en el programa provisional del segundo período ordinario de sesiones (E/1990/L.25, secc. I):

- a) En relación con el tema 1 (Aprobación del programa y otras cuestiones de organización) una cuestión relativa al informe del Secretario General sobre la pena capital;
- b) Un nuevo tema titulado "Elecciones".

32. En esa misma sesión, el observador de Filipinas propuso que en el tema 15 del programa provisional (Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados) se incluyera la cuestión titulada "Composición del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados" (véase E/1990/89). Apoyaron la propuesta los representantes de Indonesia y Tailandia.

33. En esa misma sesión, el observador de Bolivia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que eran miembros del Grupo de los 77, propuso que dentro del tema 7 del programa provisional (Desarrollo y cooperación económica internacional) se incluyera un nuevo subtema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo".

34. En esa misma sesión, formularon declaraciones sobre la organización de los trabajos del Consejo los representantes de México, el Brasil y Grecia y el observador de Bolivia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que eran miembros del Grupo de los 77).

35. El Consejo procedió seguidamente a aprobar el programa provisional del segundo período ordinario de sesiones (E/1990/L.25, secc. I), tal como había sido revisado, con la inclusión de las cuestiones propuestas por los observadores de Filipinas y Bolivia (véanse los párrafos 33 y 34 *supra*), así como la organización de los trabajos del período de sesiones (E/1990/L.25, secc. II), en su forma revisada. Véase la decisión 1990/258 del Consejo.

36. En su segundo período ordinario de sesiones, el Consejo tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Programa provisional anotado (E/1990/92);
- b) Nota de la Secretaría sobre el estado de la documentación del período de sesiones (E/1990/L.24/Rev.1).

37. En la 16a. sesión, celebrada el 4 de julio, formularon declaraciones los representantes del Brasil e Italia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que eran miembros de la Comunidad Económica Europea) y el observador de Bolivia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que eran miembros del Grupo de los 77).

38. El Consejo procedió seguidamente a aprobar el programa (véase el anexo I del presente informe) y la organización de los trabajos de su segundo período ordinario de sesiones y, a propuesta del Presidente, decidió examinar en sesión plenaria la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo (tema 7 h)). Véase la decisión 1990/259 del Consejo.

C. Convocación de la continuación del segundo período ordinario de sesiones de 1990 del Consejo Económico y Social

39. En la 36a. sesión, celebrada el 26 de julio, el Consejo examinó un proyecto de decisión (E/1990/L.54) titulado "Convocación de la continuación del segundo período ordinario de sesiones de 1990 del Consejo Económico y Social" presentado por el Sr. Burke (Irlanda), Vicepresidente del Consejo, sobre la base de consultas oficiosas.

40. El Secretario del Consejo formuló una declaración sobre las consecuencias del proyecto de decisión en el presupuesto por programas.

41. El Consejo procedió seguidamente a aprobar el proyecto de decisión, en la que decidió continuar su segundo período ordinario de sesiones de 1990, con objeto de determinar, entre otras cosas, las secciones pertinentes del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la continuación de su 30° período de sesiones, el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su período extraordinario de sesiones y el informe de las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación. Véase el texto definitivo en la decisión 1990/264 del Consejo.

42. Los temas que habría de examinar el Consejo en la continuación del segundo período ordinario de sesiones figuraban en el documento E/1990/122 y Corr.1. El Presidente del Consejo presentó una nota (E/1990/120) en la que informaba al Consejo y a sus órganos subsidiarios y conexos de la incorporación de la República Democrática Alemana en la República Federal de Alemania a partir del 3 de octubre de 1990.

D. Asistencia de emergencia a Samoa, Samoa Americana, Niue, Tokelau, Tonga, Tuvalu y Wallis y Futuna

43. En la cuarta sesión, celebrada el 9 de febrero, el representante de Nueva Zelandia, en nombre de: Antigua y Barbuda 1/, Arabia Saudita, Argelia, Argentina 1/, Australia 1/, Bahamas, Barbados 1/, Belice 1/, Bolivia 1/, Cabo Verde 1/, Camerún, Canadá, Colombia, Costa Rica 1/, Chile 1/, China, Chipre 1/, Ecuador, El Salvador 1/, Estados Unidos de América, Fiji 1/, Francia, Granada 1/, India, Indonesia, Islas Salomón 1/, Jamaica, Japón, Jordania, Malasia 1/, Marruecos 1/, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá 1/, Papua Nueva Guinea 1/, Paraguay 1/, Perú 1/, República Dominicana 1/, República Federal de Alemania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania 1/, Saint Kitts y Nevis 1/, Samoa 1/, Santa Lucía 1/, San Vicente y las Granadinas 1/, Singapur 1/, Somalia 1/, Suriname 1/, Trinidad y Tabago, Vanuatu 1/ y Yugoslavia, presentó el proyecto de resolución (E/1990/L.17) titulado "Asistencia de emergencia a Samoa, Samoa Americana, Niue, Tokelau, Tonga, Tuvalu y Wallis y Futuna". Posteriormente, Túnez se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

44. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución, cuyo texto definitivo figura en la resolución 1990/1 del Consejo.

1/ De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

45. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el observador de Samoa formuló una declaración.

46. En la 38a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, el Consejo escuchó un informe del Jefe de la División para Asia Oriental y el Pacífico de la Oficina Regional para Asia y el Pacífico del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, sobre asistencia de emergencia a Samoa, Samoa Americana, Niue, Tokelau, Tonga, Tuvalu y Wallis y Futuna.

47. En la misma reunión, y a propuesta del Presidente, el Consejo tomó nota del informe. Véase la decisión 1990/288 del Consejo.

E. Fechas del octavo período de sesiones del Grupo intergubernamental de trabajo de expertos en normas internacionales de contabilidad y presentación de informes

48. En la cuarta sesión, celebrada el 9 de febrero, el Consejo aprobó un proyecto de decisión (E/1990/L.15, proyecto de decisión II) titulado "Fechas del octavo período de sesiones del Grupo intergubernamental de trabajo de expertos en normas internacionales de contabilidad y presentación de informes", que había propuesto el Presidente sobre la base de consultas oficiosas. Véase el texto definitivo en la decisión 1990/202 del Consejo.

F. 46° período de sesiones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

49. En la cuarta sesión, celebrada el 9 de febrero, el Consejo aprobó un proyecto de decisión (E/1990/L.15, proyecto de decisión III) titulado "46° período de sesiones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico" que había propuesto el Presidente sobre la base de consultas oficiosas. Véase el texto definitivo en la decisión 1990/203 del Consejo.

G. Reanudación del período extraordinario de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales

50. En la cuarta sesión, celebrada el 9 de febrero, el Consejo aprobó un proyecto de decisión (E/1990/L.15, proyecto de decisión IV) titulado "Reanudación del período extraordinario de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales", que había propuesto el Presidente sobre la base de consultas oficiosas. Véase el texto definitivo en la decisión 1990/204 del Consejo.

H. Aplicación de las resoluciones 1988/77 y 1988/114 del Consejo Económico y Social

51. En la cuarta sesión, celebrada el 9 de febrero, el Consejo aprobó un proyecto de decisión (E/1990/L.15/Add.2, proyecto de decisión V) titulado "Aplicación de las resoluciones 1988/77 y 1989/114 del Consejo Económico y Social, que había propuesto el Presidente sobre la base de consultas oficiosas. Véase el texto definitivo en la decisión 1990/205 del Consejo.

52. Tras la aprobación del proyecto de decisión, formuló una declaración el representante de México.

I. Inclusión de Liberia en la lista de los países menos adelantados

53. En la cuarta sesión, celebrada el 9 de febrero, tras escuchar las declaraciones formuladas por el representante de Liberia, los representantes de Argelia, el Níger, Túnez, la Jamahiriya Árabe Libia y los observadores de Mauritania y el Senegal, el Consejo aprobó un proyecto de decisión que había propuesto el Presidente en que se pedía al Comité de Planificación del Desarrollo que examinara las condiciones que reunía Liberia para ser incluida en la lista de los países menos adelantados. Véase la decisión 1990/206 del Consejo.

J. Invitación al Relator del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales a asistir al primer período ordinario de sesiones de 1990 del Consejo Económico y Social

54. En la cuarta sesión, celebrada el 9 de febrero, a propuesta del Presidente, el Consejo decidió examinar en su primer período ordinario de sesiones la carta de fecha 2 de febrero de 1990 que había dirigido al Presidente del Consejo el Presidente del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 2/, por recomendación del Comité, para pedir al Presidente del Consejo que considerara la posibilidad de invitar al Relator del Comité a asistir a las sesiones del Consejo en que se examinarían la composición, la organización y los arreglos administrativos del Comité.

55. En la quinta sesión, celebrada el 1º de mayo, el Consejo examinó dicha carta y escuchó una declaración del Secretario del Consejo sobre las consecuencias que tendría para el presupuesto por programas la asistencia del Relator a las sesiones del Consejo durante una semana. El Consejo, a propuesta del Presidente, decidió invitar al Relator a asistir a las sesiones del Consejo del 14 al 18 de mayo. Véase la decisión 1990/209 del Consejo.

K. Asistencia de emergencia a Somalia

56. En la quinta sesión, celebrada el 1º de mayo, el Coordinador Especial de las Operaciones de Socorro de Emergencia en Somalia, en nombre del Secretario General y de conformidad con la resolución 44/178 de la Asamblea General, presentó un informe sobre la asistencia de emergencia a Somalia.

57. En esa misma sesión, el observador de Somalia formuló una declaración.

58. También en esa misma sesión, el Consejo, a propuesta del Presidente, tomó nota del informe oral del representante del Secretario General. Véase la decisión 1990/210 del Consejo.

2/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1990, Suplemento No. 3 (E/1990/23), anexo V.

L. Restablecimiento de la antigua Biblioteca de Alejandría

59. En la octava sesión, celebrada el 10 de mayo, el observador de Egipto 1/, en nombre de: Afganistán 1/, Albania 1/, Angola 1/, Arabia Saudita, Argelia, Argentina 1/, Austria 1/, Bahamas, Bahrein, Bangladesh 1/, Bolivia 1/, Burkina Faso, Camerún, Colombia, Comoras 1/, Costa Rica 1/, Côte d'Ivoire 1/, Cuba, Chad 1/, Checoslovaquia, Chile 1/, China, Chipre 1/, Dinamarca 1/, Ecuador, Egipto 1/, El Salvador 1/, Emiratos Arabes Unidos 1/, España 1/, Etiopía 1/, Filipinas 1/, Finlandia, Francia, Gabón 1/, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau 1/, Hungría 1/, India, Indonesia, Iraq, Islandia 1/, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Kuwait 1/, Lesotho, Líbano 1/, Liberia, Madagascar 1/, Malasia 1/, Malawi 1/, Malí 1/, Marruecos 1/, Mauritania 1/, México, Mozambique 1/, Myanmar 1/, Nicaragua, Níger, Nigeria 1/, Noruega 1/, Omán 1/, Pakistán, Paraguay 1/, Perú 1/, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria 1/, República Democrática Alemana, República Dominicana 1/, República Federal de Alemania, República Islámica del Irán, República Socialista Soviética de Bielorrusia 1/, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania 1/, Rumania 1/, Rwanda, Senegal 1/, Sierra Leona 1/, Singapur 1/, Somalia 1/, Suecia, Swazilandia 1/, Tailandia, Túnez, Turquía 1/, Uganda 1/, Venezuela, Yemen 1/, Yugoslavia, Zaire y Zimbabwe 1/, presentó un proyecto de resolución (E/1990/L.20) titulado "Restablecimiento de la antigua Biblioteca de Alejandría". Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución: Bélgica 4/, Brasil, Brunei Darussalam 1/, Bulgaria, Burundi 1/, Cabo Verde 1/, Camboya 1/, Canadá, Djibouti 1/, España 1/, Irlanda, Italia, Jamaica, Luxemburgo 1/, Países Bajos, Polonia 1/, Suriname 1/, Trinidad y Tabago, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yemen Democrático 1/.

60. En la novena sesión, celebrada el 11 de mayo, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. Véase el texto definitivo en la resolución 1990/2 del Consejo.

61. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el observador de Egipto formuló una declaración.

M. Celebración de una reunión internacional sobre población en 1994

62. En la 27a. sesión, celebrada el 12 de julio, el Secretario General Adjunto de As2ntos Económicos y Sociales Internacionales informó verbalmente acerca de la celebración de una reunión internacional sobre población en 1994.

63. En esa misma sesión, formularon declaraciones los representantes de China, Indonesia y Túnez.

64. En la 34a. sesión, celebrada el 24 de julio, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión (E/1990/L.49) titulado "Celebración de una reunión internacional sobre población en 1994", que había presentado el Vicepresidente del Consejo, Sr. Burke (Irlanda), sobre la base de consultas oficiosas.

65. En esa misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de decisión. Véase el texto definitivo en la decisión 1990/262 del Consejo.

N. La pena capital 3/

66. El Consejo examinó la cuestión de la pena capital en su segundo período ordinario de sesiones. De conformidad con su resolución 1990/29, tuvo ante sí la versión revisada del informe del Secretario General sobre la pena capital (E/1990/38/Rev.1 y Corr.1 y Add.1) y una carta de fecha 18 de julio de 1990 dirigida al Presidente del Consejo por el jefe de la delegación de Cuba en el segundo período ordinario de sesiones de 1990 del Consejo Económico y Social (E/1990/105).

67. En la 31a. sesión, celebrada el 17 de julio, el Consejo oyó la declaración introductoria del representante del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios.

68. En la 33a. sesión, celebrada el 19 de julio, el representante de Italia, en nombre de: Checoslovaquia, Dinamarca 1/, Finlandia, Italia y República Federal de Alemania, presentó un proyecto de resolución (E/1990/L.46) titulado "La pena capital".

69. En la 34a. sesión, celebrada el 24 de julio, el Sr. Burke (Irlanda), Vicepresidente del Consejo, informó al Consejo de que en el curso de las consultas oficiosas, se había acordado revisar el proyecto de resolución mediante la adición de dos párrafos nuevos en la parte dispositiva después del párrafo 2:

"3. Pide al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que mantenga en estudio la cuestión de la pena capital;

4. Pide al Secretario General que en la preparación del quinto informe quinquenal utilice todos los datos disponibles, incluida la actual investigación criminológica y solicite de los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales comentarios sobre esta cuestión."

El proyecto de resolución revisado se distribuyó con la signatura E/1990/L.46/Rev.1. Se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado: Australia 1/, Austria 1/, Francia, Nueva Zelanda, Noruega 1/, Portugal, los Países Bajos y Suecia.

70. También en la 34a. sesión, los representantes de Bahrein, la Arabia Saudita, Italia, Iraq, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas formularon declaraciones.

71. En esa misma sesión, el representante de Bahrein, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 67 del reglamento del Consejo Económico y Social, propuso que no se adoptara ninguna decisión sobre el proyecto de resolución revisado. La propuesta fue rechazada por 18 votos contra 11 y 9 abstenciones.

3/ Véase el examen que hizo el Consejo de esta cuestión en su primer período ordinario de sesiones en el capítulo V, sección C.

72. En esa misma sesión, el representante de Cuba propuso que en el párrafo 4 del proyecto de resolución revisado (véase el párrafo 69 supra), después de las palabras "organizaciones no gubernamentales" se añadieran las palabras "reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social". La enmienda fue aprobada por 19 votos contra 12 y 7 abstenciones.

73. En esa misma sesión, el observador de Mauritania 1/ propuso que en el párrafo 1 del proyecto de resolución revisado se reemplazaran las palabras "Invita a los Estados Miembros" por las palabras "Invita a los Estados Miembros interesados". A solicitud del representante de Cuba, el Consejo sometió a votación la enmienda propuesta que fue rechazada por 16 votos contra 6 y 16 abstenciones.

74. En esa misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución revisado, con la modificación introducida por el representante de Cuba (véase el párrafo 72 supra) por 26 votos contra 1 y 14 abstenciones. Véase el texto definitivo en la resolución 1990/51 del Consejo.

75. Antes de que se aprobara el proyecto de resolución revisado, el representante de Bahrein formuló una declaración. Después de que se aprobara el proyecto de resolución revisado los representantes de Italia, la Arabia Saudita, Irlanda y el Pakistán formularon declaraciones.

O. Solicitudes de audiencia de organizaciones no gubernamentales

76. En la quinta sesión, celebrada el 1° de mayo, atendiendo a una recomendación del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (E/1990/63), el Consejo aprobó las solicitudes formuladas por algunas organizaciones no gubernamentales para hacer declaraciones en el primer período ordinario de sesiones del Consejo de 1990.

77. En la 18a. sesión, celebrada el 5 de julio, atendiendo a una recomendación del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (E/1990/98), el Consejo aprobó las solicitudes formuladas por algunas organizaciones no gubernamentales para hacer declaraciones ante el Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1990. Véase la decisión 1990/259 del Consejo.

P. Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su segundo período extraordinario de sesiones

78. En la 38a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente formuló una declaración. En la misma sesión, a propuesta del Presidente, el Consejo tomó nota del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su segundo período extraordinario de sesiones 4/. Véase la decisión 1990/284 del Consejo.

4/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/45/25).

Q. Nota verbal de fecha 27 de septiembre de 1990 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Etiopía ante las Naciones Unidas

79. En la 38a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, el Consejo examinó una nota verbal de fecha 27 de septiembre de 1990 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Etiopía ante las Naciones Unidas, relativa a la ampliación de la composición del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (E/1990/121).

80. En la misma sesión, el Observador de Etiopía formuló una declaración.

81. También en la misma sesión, y a propuesta del Presidente, el Consejo decidió examinar la nota verbal en su período de sesiones de organización de 1991, en el contexto del programa de trabajo del Consejo para 1991. Véase la decisión 1990/285 del Consejo.

R. Fechas del 32º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social

82. En la 38a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, el Consejo decidió que el 32º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social, que debía celebrarse en Viena del 13 al 22 de febrero de 1991, se celebrara del 11 al 20 de febrero de 1991. Véase la decisión 1990/286 del Consejo.

S. Fechas de la décima Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en Materia de Administración y Finanzas Públicas

83. En la 38a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, el Consejo examinó una nota de la Secretaría (E/1990/L.56) relativa a una solicitud de que se cambiara la fecha y el lugar de celebración de la décima Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en Materia de Administración y Finanzas Públicas. Se informó al Consejo de que la convocación de la Reunión en Ginebra en lugar de Nueva York requeriría gastos adicionales por concepto de servicios de conferencias por un importe de 88.900 dólares y de servicios sustantivos adicionales por una suma de 16.000 dólares, y que esos gastos se sufragarían con cargo a consignaciones de créditos existentes para el bienio 1990-1991; si la Reunión se celebraba en Nueva York en las fechas originariamente previstas no se iba a incurrir en gastos adicionales.

84. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Argelia. El representante del Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo respondió a las preguntas que se le formularon y además, el Secretario del Consejo formuló una declaración.

85. En la misma sesión, el Consejo decidió que la décima Reunión de Expertos sobre el programa de las Naciones Unidas en Materia de Administración y Finanzas Públicas, que debía celebrarse del 30 de enero al 9 de febrero de 1991, se celebraría en septiembre de 1991, y que la decisión sobre las fechas exactas y el lugar de celebración se iba a adoptar en el período de sesiones de organización del Consejo correspondiente a 1991. Véase la decisión 1990/287 del Consejo.

Anexo I

PROGRAMA DEL PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION DE 1990 Y DE LOS PERIODOS ORDINARIOS DE SESIONES PRIMERO Y SEGUNDO DE 1990

Programa del período de sesiones de organización de 1990 aprobado por el Consejo en su segunda sesión, celebrada el 6 de febrero de 1990

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Programa básico de trabajo del Consejo:
 - a) Aplicación de las resoluciones 1988/77 y 1989/114 del Consejo;
 - b) Propuestas sobre el programa básico de trabajo del Consejo para 1990 y 1991.
4. Elección y nombramiento de miembros de órganos subsidiarios del Consejo y confirmación de los representantes en las comisiones orgánicas.
5. Programa provisional del primer período ordinario de sesiones de 1990 y otras cuestiones conexas de organización.

Programa del primer período ordinario de sesiones de 1990 aprobado por el Consejo en sus sesiones quinta y sexta, celebradas los días 1° y 3 de mayo de 1990

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
2. Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.
3. Cuestiones de derechos humanos.
4. Promoción de la mujer.
5. Desarrollo social.
6. Estupefacientes.
7. Cooperación internacional para eliminar las consecuencias del accidente de la planta de energía nuclear de Chernobyl.
8. Elecciones, designaciones y nombramientos.
9. Examen del programa provisional para el segundo período ordinario de sesiones de 1990.

Programa del segundo período ordinario de sesiones
de 1990 aprobado por el Consejo en su 16a. sesión,
celebrada el 4 de julio de 1990

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización a/.
2. Examen general de la política económica y social internacional, incluida la evolución regional y sectorial.
3. Revitalización del Consejo Económico y Social.
4. Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados.
5. Cooperación internacional para eliminar las consecuencias del accidente de la planta de energía nuclear de Chernobyl.
6. Cooperación regional.
7. Desarrollo y cooperación económica internacional:
 - a) Comercio y desarrollo;
 - b) Estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo;
 - c) Consejo Mundial de la Alimentación;
 - d) Empresas transnacionales;
 - e) Aprovechamiento y utilización de fuentes de energía nuevas y renovables;
 - f) Aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo;
 - g) Cooperación internacional en cuestiones de tributación;
 - h) Aplicación de la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo.
8. Cooperación internacional en la esfera de la informática.
9. Actividades operacionales para el desarrollo.
10. Cuestiones de coordinación a/.
11. Cuestiones de programas.
12. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.

a/ Tema examinado en la continuación del segundo período ordinario de sesiones de 1990.

13. Prevención de desastres y actividades de socorro:
 - a) Estrategia internacional de lucha contra la plaga de acrididos, en particular en Africa;
 - b) Coordinación de las actividades de socorro en casos de desastre.
14. Asistencia económica especial y asistencia humanitaria:
 - a) Programas especiales de asistencia económica;
 - b) Asistencia humanitaria.
15. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
16. Elecciones a/.

Anexo II

COMPOSICION DEL CONSEJO Y DE SUS ORGANOS SUBSIDIARIOS Y CONEXOS

A. Consejo Económico y Social

(54 miembros por un período de tres años)

| <u>Miembros en 1990</u> | <u>Miembros en 1991</u> | <u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u> |
|--------------------------------|--|---|
| Alemania, República Federal de | Alemania | 1993 |
| Arabia Saudita | Argelia | 1992 |
| Argelia | Argentina | 1993 |
| Bahamas | Austria | 1993 |
| Bahrein | Bahamas | 1991 |
| Brasil | Bahrein | 1992 |
| Bulgaria | Botswana | 1993 |
| Burkina Faso | Brasil | 1991 |
| Camerún | Bulgaria | 1992 |
| Canadá | Burkina Faso | 1992 |
| Colombia | Camerún | 1991 |
| Cuba | Canadá | 1992 |
| Checoslovaquia | Checoslovaquia | 1991 |
| China | China | 1992 |
| Ecuador | Chile | 1993 |
| Estados Unidos de América | Ecuador | 1992 |
| Finlandia | España | 1993 |
| Francia | Estados Unidos de América | 1991 |
| Ghana | Finlandia | 1992 |
| Grecia | Francia | 1993 |
| Guinea | Guinea | 1993 |
| India | Indonesia | 1991 |
| Indonesia | Irán (República Islámica del) . | 1992 |
| Irán (República Islámica del) | Iraq | 1991 |
| Iraq | Italia | 1991 |
| Irlanda | Jamaica | 1992 |
| Italia | Japón | 1993 |
| Jamahiriya Arabe Libia | Jordania | 1991 |
| Jamaica | Kenya | 1991 |
| Japón | Malasia | 1993 |
| Jordania | Marruecos | 1993 |
| Kenya | México | 1992 |
| Lesotho | Nicaragua | 1991 |
| Liberia | Níger | 1991 |
| México | Nueva Zelandia | 1991 |
| Nicaragua | Países Bajos | 1991 |
| Níger | Pakistán | 1992 |
| Nueva Zelandia | Perú | 1993 |
| Países Bajos | Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | 1992 |
| Pakistán | República Arabe Siria | 1993 |
| Portugal | | |

El mandato
termina
el 31 de
diciembre de

| <u>Miembros en 1990</u> | <u>Miembros en 1991</u> | |
|--|---|------|
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | República Socialista Soviética de Ucrania | 1991 |
| República Democrática Alemana <u>a/</u> | Rumania | 1992 |
| República Socialista Soviética de Ucrania | Rwanda | 1992 |
| Rumania <u>b/</u> | Somalia | 1993 |
| Rwanda | Suecia | 1992 |
| Suecia | Tailandia | 1991 |
| Tailandia | Togo | 1993 |
| Trinidad y Tabago | Trinidad y Tabago | 1993 |
| Túnez | Túnez | 1991 |
| Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | Turquía | 1993 |
| Venezuela | Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | 1992 |
| Yugoslavia | Yugoslavia | 1993 |
| Zaire | Zaire | 1992 |
| Zambia | Zambia | 1991 |

a/ Miembro hasta el 3 de octubre de 1990.

b/ En la 41a. sesión del cuadragésimo quinto período de sesiones, celebrada el 16 de noviembre de 1990, la Asamblea General eligió a Rumania por un período comprendido entre la fecha de la elección y el 31 de diciembre de 1992 para cubrir la vacante creada por la República Democrática Alemana como resultado de su unión con la República Federal de Alemania el 3 de octubre de 1990 (decisión 45/308 B de la Asamblea).

B. Comités del Consejo

COMITE DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACION

(34 miembros por un período de tres años)

| <u>Miembros en 1990</u> | <u>Miembros en 1991</u> | <u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u> |
|--|--|---|
| Alemania, República Federal de | Alemania | 1993 |
| Argelia | Argelia | 1992 |
| Argentina | Argentina | 1992 |
| Austria | Bahamas | 1991 |
| Bahamas | Benin | 1991 |
| Bahrein | Brasil | 1993 |
| Bangladesh | Bulgaria | 1993 |
| Benin | Burundi | 1993 |
| Camerún | Camerún | 1992 |
| Canadá | Congo | 1993 |
| Colombia | Colombia | 1993 |
| Côte d'Ivoire | Chile | 1993 |
| Cuba | China | 1992 |
| China | Estados Unidos de América | 1991 |
| Estados Unidos de América | Francia | 1991 |
| Francia | India | 1993 |
| India | Indonesia | 1993 |
| Japón | Iraq | 1993 |
| Kenya | Italia | 1993 |
| Marruecos | Japón | 1992 |
| México | Marruecos | 1992 |
| Pakistán | Noruega | 1993 |
| Polonia | Nigeria | 1993 |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | Países Bajos | 1993 |
| Rumania | Pakistán | 1993 |
| Rwanda | Polonia | 1993 |
| Sri Lanka | Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | 1993 |
| Suecia | República Socialista Soviética de Ucrania | 1993 |
| Trinidad y Tabago | Sri Lanka | 1992 |
| Uganda | Trinidad y Tabago | 1993 |
| Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | Uganda | 1993 |
| Venezuela | Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | 1991 |
| Yugoslavia | Venezuela | 1991 |
| Zambia | Zambia | 1991 |

COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

(58 miembros por un período de cuatro años)

| <u>Miembros en 1990</u> | <u>Miembros en 1991 c/</u> | <u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u> |
|--------------------------------|---------------------------------|---|
| Alemania, República Federal de | Alemania | 1991 |
| Argentina | Antigua y Barbuda | 1994 |
| Bangladesh | Bangladesh | 1991 |
| Bolivia | Bolivia | 1992 |
| Botswana | Botswana | 1991 |
| Brasil | Brasil | 1994 |
| Bulgaria | Burundi | 1991 |
| Burundi | Canadá | 1992 |
| Camerún | Colombia | 1994 |
| Canadá | Chile | 1994 |
| Colombia | China | 1992 |
| China | Chipre | 1991 |
| Chipre | Dinamarca | 1991 |
| Dinamarca | Egipto | 1991 |
| Ecuador | Estados Unidos de América | 1994 |
| Egipto | Finlandia | 1994 |
| Estados Unidos de América | Francia | 1992 |
| Filipinas | Grecia | 1991 |
| Finlandia | Guatemala | 1992 |
| Francia | Hungría | 1992 |
| Gabón | India | 1991 |
| Grecia | Indonesia | 1992 |
| Guatemala | Irán (República Islámica del).. | 1994 |
| Hungría | Iraq | 1992 |
| India | Italia | 1992 |
| Indonesia | Jamaica | 1991 |
| Irán (República Islámica del) | Japón | 1994 |
| Iraq | Jordania | 1991 |
| Italia | Kenya | 1991 |
| Jamaica | Lesotho | 1992 |
| Japón | Malawi | 1992 |
| Jordania | México | 1991 |
| Kenya | Nigeria | 1994 |
| Lesotho | Noruega | 1991 |
| Madagascar | Países Bajos | 1992 |
| Malawi | Paraguay | 1992 |
| México | Perú | 1991 |
| Noruega | Polonia | 1991 |

c/ En la 38a. sesión, celebrada el 9 de noviembre de 1990, el Consejo aplazó hasta un futuro período de sesiones la elección de tres miembros del Grupo de Estados de Africa y dos miembros del Grupo de Estados de Asia por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1991 (véase la decisión 1990/291 del Consejo).

El mandato
termina
el 31 de
diciembre de

Miembros en 1990

Miembros en 1991 c/

| | | |
|----------------------------------|---------------------------------|------|
| Países Bajos | Reino Unido de Gran Bretaña | |
| Pakistán | e Irlanda del Norte | 1994 |
| Paraguay | República Arabe Siria | 1992 |
| Perú | República Socialista Soviética | |
| Polonia d/ | de Bielorrusia | 1991 |
| Reino Unido de Gran Bretaña | República Unida de Tanzania ... | 1991 |
| e Irlanda del Norte | Rumania | 1994 |
| República Arabe Siria | Sierra Leona | 1994 |
| República Democrática Alemana a/ | Somalia | 1992 |
| República Socialista Soviética | Sri Lanka | 1991 |
| de Bielorrusia | Suecia | 1992 |
| República Unida de Tanzania | Swazilandia | 1992 |
| Sierra Leona | Túnez | 1992 |
| Somalia | Turquía | 1994 |
| Sri Lanka | Unión de Repúblicas Socialistas | |
| Suecia | Soviéticas | 1994 |
| Swazilandia | Yugoslavia | 1992 |
| Togo | Zimbabwe | 1994 |
| Túnez | | |
| Turquía | | |
| Uganda | | |
| Unión de Repúblicas Socialistas | | |
| Soviéticas | | |
| Yugoslavia | | |

COMITE DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

(19 miembros)

Miembros elegidos por un período de cuatro años
a partir del 1° de enero de 1991

| | |
|------------|------------------------|
| Bulgaria | Iraq |
| Burundi | Irlanda |
| Costa Rica | Jamahiriya Arabe Libia |
| Cuba | Lesotho |
| Chile | Nicaragua |
| Chipre | Omán |
| Etiopía | Sudán |
| Filipinas | Suecia |
| Francia | Unión de Repúblicas |
| Grecia | Socialistas Soviéticas |

d/ Elegido en la 38a. sesión, el 9 de noviembre de 1990, por un período a partir de la fecha de elección y hasta el 31 de diciembre de 1991 para cubrir la vacante creada por la República Democrática Alemana como resultado de su unión con la República Federal de Alemania el 3 de octubre de 1990 (véase la decisión 1990/291 del Consejo).

COMITE DE RECURSOS NATURALES

(54 miembros por un período de cuatro años)

| <u>Miembros en 1990</u> | <u>Miembros en 1991 e/</u> | <u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u> |
|--------------------------------|---------------------------------|---|
| Alemania, República Federal de | Alemania | 1994 |
| Bolivia | Botswana | 1992 |
| Botswana | Brasil | 1994 |
| Côte d'Ivoire | Bulgaria | 1994 |
| Cuba | Burundi | 1994 |
| Chile | Chad | 1994 |
| China | Chile | 1992 |
| Ecuador | China | 1992 |
| El Salvador | Dinamarca | 1994 |
| Estados Unidos de América | Ecuador | 1992 |
| Filipinas | El Salvador | 1992 |
| Finlandia | Estados Unidos de América | 1994 |
| Francia | Francia | 1994 |
| Gabón | Gabón | 1992 |
| Guatemala | Guatemala | 1992 |
| Guinea-Bissau | Guinea-Bissau | 1992 |
| Haití | Haití | 1992 |
| Honduras | Honduras | 1992 |
| Hungría | Hungría | 1994 |
| Irán (República Islámica del) | Irán (República Islámica del) . | 1994 |

e/ En la 38a. sesión, celebrada el 9 de noviembre de 1990, el Consejo aplazó hasta un futuro período de sesiones la elección de:

a) Seis miembros del Grupo de Estados de Africa: tres por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1991 y tres por un período a partir de la fecha de la elección y hasta el 31 de diciembre de 1992;

b) Seis miembros del Grupo de Estados de Asia: tres por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1991 y tres por un período a partir de la fecha de la elección y hasta el 31 de diciembre de 1992;

c) Ocho miembros del Grupo de Estados de Europa y otros Estados: cuatro por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1991 y cuatro por un período a partir de la fecha de la elección y hasta el 31 de diciembre de 1992 (véase la decisión 1990/291 del Consejo).

Como resultado de la fusión de la República Democrática Alemana con la República Federal de Alemania el 3 de octubre de 1990, se producirá una vacante entre los Estados de Europa oriental. El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de ese miembro por un período a partir de la fecha de la elección y hasta el 31 de diciembre de 1994 (véase la decisión 1990/291 del Consejo).

| <u>Miembros en 1990</u> | <u>Miembros en 1991 e/</u> | <u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u> |
|----------------------------------|---------------------------------|---|
| Japón | Japón | 1992 |
| Nigeria | Lesotho | 1994 |
| Pakistán | Mongolia | 1994 |
| Paraguay | Paraguay | 1992 |
| Polonia | Polonia | 1994 |
| República Democrática Alemana a/ | República Socialista Soviética | |
| República Socialista Soviética | de Ucrania | 1992 |
| de Bielorrusia | Sudán | 1992 |
| República Socialista Soviética | Suecia | 1994 |
| de Ucrania | Suriname | 1994 |
| Sudán | Tailandia | 1994 |
| Suecia | Túnez | 1992 |
| Swazilandia | Unión de Repúblicas Socialistas | |
| Tailandia | Soviéticas | 1992 |
| Togo | Uruguay | 1992 |
| Túnez | | |
| Turquía | | |
| Uganda | | |
| Unión de Repúblicas Socialistas | | |
| Soviéticas | | |
| Uruguay | | |
| Zaire | | |

COMISION DE EMPRESAS TRANSNACIONALES

(48 miembros por un período de tres años)

| <u>Miembros en 1990</u> | <u>Miembros en 1991 f/</u> | <u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u> |
|--------------------------------|----------------------------|---|
| Alemania, República Federal de | Alemania | 1992 |
| Argentina | Argentina..... | 1992 |
| Brasil | Bangladesh | 1993 |
| Burundi | Bélgica | 1993 |
| Camerún | Brasil | 1991 |
| Canadá | Bulgaria | 1993 |
| Costa Rica | Burundi | 1993 |
| Cuba | Colombia | 1993 |

f/ En la 38a. sesión, celebrada el 9 de noviembre de 1990, el Consejo aplazó hasta un futuro período de sesiones la elección de un miembro del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe y de un miembro del Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1991 (véase la decisión 1990/291 del Consejo).

| <u>Miembros en 1990</u> | <u>Miembros en 1991 f/</u> | <u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u> |
|--|--|---|
| Checoslovaquia | Costa Rica | 1991 |
| China | Cuba | 1991 |
| Chipre | Checoslovaquia | 1992 |
| Egipto | Chile | 1993 |
| Estados Unidos de América | China | 1992 |
| Filipinas | Chipre | 1991 |
| Francia | Egipto | 1992 |
| Gabón | Estados Unidos de América | 1992 |
| Ghana | Filipinas | 1992 |
| India | Francia | 1992 |
| Indonesia | Gabón | 1991 |
| Irán (República Islámica del) | Ghana | 1993 |
| Iraq | India | 1993 |
| Italia | Indonesia | 1991 |
| Jamaica | Irán (República Islámica del) . | 1992 |
| Japón | Iraq | 1993 |
| México | Italia | 1993 |
| Noruega | Japón | 1992 |
| Países Bajos | Kenya | 1993 |
| Pakistán | México | 1991 |
| Perú | Noruega | 1991 |
| Polonia | Países Bajos | 1991 |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | Pakistán | 1991 |
| República de Corea | Perú | 1992 |
| República Democrática Alemana g/ | Polonia | 1993 |
| República Socialista Soviética de Bielorrusia | Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | 1991 |
| República Unida de Tanzania | República de Corea | 1993 |
| Rumania g/ | República Unida de Tanzania ... | 1991 |
| Sierra Leona | Rumania | 1992 |
| Suiza | Sierra Leona | 1992 |
| Swazilandia | Suiza | 1992 |
| Trinidad y Tabago | Swazilandia | 1991 |
| Túnez | Túnez | 1992 |
| Turquía | Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | 1991 |
| Uganda | Uruguay | 1992 |
| Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | Zaire | 1991 |
| Uruguay | Zambia | 1993 |
| Venezuela | Zimbabwe | 1992 |
| Zaire | | |
| Zimbabwe | | |

g/ Elegido en la 38a. sesión, el 9 de noviembre de 1990, por un período a partir de la fecha de la elección y hasta el 31 de diciembre de 1992 para cubrir la vacante creada por la República Democrática Alemana como resultado de su unión con la República Federal de Alemania el 3 de octubre de 1990 (véase la decisión 1990/291 del Consejo).

GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS EN NORMAS
INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y PRESENTACION DE INFORMES

(34 miembros por un período de tres años)

| <u>Miembros en 1990</u> | <u>Miembros en 1991 h/</u> | <u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u> |
|--|--|---|
| Alemania, República Federal de | Alemania | 1991 |
| Argentina | Argentina..... | 1991 |
| Brasil | Brasil | 1993 |
| Canadá | Checoslovaquia | 1991 |
| Checoslovaquia | Chile | 1991 |
| Chile | China | 1993 |
| China | Chipre | 1991 |
| Chipre | España | 1993 |
| España | Francia | 1993 |
| Francia | Hungría | 1991 |
| Hungría | India | 1991 |
| India | Italia | 1991 |
| Italia | Japón | 1991 |
| Japón | Jordania | 1991 |
| Jordania | Kenya | 1993 |
| Kenya | Malawi | 1991 |
| Malawi | Marruecos | 1993 |
| Nigeria | México | 1993 |
| Noruega | Nigeria | 1991 |
| Países Bajos | Países Bajos | 1991 |
| Perú | Perú | 1991 |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | 1991 |
| Suiza | Suecia | 1993 |
| Swazilandia | Suiza | 1993 |
| Uganda | Tailandia | |
| 1993 Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | Turquía | 1993 |
| Zaire | Uganda | 1991 |
| | Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | 1993 |

h/ En la 38a. sesión, celebrada el 9 de noviembre de 1990, el Consejo aplazó hasta un futuro período de sesiones la elección de:

a) Cuatro miembros del Grupo de Estados de Africa: tres por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1991 y uno por un período a partir de la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1991;

b) Un miembro del Grupo de Estados de Asia: tres por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1991;

c) Un miembro del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1991 (véase la decisión 1990/291 del Consejo).

C. Organos de expertos

COMITE DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

(24 miembros por un período de tres años)

Miembros nombrados por el Consejo Económico y Social a propuesta del Secretario General, por un período que comenzará en la fecha del nombramiento i/ y terminará el 31 de diciembre de 1992

Abdlatif Y. Al-Hamad (Kuwait)
Gerasimos D. Arsenis (Grecia)
Edmar Bacha (Brasil)
Prithvi Nath Dhar (India)
Karel Dyba (Checoslovaquia)
Just Faaland (Noruega)
Ricardo Ffrend-Davis (Chile)
Tchabouré Aymé Gogue (Togo)
Keith Broadwell Griffin (Reino Unido de Gran Bretaña
e Irlanda del Norte)
Patrick Guillaumont (Francia)
Mahbub ul Haq (Pakistán)
Ryokichi Hirono (Japón)
Helen Hughes (Australia)
Nicolai N. Liventsev (Unión de Repúblicas Socialistas
Soviéticas)
Solita C. Monsod (Filipinas)
Henry Nau (Estados Unidos de América)
Maureen O'Neil (Canadá)
T. Ademola Oyejide (Nigeria)
Shan Pu (China)
Akilagpa Sawyerr (Ghana)
Udo Ernst Simonis (Alemania)
George Suranyi (Hungría)
Miguel Urrutia (Colombia)
Ferdinand Van Dam (Países Bajos)

i/ 8 de febrero de 1990 (véase decisión 1990/207 del Consejo).

COMITE DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA

(27 miembros por un período de cuatro años)

| | <u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u> |
|---|---|
| <u>Miembros en 1990</u> | |
| Cheng Weiqiu (China) | 1990 |
| Roger S. Clark (Nueva Zelanda) | 1990 |
| Dusan Cotic (Yugoslavia) | 1990 |
| Ramón de la Cruz Ochoa (Cuba) | 1992 |
| Trevor Percival Frank De Silva (Sri Lanka) | 1992 |
| David Faulkner (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) | 1992 |
| Hedi Fessi (Túnez) | 1990 |
| Eugène Jules Henri Frencken (Bélgica) | 1990 |
| Ronald L. Gainer (Estados Unidos de América) | 1992 |
| Vasily P. Ignatov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) | 1990 |
| Nour El-Deen Khair (Jordania) | 1992 |
| Jacek Kubiak (Polonia) | 1992 |
| Hama Mâmoudou (Níger) | 1992 |
| Albert Llewelyn Olawole Metzger (Sierra Leona) | 1990 |
| Benjamín Miguel-Harb (Bolivia) | 1990 |
| Jorge Arturo Montero Castro (Costa Rica) | 1990 |
| Farouk A. Murad (Arabia Saudita) | 1992 |
| Abdul Karim Nasution (Indonesia) | 1990 |
| Salah Nour (Argelia) | 1992 |
| Bertin Pandi (República Centroafricana) | 1992 |
| Gioacchino Polimeni (Italia) | 1992 |
| Victor Ramanitra (Madagascar) | 1990 |
| Simone Andréé Rozès (Francia) | 1990 |
| Miguel A. Sánchez Méndez (Colombia) | 1992 |
| Abdel Aziz Abdala Shiddo (Sudán) | 1992 |
| Minoru Shikita (Japón) | 1990 |
| Adolfo Luis Tamini (Argentina) | 1990 |

| | <u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u> |
|--|---|
| <u>Miembros en 1991 y 1992</u> | |
| Said Bin Hillal Bin Mohammed Al-Busaidi (Omán) | 1994 |
| Rhadys Iris Abreu Blonde de Polanco (República Dominicana) ... | 1994 |
| Cheng Weiqiu (China) | 1994 |
| Dusan Cotic (Yugoslavia) | 1994 |
| Ramón de la Cruz Ochoa (Cuba) | 1992 |
| Trevor Percival Frank De Silva (Sri Lanka) | 1992 |
| David Faulkner (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) .. | 1992 |
| Ronald L. Gainer (Estados Unidos de América) | 1992 |
| Vasily Petrovich Ignatov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) | 1994 |

El mandato
termina
el 31 de
diciembre de

Miembros en 1991 y 1992

| | |
|--|------|
| Matti Joutsen (Finlandia) | 1994 |
| Nour El-Deen Khair (Jordania) | 1992 |
| James Barnabas Kalaile (Malawi) | 1994 |
| Jacek Kubiak (Polonia) | 1992 |
| Hama Mâmourou (Níger) | 1992 |
| Albert Llewelyn Olawole Metzger (Sierra Leona) | 1994 |
| Benjamín Miguel-Harb (Bolivia) | 1994 |
| Jorge Arturo Montero Castro (Costa Rica) | 1994 |
| Farouk A. Murad (Arabia Saudita) | 1992 |
| Salah Nour (Argelia) | 1992 |
| Bertin Pandi (República Centroafricana) | 1992 |
| Gioacchino Polimeni (Italia) | 1992 |
| Victor Ramanitra (Madagascar) | 1994 |
| Simone Andrée Rozès (Francia) | 1994 |
| Miguel A. Sánchez Méndez (Colombia) | 1992 |
| Abdel Aziz Abdalla Shiddo (Sudán) | 1992 |
| Julian Jacob Ernst Schutte (Países Bajos) | 1994 |
| Minoru Shikita (Japón) | 1994 |

COMITE DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

(18 miembros por un período de cuatro años)

El mandato
termina
el 31 de
diciembre de

Miembros en 1990

| | |
|--|------|
| Philip Alston (Australia) | 1990 |
| Juan Alvarez Vita (Perú) | 1992 |
| Ibrahim Ali Badawi El-Sheikh (Egipto) | 1990 |
| Mohamed Lamine Fofana (Guinea) | 1992 |
| Sami Glaiel (República Arabe Siria) | 1990 |
| María de los Angeles Jiménez Butragueño (España) | 1992 |
| Samba Cor Konate (Senegal) | 1992 |
| Valeri I. Kouznetsov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) | 1990 |
| Jaime Alberto Marchan Romero (Ecuador) | 1990 |
| Vassil Mrachkov (Bulgaria) | 1992 |
| Alexandre Muterahajuru (Rwanda) | 1990 |
| Wladyslaw Neneman (Polonia) | 1992 |
| Kenneth Osborne Rattray (Jamaica) | 1992 |
| Bruno Simma (República Federal de Alemania) | 1990 |
| Mikis Demetriou Sparsis (Chipre) | 1992 |
| Chikako Taya (Japón) | 1990 |
| Philippe Texier (Francia) | 1992 |
| Javier Wimer Zambrano (México) | 1990 |

El mandato
termina
el 31 de
diciembre de

Miembros en 1991 y 1992

| | |
|--|------|
| Philip Alston (Australia) | 1994 |
| Juan Alvarez Vita (Perú) | 1992 |
| Abdel Halim Badawi (Egipto) | 1994 |
| Virginia Bonoan-Dandan (Filipinas) | 1994 |
| Mohamed Lamine Fofana (Guinea) | 1992 |
| Luvsandanzangiin Ider (Mongolia) | 1994 |
| María de los Angeles Jiménez Butragueño (España) | 1992 |
| Samba Cor Konate (Senegal) | 1992 |
| Valeri I. Kouznetsov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) | 1994 |
| Jaime Alberto Marchan Romero (Ecuador) | 1994 |
| Vassil Mrachkov (Bulgaria) | 1992 |
| Alexandre Muterahajuru (Rwanda) | 1994 |
| Wladyslaw Neneman (Polonia) | 1992 |
| Kenneth Osborne Rattray (Jamaica) | 1992 |
| Bruno Simma (Alemania) | 1994 |
| Mikis Demetriou Sparsis (Chipre) | 1992 |
| Philippe Texier (Francia) | 1992 |
| Javier Wimer Zambrano (México) | 1994 |

D. Comisiones orgánicas y subcomisiones

COMISION DE ESTADISTICA

(24 miembros por un período de cuatro años)

El mandato
termina el
31 de
diciembre de

Miembros en 1990 y 1991

| | |
|---|------|
| Alemania | 1993 |
| Argentina | 1993 |
| Brasil | 1992 |
| Bulgaria | 1991 |
| Canadá | 1992 |
| Checoslovaquia | 1991 |
| China | 1991 |
| Estados Unidos de América | 1991 |
| Francia | 1993 |
| Ghana | 1991 |
| Hungría | 1992 |
| Irán (República Islámica del) | 1992 |
| Japón | 1992 |
| Kenya | 1993 |
| Marruecos | 1991 |
| México | 1992 |
| Noruega | 1992 |
| Países Bajos | 1993 |
| Pakistán | 1991 |
| Panamá | 1991 |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | 1992 |
| Togo | 1993 |
| Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | 1993 |
| Zambia | 1993 |

COMISION DE POBLACION

(27 miembros por un período de cuatro años)

| <u>Miembros en 1990 y 1991</u> | <u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u> |
|---|---|
| Alemania | 1992 |
| Bangladesh | 1992 |
| Bélgica | 1992 |
| Bolivia | 1991 |
| Botswana | 1993 |
| Brasil | 1992 |
| Colombia | 1992 |
| China | 1993 |
| Egipto | 1992 |
| Estados Unidos de América | 1993 |
| Francia | 1991 |
| Irán (República Islámica del) | 1993 |
| Iraq | 1991 |
| Japón | 1991 |
| México | 1993 |
| Nigeria | 1991 |
| Panamá | 1993 |
| Polonia | 1991 |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | 1993 |
| República Socialista Soviética de Ucrania | 1992 |
| Rwanda | 1991 |
| Suecia | 1991 |
| Togo | 1991 |
| Turquía | 1992 |
| Uganda | 1992 |
| Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | 1993 |
| Zambia | 1993 |

COMISION DE DESARROLLO SOCIAL

(32 miembros por un período de cuatro años)

| <u>Miembros en 1990</u> | <u>Miembros en 1991</u> | <u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u> |
|----------------------------------|-------------------------------|---|
| Alemania, República Federal de | Alemania | 1991 |
| Argentina | Argentina | 1994 |
| Austria | Austria | 1994 |
| Bangladesh | Burundi | 1992 |
| Burundi | Camerún | 1992 |
| Camerún | Chile | 1992 |
| Chile | China | 1992 |
| China | Chipre | 1994 |
| Chipre | Ecuador | 1992 |
| Ecuador | España | 1992 |
| España | Estados Unidos de América ... | 1991 |
| Estados Unidos de América | Filipinas | 1992 |
| Filipinas | Finlandia | 1992 |
| Finlandia | Francia | 1991 |
| Francia | Ghana | 1994 |
| Ghana | Guatemala | 1991 |
| Guatemala | Guinea | 1994 |
| Haití | Haití | 1991 |
| Iraq | Irán (República Islámica del) | 1994 |
| Jamahiriya Arabe Libia | Iraq | 1991 |
| Liberia | Madagascar | 1994 |
| Malta | Malta | 1992 |
| Noruega | Nigeria | 1994 |
| Pakistán | Pakistán | 1991 |
| Polonia | Polonia | 1992 |
| República Democrática Alemana a/ | República Dominicana | 1994 |
| República Dominicana | República Socialista | |
| Rumania | Soviética de Ucrania | 1994 |
| Sudán | Rumania | 1991 |
| Togo | Sudán | 1991 |
| Uganda | Suecia | 1994 |
| Unión de Repúblicas | Uganda | 1991 |
| Socialistas Soviéticas | Unión de Repúblicas | |
| | Socialistas Soviéticas | 1991 |

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

(43 miembros por un período de tres años)

| <u>Miembros en 1990</u> | <u>Miembros en 1991</u> | <u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u> |
|--|---|---|
| Alemania, República Federal de | Alemania | 1993 |
| Argentina | Argentina | 1993 |
| Bangladesh | Australia | 1993 |
| Bélgica | Austria | 1993 |
| Botswana | Bangladesh | 1991 |
| Brasil | Bélgica | 1991 |
| Bulgaria | Brasil | 1992 |
| Canadá | Burundi | 1993 |
| Colombia | Canadá | 1991 |
| Cuba | Colombia | 1991 |
| China | Cuba | 1991 |
| Chipre | Checoslovaquia | 1993 |
| España | China | 1993 |
| Estados Unidos de América | Chipre | 1991 |
| Etiopía | Estados Unidos de América | 1992 |
| Filipinas | Etiopía | 1991 |
| Francia | Filipinas | 1992 |
| Gambia | Francia | 1992 |
| Ghana | Gambia | 1993 |
| Hungría | Ghana | 1992 |
| India | Hungría | 1992 |
| Iraq | India | 1991 |
| Italia | Indonesia | 1993 |
| Japón | Iraq | 1992 |
| Madagascar | Italia | 1992 |
| Marruecos | Japón | 1993 |
| México | Madagascar | 1992 |
| Nigeria | Marruecos | 1991 |
| Pakistán | Mauritania | 1993 |
| Panamá | México | 1992 |
| Perú | Pakistán | 1992 |
| Portugal | Panamá | 1991 |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | Perú | 1993 |
| República Socialista Soviética de Ucrania | Portugal | 1993 |
| Santo Tomé y Príncipe | República Socialista Soviética de Ucrania | 1991 |
| Senegal | Senegal | 1992 |
| Somalia | Somalia | 1992 |
| Sri Lanka | Suecia | 1991 |
| Suecia | Swazilandia | 1991 |
| Swazilandia | Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | 1991 |
| Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | Venezuela | 1993 |
| Venezuela | Yugoslavia | 1992 |
| Yugoslavia | Zambia | 1993 |

SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES
Y PROTECCION A LAS MINORIAS

(26 miembros)

Miembros elegidos el 29 de febrero de 1988, por un período de cuatro años, por la Comisión de Derechos Humanos en su 44° período de sesiones

Mary Concepción Bautista (Filipinas)

Suplente: Haydee Yorac (Filipinas)

Theodoor Cornelis van Boven (Países Bajos)

Suplente: Cornelis Flinterman (Países Bajos)

Ion Diaconu (Rumania)

Suplente: Ioan Maxim (Rumania)

Asbjørn Eide (Noruega)

Suplente: Jan Halgesen (Noruega)

Ribot Hatano (Japón)

Suplente: Yozo Yokota (Japón)

Aidid Abdillahi Ilkahanaf (Somalia)

Suplente: Mohamed Isa Turunji (Somalia)

Ahmed Khalifa (Egipto)

Suplente: Ahmed Tawfik Khalil (Egipto)

Miguel Alfonso Martínez (Cuba)

Suplente: Julio Heredia Pérez (Cuba)

Rafael Rivas Posada (Colombia)

Suplente: Eduardo Suescún Monroy (Colombia)

William W. Treat (Estados Unidos de América)

Suplente: John Carey (Estados Unidos de América)

Danilo Türk (Yugoslavia)

Suplente: Lidiya R. Basta (Yugoslavia)

Halima Embarek Warzazi (Marruecos)

Suplente: Mohamed Laghmari (Marruecos)

Fisseha Yimer (Etiopía)

Miembros elegidos el 6 de marzo de 1990 por un período
de cuatro años por la Comisión de Derechos Humanos en
su 46° período de sesiones

Awn Shawkat Al-Khasawneh (Jordania)

Suplente: Waleed Sadi (Jordania)

Judith Attah (Nigeria)

Suplente: Christy Mbonu (Nigeria)

Stanislav Chernichenko (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)

Suplente: Teimuraz Ramishvili

(Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)

Erica-Irene Daes (Grecia)

Suplente: Alexis Heraclides (Grecia)

Leandro Despouy (Argentina)

Suplente: Juan Carlos Hitters (Argentina)

El Hadj Guisse (Senegal)

Suplente: Ndary Toure (Senegal)

Claude Heller (México)

Suplente: Héctor Fix Zamudio (México)

Louis Joinet (Francia)

Suplente: Alain Pellet (Francia)

Fatima Ksentini (Argelia)

Suplente: Farida Aiouaze (Argelia)

Claire Palley (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

Suplente: John Merilla (Reino Unido de Gran Bretaña
e Irlanda del Norte)

Gilberto Vergne Saboia (Brasil)

Suplente: Marilia Sardenberg Zalner Gonçalves (Brasil)

Rajindar Sachar (India)

Tian Jin (China)

Suplente: Zhan Daode (China)

COMISION DE LA CONDICION JURIDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

(45 miembros por un período de cuatro años)

| <u>Miembros en 1990 j/</u> | <u>Miembros en 1991</u> | <u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u> |
|-------------------------------|---------------------------------|---|
| Australia | Austria | 1992 |
| Austria | Bahamas | 1993 |
| Bahamas | Bangladesh | 1994 |
| Bangladesh | Brasil | 1992 |
| Brasil | Bulgaria | 1994 |
| Burkina Faso | Burkina Faso | 1991 |
| Canadá | Canadá | 1992 |
| Colombia | Colombia | 1992 |
| Costa Rica | Costa Rica | 1991 |
| Côte d'Ivoire | Côte d'Ivoire | 1994 |
| Cuba | Cuba | 1991 |
| Checoslovaquia | China | 1991 |
| China | Chipre | 1993 |
| Chipre | Ecuador | 1993 |
| Ecuador | Egipto | 1993 |
| Egipto | Estados Unidos de América | 1994 |
| Estados Unidos de América | Filipinas | 1994 |
| Filipinas | Francia | 1992 |
| Francia | Ghana | 1993 |
| Gabón | Guatemala | 1991 |
| Ghana | India | 1993 |
| Guatemala | Indonesia | 1993 |
| India | Irán (República Islámica del) . | 1993 |
| Indonesia | Italia | 1994 |
| Irán (República Islámica del) | Jamaica | 1993 |
| Italia | Japón | 1992 |
| Jamaica | Lesotho | 1991 |
| Japón | Malasia | 1993 |
| Lesotho | Marruecos | 1992 |
| Malasia | México | 1994 |
| Marruecos | Nigeria | 1993 |
| México | Países Bajos | 1994 |
| Nigeria | Pakistán | 1991 |
| Pakistán | Polonia | 1992 |
| Polonia | | |

j/ En la resolución 1989/45, el Consejo decidió que aumentarían a 45 los miembros de la Comisión y que los puestos adicionales se cubrirían en su período de sesiones de organización para 1990. En consecuencia, en la tercera sesión, celebrada el 5 de febrero de 1990, el Consejo eligió 13 miembros por un período a partir de la fecha de la elección que terminaría el 31 de diciembre de 1993 (véase decisión 1990/207 del Consejo).

El mandato
termina
el 31 de
diciembre de

| <u>Miembros en 1990 j/</u> | <u>Miembros en 1991</u> | |
|--|---|------|
| República Democrática Alemana <u>a/</u> | República Socialista Soviética de Ucrania | 1991 |
| República Socialista Soviética de Ucrania <u>k/</u> | República Unida de Tanzania ... | 1992 |
| República Unida de Tanzania | Rwanda | 1994 |
| Sudán | Sudán | 1992 |
| Suecia | Suecia | 1991 |
| Tailandia | Tailandia | 1992 |
| Turquía | Turquía | 1991 |
| Uganda | Uganda | 1993 |
| Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | 1994 |
| Zaire | Zaire | 1994 |
| Zimbabwe | Zimbabwe | 1993 |

k/ Elegido en la 38a. sesión, celebrada el 9 de noviembre de 1990, por un período a partir de la fecha de la elección y que terminaría el 31 de diciembre de 1991, para cubrir el puesto dejado por la República Democrática Alemana como consecuencia de su unión con la República Federal de Alemania el 3 de octubre de 1990 (véase la decisión 1990/291 del Consejo).

COMISION DE ESTUPEFACIENTES

(40 miembros por un período de cuatro años)

| <u>Miembros en 1990 y 1991</u> | <u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u> |
|---|---|
| Alemania | 1991 |
| Australia | 1993 |
| Bahamas | 1993 |
| Bélgica | 1993 |
| Bolivia | 1991 |
| Brasil | 1991 |
| Bulgaria | 1993 |
| Canadá | 1991 |
| Colombia | 1993 |
| Côte d'Ivoire | 1991 |
| China | 1993 |
| Dinamarca | 1991 |
| Ecuador | 1993 |
| Egipto | 1991 |
| España | 1993 |
| Estados Unidos de América | 1991 |
| Francia | 1991 |
| Gambia | 1993 |
| Ghana | 1993 |
| Hungría | 1993 |
| India | 1991 |
| Indonesia | 1993 |
| Italia | 1991 |
| Japón | 1993 |
| Jamahiriya Arabe Libia | 1993 |
| Líbano | 1991 |
| Madagascar | 1991 |
| Malasia | 1993 |
| México | 1993 |
| Países Bajos | 1991 |
| Pakistán | 1991 |
| Perú | 1991 |
| Polonia | 1991 |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | 1993 |
| Senegal | 1993 |
| Suecia | 1993 |
| Suiza | 1991 |
| Tailandia | 1991 |
| Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | 1993 |
| Yugoslavia | 1991 |

SUBCOMISION SOBRE EL TRAFICO ILICITO DE DROGAS Y CUESTIONES
CONEXAS EN EL CERCANO ORIENTE Y ORIENTE MEDIO

Miembros 1/

Afganistán: Ghulam Jelani Shamel
Arabia Saudita:
Bahrein:
Egipto:
Emiratos Arabes Unidos:
India:
Irán (República Islámica del): S. H. Fakhr
Jordania:
Kuwait:
Líbano:
Omán:
Pakistán: Dilshad Najmuddin
Qatar:
República Arabe Siria:
Suecia: Lars Hulstrand
Turquía: Erdem Erner
Yemen:

1/ En su primer período ordinario de sesiones de 1989, el Consejo aprobó las candidaturas para formar parte de la Subcomisión de Arabia Saudita, los Emiratos Arabes Unidos, Kuwait, Líbano y el Yemen (decisión 1989/120). En el primer período ordinario de sesiones de 1990, el Consejo aprobó las candidaturas de Qatar y la República Arabe Siria (decisión 1990/218) y Bahrein (decisión 1990/219).

E. Comisiones regionales

COMISION ECONOMICA PARA EUROPA

Miembros

| | |
|---------------------------|--|
| Albania | Luxemburgo |
| Alemania <u>m/</u> | Malta |
| Austria | Noruega |
| Bélgica | Países Bajos |
| Bulgaria | Polonia |
| Canadá | Portugal |
| Checoslovaquia | Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte |
| Chipre | República Socialista Soviética de Bielorrusia |
| Dinamarca | República Socialista Soviética de Ucrania |
| España | Rumania |
| Estados Unidos de América | Suecia |
| Finlandia | Suiza |
| Francia | Turquía |
| Grecia | Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas |
| Hungría | Yugoslavia |
| Irlanda | |
| Islandia | |
| Italia | |
| Liechtenstein <u>n/</u> | |

Países no miembros participantes

San Marino y la Santa Sede participan en la labor de la Comisión de conformidad con las decisiones de la Comisión K (XXX) de 15 de abril de 1975 y N (XXXI) de 5 de abril de 1976.

m/ Con efecto a partir del 3 de octubre de 1990, la República Federal de Alemania y la República Democrática Alemana se unieron para formar un solo Estado soberano llamado "Alemania".

n/ Miembro a partir del 18 de septiembre de 1990, fecha en que Liechtenstein pasó a ser Miembro de las Naciones Unidas. Anteriormente, Liechtenstein había participado en los trabajos de la Comisión de conformidad con la decisión M (XXXI) de la Comisión.

COMISION ECONOMICA Y SOCIAL PARA ASIA Y EL PACIFICO

Miembros

| | |
|-------------------------------|--|
| Afganistán | Camboya |
| Australia | China |
| Bangladesh | Estados Unidos de América |
| Bhután | Fiji |
| Brunei Darusalam | Filipinas |
| Francia | Papua Nueva Guinea |
| India | Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte |
| Indonesia | República Democrática Popular Lao |
| Irán (República Islámica del) | República de Corea |
| Islas Salomón | Samoa |
| Japón | Singapur |
| Malasia | Sri Lanka |
| Maldivas | Tailandia |
| Mongolia | Tonga |
| Myanmar | Tuvalu |
| Nauru | Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas |
| Nepal | Vanuatu |
| Nueva Zelandia | Viet Nam |
| Países Bajos | |
| Pakistán | |

Países asociados

| | |
|---|---------------------------------|
| Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales | Kiribati |
| Estados Federados de Micronesia | Niue |
| Guam | República de las Islas Marshall |
| Hong Kong | República de Palau |
| Islas Cook | Samoa Americana |

Suiza participa con carácter consultivo en los trabajos de la Comisión en virtud de la resolución 860 (XXXII) del Consejo, de 21 de diciembre de 1961.

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE

Miembros

| | |
|-------------------|---------------------------|
| Antigua y Barbuda | El Salvador |
| Argentina | España |
| Bahamas | Estados Unidos de América |
| Barbados | Francia |
| Belice | Granada |
| Bolivia | Guatemala |
| Brasil | Guyana |
| Canadá | Haití |
| Colombia | Honduras |

Costa Rica
Cuba
Chile
Dominica
Ecuador
Panamá
Paraguay
Perú
Portugal
Reino Unido de Gran Bretaña
e Irlanda del Norte
República Dominicana
Saint Kitts y Nevis

Italia o/
Jamaica
México
Nicaragua
Países Bajos
Santa Lucía
San Vicente y las Granadinas
Suriname
Trinidad y Tabago
Uruguay
Venezuela

Miembros asociados

Antillas Neerlandesas
Islas Vírgenes Británicas
Islas Vírgenes de los Estados Unidos

Montserrat
Puerto Rico

Alemania y Suiza participan con carácter consultivo en los trabajos de la Comisión en virtud de las resoluciones del Consejo 632 (XXIII), de 19 de diciembre de 1956 y 861 (XXXII) de 21 de diciembre de 1961, respectivamente.

o/ En la decisión 1990/277, el Consejo enmendó el inciso a) del párrafo 3 del mandato de la Comisión para tener en cuenta la admisión de Italia como miembro de la Comisión.

COMISION ECONOMICA PARA AFRICA

Miembros

| | |
|------------------------|-----------------------------|
| Angola | Malawi |
| Argelia | Malí |
| Benin | Marruecos |
| Botswana | Mauricio |
| Burkina Faso | Mauritania |
| Burundi | Mozambique |
| Cabo Verde | Namibia |
| Camerún | Níger |
| Comoras | Nigeria |
| Congo | República Centroafricana |
| Côte d'Ivoire | República Unida de Tanzania |
| Chad | Rwanda |
| Djibouti | Santo Tomé y Príncipe |
| Egipto | Senegal |
| Etiopía | Seychelles |
| Gabón | Sierra Leona |
| Gambia | Somalia |
| Ghana | Sudáfrica p/ |
| Guinea | Sudán |
| Guinea-Bissau | Swazilandia |
| Guinea Ecuatorial | Togo |
| Jamahiriya Arabe Libia | Túnez |
| Kenya | Uganda |
| Lesotho | Zaire |
| Liberia | Zambia |
| Madagascar | Zimbabwe |

Miembros asociados

Los territorios no autónomos de Africa (incluidas las islas africanas)

Suiza participa con carácter consultivo en los trabajos de la Comisión en virtud de la resolución 925 (XXXIV) del Consejo, de 6 de julio de 1962.

COMISION ECONOMICA Y SOCIAL PARA ASIA OCCIDENTAL

Miembros

| | |
|------------------------|-----------------------|
| Arabia Saudita | Líbano |
| Bahrein | Omán |
| Egipto | Qatar |
| Emiratos Arabes Unidos | República Arabe Siria |
| Iraq | Yemen |
| Jordania | Palestina |
| Kuwait | |

p/ En la resolución 974 D IV (XXXVI) de 30 de julio de 1963, el Consejo decidió que Sudáfrica no participara en los trabajos de la Comisión hasta que el Consejo, por recomendación de la Comisión, considerase que se habían restablecido, mediante una rectificación de su política racial, las condiciones necesarias para una participación constructiva.

F. Otros órganos conexos

JUNTA EJECUTIVA DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

(41 miembros por un período de tres años)

| <u>Miembros hasta el</u> <u>31 de julio de 1990</u> | <u>Miembros desde el</u> <u>1° de agosto de 1990</u> | <u>El mandato</u> <u>termina</u> <u>el 31 de</u> <u>julio de</u> |
|--|--|---|
| Alemania, República Federal de | Alemania | 1992 |
| Australia | Bangladesh | 1991 |
| Bangladesh | Barbados | 1992 |
| Barbados | Bolivia | 1991 |
| Bélgica | Camerún | 1991 |
| Benin | Canadá | 1992 |
| Bolivia | Checoslovaquia g/ | 1993 |
| Camerún | China | 1992 |
| Canadá | Dinamarca | 1993 |
| China | Egipto | 1991 |
| Egipto | España | 1993 |
| Estados Unidos de América | Estados Unidos de América | 1991 |
| Filipinas | Finlandia | 1992 |
| Finlandia | Francia | 1991 |
| Francia | India | 1993 |
| India | Indonesia | 1993 |
| Indonesia | Italia | 1991 |
| Italia | Japón | 1991 |
| Japón | Liberia | 1993 |
| Liberia | México | 1991 |
| México | Nicaragua | 1991 |
| Nicaragua | Nigeria | 1991 |
| Nigeria | Omán | 1991 |
| Omán | Países Bajos | 1992 |
| Países Bajos | Pakistán | 1991 |
| Pakistán | Perú | 1992 |
| Perú | Polonia | 1992 |
| Polonia | Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | 1991 |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | República de Corea | 1991 |
| República de Corea | República Democrática Alemana a/ | |
| República Socialista Soviética de Bielorrusia | República Socialista Soviética de Bielorrusia | 1991 |
| Santo Tomé y Príncipe | Santo Tomé y Príncipe | 1991 |
| Sudán | Sierra Leona | 1993 |
| Suecia | Sri Lanka | 1993 |
| Suiza | Sudán | 1991 |
| Tailandia | Suecia | 1991 |
| Uganda | Suiza | 1993 |

g/ Elegido en la 38a. sesión, el 9 de noviembre de 1990, para cubrir la vacante dejada por la República Democrática Alemana como resultado de su unión con la República Federal de Alemania el 3 de octubre de 1990 (véase la decisión 1990/291 del Consejo).

| <u>Miembros hasta el</u> <u>31 de julio de 1990</u> | <u>Miembros desde el</u> <u>1° de agosto de 1990</u> | <u>El mandato</u> <u>termina</u> <u>el 31 de</u> <u>julio de</u> |
|--|---|---|
| Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | Tailandia | 1992 |
| Uruguay | Uganda | 1991 |
| Yugoslavia | Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | 1991 |
| Zimbabwe | Uruguay | 1993 |
| | Zimbabwe | 1992 |

COMITE EJECUTIVO DEL PROGRAMA DEL ALTO COMISIONADO
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS

(43 miembros)

| | |
|-------------------------------|--|
| Alemania | Marruecos |
| Argelia | Namibia |
| Argentina | Nicaragua |
| Australia | Nigeria |
| Austria | Noruega |
| Bélgica | Países Bajos |
| Brasil | Pakistán |
| Canadá | Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte |
| Colombia | República Unida de Tanzania |
| China | Santa Sede |
| Dinamarca | Somalia |
| Estados Unidos de América | Sudán |
| Finlandia | Suecia |
| Francia | Suiza |
| Grecia | Tailandia |
| Irán (República Islámica del) | Túnez |
| Israel | Turquía |
| Italia | Uganda |
| Japón | Venezuela |
| Lesotho | Yugoslavia |
| Líbano | Zaire |
| Madagascar | |

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

(48 miembros por un período de tres años)

El mandato termina
el día anterior
a la reunión de
organización que
celebra el Consejo
de Administración
en febrero de

Miembros en 1990

Miembros en 1991

| | | |
|--|--|------|
| Alemania, República Federal de | Alemania | 1993 |
| Australia | Argelia | 1994 |
| Austria | Australia | 1992 |
| Bélgica | Austria | 1994 |
| Brasil | Bélgica | 1992 |
| Bulgaria | Brasil | 1992 |
| Canadá | Bulgaria | 1993 |
| Cuba | Canadá | 1992 |
| China | Cuba | 1994 |
| Chipre | China | 1994 |
| Dinamarca | Chipre | 1992 |
| Djibouti | Dinamarca | 1993 |
| España | Djibouti | 1993 |
| Estados Unidos de América | España | 1992 |
| Filipinas | Estados Unidos de América . | 1994 |
| Francia | Filipinas | 1992 |
| Ghana | Finlandia | 1994 |
| Guatemala | Francia | 1992 |
| Guinea-Bissau | Ghana | 1994 |
| Guyana | Guinea-Bissau | 1992 |
| India | Guyana | 1993 |
| Italia | India | 1993 |
| Jamahiriya Arabe Libia | Indonesia | 1994 |
| Japón | Italia | 1994 |
| Kenya | Japón | 1994 |
| Malasia | Kenya | 1992 |
| Mauritania | Kuwait | 1994 |
| Mozambique | Malasia | 1993 |
| Nigeria | Mauritania | 1993 |
| Noruega | Mozambique | 1992 |
| Países Bajos | Nicaragua | 1994 |
| Pakistán | Nigeria | 1993 |
| Perú | Países Bajos | 1993 |
| Polonia | Pakistán | 1992 |
| Portugal | Polonia | 1993 |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | Portugal | 1993 |
| República Arabe Siria | Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | 1994 |

El mandato termina
el día anterior
a la reunión de
organización que
celebra el Consejo
de Administración
en febrero de

| <u>Miembros en 1990</u> | <u>Miembros en 1991</u> | |
|---|--|------|
| Rumania | Rumania | 1992 |
| Santo Tomé y Príncipe | Santa Lucía | 1994 |
| Sri Lanka | Santo Tomé y Príncipe | 1992 |
| Suecia | Sri Lanka | 1993 |
| Suiza | Suecia | 1992 |
| Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | Suiza | 1993 |
| Uruguay | Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas .. | 1994 |
| Venezuela | Uruguay | 1993 |
| Yugoslavia | Venezuela | 1993 |
| Zaire | Zaire | 1992 |
| Zimbabwe | Zimbabwe | 1994 |

COMITE DE POLITICAS Y PROGRAMAS DE AYUDA ALIMENTARIA

(30 miembros por un período de tres años)

Miembros en 1990

| <u>Miembros elegidos por el Consejo Económico y Social</u> | <u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u> | <u>Miembros elegidos por el Consejo de la FAO</u> | <u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u> |
|--|---|---|---|
| Bélgica | 1990 | Alemania, República Federal de | 1991 |
| Colombia | 1991 | Australia | 1992 |
| Cuba | 1991 | Bangladesh | 1992 |
| Dinamarca | 1991 | Brasil | 1990 |
| Finlandia | 1992 | Camerún | 1990 |
| Hungría | 1992 | Canadá | 1992 |
| India | 1992 | Congo | 1991 |
| Italia | 1992 | China | 1990 |
| Japón | 1990 | Estados Unidos de América | 1992 |
| Kenya | 1990 | Francia | 1991 |
| Níger | 1991 | Guinea | 1992 |
| Noruega | 1990 | Madagascar | 1990 |
| Pakistán | 1990 | México | 1991 |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | 1991 | Países Bajos | 1990 |
| Sudán | 1992 | Zambia | 1991 |

Miembros en 1991

| <u>Miembros elegidos por el Consejo Económico y Social</u> | <u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u> | <u>Miembros elegidos por el Consejo de la FAO</u> | <u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u> |
|--|---|---|---|
| Bélgica | 1993 | Alemania | 1991 |
| Colombia | 1991 | Australia | 1992 |
| Cuba | 1991 | Bangladesh | 1992 |
| Dinamarca | 1991 | Brasil | 1993 |
| Egipto | 1993 | Burundi | 1993 |
| Finlandia | 1992 | Canadá | 1992 |
| Hungría | 1992 | Congo | 1991 |
| India | 1992 | China | 1993 |
| Italia | 1992 | Estados Unidos de América | 1992 |
| Japón | 1993 | Francia | 1991 |
| Níger | 1991 | Guinea | 1992 |
| Pakistán | 1993 | México | 1991 |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | 1991 | Países Bajos | 1993 |
| Sudán | 1992 | República Unida de Tanzania | 1993 |
| Suecia | 1993 | Zambia | 1991 |

JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACION DE ESTUPEFACIENTES

Miembros elegidos por el Consejo Económico y Social para integrar la Junta constituida en virtud del Protocolo de 1972 de modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes

| | <u>El mandato termina el 1° de marzo de</u> |
|---|---|
| <u>Miembros a partir del 2 de marzo de 1987</u> | |
| Sahibzada Rauf Ali (Pakistán) | 1990 |
| Sirad Atmodjo (Indonesia) | 1992 |
| Nikolai K. Barkov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) .. | 1992 |
| Cai Zhi-Ji (China) | 1990 |
| Abdullahi S. Elmi (Somalia) | 1992 |
| Diego Garcés-Giraldo (Colombia) | 1990 |
| Betty C. Gough (Estados Unidos de América) | 1992 |
| Ben Huyghe (Bélgica) | 1990 |
| S. Oguz Kayaalp (Turquía) | 1992 |
| Mohsen Kchouk (Túnez) | 1990 |
| M. Quijano Narezo (México) r/ | 1990 |
| Paul Reuter (Francia)..... | 1992 |
| Tulio Velásquez Quevedo (Perú) | 1992 |

r/ En su 13a. sesión, celebrada el 23 de mayo de 1989, el Consejo eligió a M. Quijano Narezo (México) para completar el mandato de John C. Ebie (Nigeria), fallecido (véase decisión 1989/160 del Consejo).

El mandato
termina
el 1° de
marzo de

Miembros a partir del 2 de marzo de 1990

| | |
|---|------|
| Sirad Atmodjo (Indonesia) | 1992 |
| Valeri Bulaev (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) s/ ... | 1992 |
| Cai Zhi-Ji (China)..... | 1995 |
| H. Cajías Kauffmann (Bolivia) | 1995 |
| Addullahi S. Elmi (Somalia) | 1992 |
| Betty C. Gough (Estados Unidos de América) | 1992 |
| S. Oguz Kayaalp (Turquía) | 1992 |
| Mohsen Kchouk (Túnez) | 1995 |
| M. A. Mansour (Egipto) | 1995 |
| Jean-Pierre Queneudec (Francia) s/ | 1992 |
| M. V. N. Rao (India) | 1995 |
| O. Schröder (Alemania) | 1995 |
| Tulio Velásquez Quevedo (Perú) | 1992 |

CONSEJO MUNDIAL DE LA ALIMENTACION

(36 miembros por un período de tres años)

El mandato
termina
el 31 de
diciembre de

| <u>Miembros en 1990</u> | <u>Miembros en 1991</u> | |
|--------------------------------|---------------------------------|------|
| Alemania, República Federal de | Alemania | 1991 |
| Argentina | Argentina | 1992 |
| Australia | Australia | 1991 |
| Bulgaria | Bangladesh | 1993 |
| Burundi | Bulgaria | 1993 |
| Cabo Verde | Burundi | 1992 |
| Canadá | Cabo Verde | 1991 |
| Côte d'Ivoire | Canadá | 1993 |
| China | Colombia | 1993 |
| Chipre | China | 1993 |
| Dinamarca | Chipre | 1991 |
| Ecuador | Dinamarca | 1992 |
| Egipto | Ecuador | 1991 |
| Estados Unidos de América | Egipto | 1992 |
| Francia | Estados Unidos de América | 1993 |
| Guatemala | Francia | 1992 |
| Hungría | Gambia | 1993 |

s/ En la 35a. sesión, celebrada el 25 de julio de 1990, el Consejo eligió a Valeri Bulaev (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) y Jean-Pierre Queneudec (Francia) para completar el mandato de Nikolai K. Barkov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) que había dimitido, y Paul Reuter (Francia), fallecido (decisión 1990/283 del Consejo).

| <u>Miembros en 1990</u> | <u>Miembros en 1991</u> | <u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u> |
|---|---|---|
| Indonesia | Guatemala | 1991 |
| Irán (República Islámica del) | Hungría | 1992 |
| Italia | Irán (República Islámica del) . | 1992 |
| Japón | Italia | 1992 |
| Madagascar | Japón | 1992 |
| México | Kenya | 1993 |
| Níger | Lesotho | 1993 |
| Paraguay | México | 1993 |
| Perú | Nepal | 1993 |
| República Árabe Siria | Níger | 1991 |
| República Democrática Alemana <u>a/</u> | Paraguay | 1991 |
| Rwanda | Perú | 1992 |
| Tailandia | República Árabe Siria | 1991 |
| Turquía | Rwanda | 1992 |
| Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | Turquía | 1993 |
| Uruguay | Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | 1991 |
| Yemen <u>t/</u> | Yemen | 1992 |
| Yugoslavia <u>u/</u> | Yugoslavia | 1991 |
| Zambia | Zimbabwe | 1991 |
| Zimbabwe | | |

t/ El 22 de mayo de 1990, el Yemen Democrático y el Yemen se unieron para formar un único Estado. Desde esa fecha han estado representados como un solo Miembro llamado "Yemen".

u/ En la 47a. sesión de su cuadragésimo quinto período de sesiones, celebrado el 27 de noviembre de 1990, la Asamblea General eligió a Yugoslavia por un período de tres años a partir de la fecha de la elección y que terminaría el 31 de diciembre de 1991 para cubrir la vacante dejada por la República Democrática Alemana como resultado de su unión con la República Federal de Alemania el 3 de octubre de 1990 (véase la decisión 45/309 B de la Asamblea).

JUNTA DE CONSEJEROS DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES
Y CAPACITACION PARA LA PROMOCION DE LA MUJER

(11 miembros por un período de tres años)

El mandato
termina
el 30 de
junio de

Miembros a partir del 1° de julio de 1989

| | |
|--|------|
| Daniela Colombo (Italia) | 1990 |
| Fabiola Cuvi Ortiz (Ecuador) | 1991 |
| Hawa Diallo (Malí) | 1991 |
| Penelope Ruth Fenwick (Nueva Zelandia) | 1992 |
| Tawhida O. Hadra (Sudán) | 1990 |
| Elena Atanassova Lagadinova (Bulgaria) | 1991 |
| Achie Sudiarti Luhulima (Indonesia) | 1990 |
| Gule Afruz Mahbub (Bangladesh) | 1991 |
| Victoria N. Okobi (Nigeria) | 1992 |
| Virginia Olivo de Celli (Venezuela) | 1992 |
| Kristin Tornes (Noruega) | 1991 |

El mandato
termina
el 30 de
junio de

Miembros a partir del 1° de julio de 1990

| | |
|---|------|
| Fabiola Cuvi Ortiz (Ecuador) | 1991 |
| Hawa Diallo (Malí) | 1991 |
| Penelope Ruth Fenwick (Nueva Zelandia) | 1992 |
| Elena Atanassova Lagadinova (Bulgaria) | 1991 |
| Gule Afruz Mahbub (Bangladesh) | 1991 |
| Gertrude Ibengwe Mongella (República Unida de Tanzania) | 1993 |
| Victoria N. Okobi (Nigeria) | 1992 |
| Virginia Olivo de Celli (Venezuela) | 1992 |
| Amara Pongsapich (Tailandia) | 1993 |
| Pilar Escario Rodríguez-Spiterí (España) | 1993 |
| Kristin Tornes (Noruega) | 1991 |

COMITE DE CONCESION DEL PREMIO DE POBLACION
DE LAS NACIONES UNIDAS

Miembros elegidos por un período de tres años
a partir del 1° de enero de 1989 y/

Ecuador
India
Japón
Mauricio
México
Pakistán

República Socialista
Soviética de Bielorrusia
Rwanda
Togo
Turquía

y/ Para las normas relativas a la concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas, véanse la resolución 36/201 y la decisión 41/445 de la Asamblea General.

Anexo III

ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES DESIGNADAS POR EL CONSEJO EN VIRTUD DEL ARTICULO 79 a/ DE SU REGLAMENTO PARA PARTICIPAR EN LAS DELIBERACIONES DEL CONSEJO SOBRE CUESTIONES INCLUIDAS EN LA ESFERA DE ACTIVIDAD DE DICHAS ORGANIZACIONES

Participación en forma permanente

Organizaciones a las que la Asamblea General ha reconocido el carácter de observadores permanentes

Banco Africano de Desarrollo (resolución 42/10 de la Asamblea General)

Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano (resolución 35/2 de la Asamblea General)

Comité Internacional de la Cruz Roja (resolución 45/6 de la Asamblea General)

Comunidad Económica Europea (resolución 3208 (XXIX) de la Asamblea General)

Consejo de Ayuda Mutua Económica (resolución 3209 (XXIX) de la Asamblea General)

Consejo de Europa (resolución 44/6 de la Asamblea General)

Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico (resolución 36/4 de la Asamblea General)

Liga de los Estados Arabes (resolución 477 (V) de la Asamblea General)

Organismo de Cooperación Cultural y Técnica (resolución 33/18 de la Asamblea General)

Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (resolución 43/6 de la Asamblea General)

Organización de la Conferencia Islámica (resolución 3369 (XXX) de la Asamblea General)

a/ El texto del artículo 79, titulado "Participación de otras organizaciones intergubernamentales", es el siguiente: "Los representantes de las organizaciones intergubernamentales a las que la Asamblea General haya reconocido el carácter de observadores permanentes, y los de otras organizaciones intergubernamentales designadas en forma especial o permanente por el Consejo por recomendación de la Mesa, podrán participar, sin derecho de voto, en las deliberaciones del Consejo sobre cuestiones que caigan dentro de la esfera de actividades de dichas organizaciones".

Organización de la Unidad Africana (resolución 2011 (XX) de la Asamblea General)

Organización de los Estados Americanos (resolución 253 (III) de la Asamblea General)

Secretaría del Commonwealth (resolución 31/3 de la Asamblea General)

Sistema Económico Latinoamericano (SELA) (resolución 35/3 de la Asamblea General)

Organizaciones designadas en virtud de la decisión 109 (LIX) del Consejo

Consejo de la Unidad Económica Árabe

Organización de Cooperación Regional para el Desarrollo

Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos

Organización de Países Exportadores de Petróleo

Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)

Organización Mundial de Turismo

Organizaciones designadas en virtud de la decisión 1980/114 del Consejo

Centro Internacional para Empresas Públicas de Países en Desarrollo (CIEP)

Organización Asiática de Productividad (OAP)

Organización Latinoamericana de Energía (OLADE)

Organización designada en virtud de la decisión 1980/151 del Consejo

Centro Regional Africano de Tecnología

Organización designada en virtud de la decisión 1986/156 del Consejo

Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Participación en casos determinados

Organización designada en virtud de la decisión 109 (LIX) del Consejo

Organización Internacional de Protección Civil

Organización designada en virtud de la decisión 239 (LXII) del Consejo

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales

Organización designada en virtud de la decisión 1979/10 del Consejo

Organización Internacional para las Migraciones (OIM) h/

Organizaciones designadas en virtud de la decisión 1987/161 del Consejo

Asociación Internacional de la Bauxita

Consejo Africano de Contabilidad

Consejo de Ministros Arabes del Interior

Instituto Cultural Africano

Organizaciones designadas en virtud de la decisión 1989/165 del Consejo

Centro Arabe de Formación y Estudios de Seguridad

Consejo de Cooperación Aduanera

h/ Antes llamado Comité Intergubernamental para las Migraciones (CIM).

Anexo IV

DECLARACION DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL SOBRE EL INTERCAMBIO DE OPINIONES OFICIOSO RELATIVO A LA CUESTION DE LOS EFECTOS DE LA RECIENTE EVOLUCION DE LAS RELACIONES ENTRE ORIENTE Y OCCIDENTE EN EL CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA MUNDIAL

El 12 de julio de 1990, el Consejo sostuvo un intercambio de opiniones oficioso sobre la cuestión de los efectos de la reciente evolución de las relaciones entre Oriente y Occidente en el crecimiento de la economía mundial en particular, sobre el crecimiento y el desarrollo económico de los países en desarrollo, así como sobre la cooperación económica internacional. Tras el intercambio de opiniones oficioso, el Presidente del Consejo formuló una declaración, que figura a continuación:

Desearía expresar mi reconocimiento por las excelentes presentaciones de los participantes. Todas las delegaciones han acogido con gran satisfacción los cambios ocurridos en Europa oriental, las transformaciones trascendentales que se producen y los grandes retos y oportunidades que representan para todos nosotros. Claro está que ni los participantes en el grupo ni ninguna de las delegaciones tienen respuestas claras que ofrecer a las preguntas que todos nos formulamos. La historia no nos sugiere una orientación en este tipo de situación, en la cual las economías de planificación centralizada, o como se las llama economías dirigidas, se transforman en economías de mercado. Tengo la entera certeza de que en el pasado se ha hecho algún estudio respecto de la forma en que las economías de mercado prevaletentes a la sazón en la Unión Soviética y en Europa central se transformaron en economías de planificación centralizada, y tal vez haya en ese proceso algunas enseñanzas para todos nosotros.

Nuestros amigos de Europa oriental tienen por delante épocas muy difíciles. Encaran una disminución de las tasas de crecimiento y de la producción, un aumento del desempleo, una inflación latente y, en algunos casos, hasta una hiperinflación, una elevada deuda externa y considerables déficit presupuestarios. Comprendemos sus problemas y compartimos su preocupación.

Para todos nosotros, el tiempo que ha de exigir este proceso de transición es una cuestión fundamental. Nadie ha podido dar respuesta a esa pregunta, y eso es comprensible. Debo expresar mi respeto por los economistas cuando admiten que no están en condiciones de determinar a ciencia cierta cuánto durará la transición de un sistema al otro. No obstante, me parece que la transición posiblemente sea lenta y prolongada. Como no soy economista, me aventuro a suponer que durará 10 años o más.

Entre los participantes en el grupo, y ciertamente entre todos los participantes, hay acuerdo general en que las consecuencias de la transición a corto plazo y las demandas que pesen sobre los recursos en todo el mundo serán negativas para los países en desarrollo en su conjunto. Posiblemente resulten de particular severidad para Africa y para los países menos adelantados, pero en general, las consecuencias para los países en desarrollo no serán agradables. En lo que atañe a la concesión de préstamos de bancos comerciales o a las inversiones

extranjeras directas, quizá el efecto negativo sea algo modesto; pero cuando se trata de la asistencia oficial al desarrollo (AOD), no cabe duda de que el panorama es bastante sombrío.

También hay acuerdo respecto de que las tasas de interés han de aumentar, ciertamente en un plazo de corto a mediano, y de que el alza en los tipos de interés se sumará al problema de la deuda de los países en desarrollo. Y aunque la AOD se mantuviera en sus niveles actuales, en la práctica equivaldría a una disminución neta de esa ayuda. Si tenemos en cuenta la tasa de inflación, la disminución de la AOD en ese caso será aún mayor. Esto también significará que habrá menos inversiones y, muy posiblemente, cierta reducción de la asistencia que prestan las instituciones financieras internacionales. El Fondo Monetario Internacional (FMI) nos ha dado seguridades de que se mantendrán los niveles actuales, pero no tenemos la seguridad de que esos niveles actuales se mantengan en valores reales. No sé si estamos en camino a un juego de suma cero. Tenemos ciertas seguridades de que no se producirá esa situación, aunque otros expertos sostienen que lo mejor que cabe esperar es un resultado de suma cero.

Los expertos convienen en que los resultados a largo plazo tendrían que ser provechosos para toda la economía mundial, inclusive para los países en desarrollo. Los países en desarrollo comprenden que tienen que reformar sus propias economías, reducir los gastos de defensa, mejorar su situación en materia de derechos humanos y dar mayor efectividad a las inversiones privadas extranjeras. Si esto no se cumple, los países en desarrollo no pueden esperar beneficios de las mejoras que se produzcan en la situación económica internacional.

Algunos de los participantes se han referido a la función decisiva que desempeñan y seguirán desempeñando los déficit presupuestarios de algunos países. Han subrayado que a menos que se tomen medidas para mejorar la situación, las consecuencias para el mundo entero, y en particular para los países en desarrollo, serán más bien graves.

Mucho se ha hablado del dividendo de la paz. Se admite que a medida que disminuye la tirantez y los países van reduciendo sus existencias de armamentos, las economías que resultan de ello deberían utilizarse para prestar asistencia financiera a las actividades de desarrollo. En el mismo contexto, se ha subrayado que los países en desarrollo deben reducir sus gastos militares; no obstante, todavía no está claro qué recursos se habrán de liberar, se ha mencionado la cifra de 200 millones de dólares. Gran parte de estas economías se utilizará en los países en los cuales se liberen los recursos. Los países en desarrollo abrigan la esperanza de que por lo menos una parte considerable se destine a su propio desarrollo.

Uno de los participantes opinó que durante este período los países industrializados deberían evitar la tentación de imponer políticas proteccionistas. Como es lógico, se ejercerán presiones en esos países para ese propósito, exactamente como se ejercen presiones en los países en desarrollo. Tanto los países industrializados como los países en desarrollo tendrán que mantenerse muy alertas en lo que respecta al proteccionismo.

En el curso de las deliberaciones, se formularon algunas sugerencias concretas. Tengo la esperanza de que se adopten medidas para darles aplicación.

Una de las sugerencias es que se hagan proyecciones a mediano plazo de las necesidades de los países en desarrollo a fin de asegurar a esos países que no se ha olvidado la tarea inconclusa del desarrollo. Quizás las instituciones financieras internacionales puedan preparar un estudio de esa índole que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales podría evaluar.

Otra sugerencia es que la comunidad internacional elabore un consenso para mantener la AOD en valores reales. Se trata de una sugerencia importante que quizás el Consejo o la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones deberían tratar de incorporar en una decisión o resolución.

Todos hemos acogido con agrado las seguridades ofrecidas por nuestros amigos en el mundo industrializado y su firme compromiso de no desviar corrientes de recursos a expensas de la asistencia a los países en desarrollo. Sin embargo, esas seguridades no han tranquilizado completamente a nuestros colegas del mundo en desarrollo, y tal vez no podemos lograrlo en el curso de una sola sesión; necesitamos celebrar muchas reuniones más y consultas extensas para lograrlo. Una de las sugerencias que podría tranquilizar a los países en desarrollo es que nuestros amigos del mundo industrializado tuvieran partidas presupuestarias separadas para la asistencia que prestan a Europa oriental y central.

Otra sugerencia es que se preste asistencia a mediano plazo a los países en desarrollo para que integren sus propias economías en la economía mundial. Necesitarán asistencia técnica, formación de administradores y asistencia análoga de esa índole.

También se sugirió que las instituciones financieras internacionales comenzaran a evaluar los recursos que necesitarán para financiar las necesidades de los países en desarrollo, así como las de Europa oriental y central y la Unión Soviética. En lugar de esperar hasta 1993, deberían comenzar el proceso ahora de manera que no se pierda un tiempo precioso.

Varias delegaciones, y algunos funcionarios de la Secretaría, hicieron notar la función que corresponde a las Naciones Unidas en este proceso. Es importante que las Naciones Unidas asuman una función central. La Organización tiene los conocimientos especializados para hacerlo. En el informe de la Comisión Económica para Europa correspondiente a 1990 figura un análisis acerca de si en la presente etapa es conveniente o viable un nuevo Plan Marshall para Europa oriental. La conclusión de la Comisión es que, más que asistencia financiera, los países de Europa oriental y central necesitan asistencia técnica, asistencia para desarrollar sus infraestructuras de transporte y comunicaciones. Por cierto, cabe recordar que uno de los componentes principales del Plan Marshall fue la oferta de los Estados Unidos a los asociados europeos de que podían imponer restricciones o aranceles discriminatorios contra las exportaciones de los Estados Unidos a Europa. Ese fue un factor importante del éxito del Plan Marshall.

Según el informe de la Comisión, las Naciones Unidas cuentan con los servicios y los conocimientos técnicos para prestar asistencia no solamente a nuestros colegas de Europa oriental y central, sino también a los países en desarrollo para que se preparen a fin de poder encarar esta nueva problemática de los años venideros, a saber, de qué manera pueden materializar las aspiraciones legítimas, tanto de los países en desarrollo como de Europa oriental y central, sin sacrificar las aspiraciones de ninguno de ellos; cómo se puede evitar el surgimiento de un nuevo mundo polarizado entre ricos y pobres, y, en qué forma podrá la evolución de las relaciones entre Oriente y Occidente ayudar a instituir un orden internacional más equitativo y más humano en el cual nosotros, nuestros hijos y nuestros nietos podamos vivir en paz y armonía.

Anexo V

LISTA DE RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO EN 1990

RESOLUCIONES

| <u>Número de la resolución</u> | <u>Título</u> | <u>Fecha de aprobación</u> | <u>Capítulo Y sección a/</u> |
|--|--|----------------------------|--------------------------------------|
| 1990/1 | Asistencia de emergencia a Samoa, Samoa Americana, Niue, Tokelau, Tonga, Tuvalu y Wallis y Futuna | 9 de febrero de 1990 | VIII.D |
| 1990/2 | Restablecimiento de la antigua Biblioteca de Alejandría | 11 de mayo de 1990 | VIII.L |
| 1990/3 | Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría | 24 de mayo de 1990 | V.B |
| 1990/4 | Igualdad en la participación política y en la adopción de decisiones | 24 de mayo de 1990 | V.B |
| 1990/5 | Violencia física de que son víctimas las detenidas en razón de su sexo | 24 de mayo de 1990 | V.B |
| 1990/6 | La mujer y el niño en Namibia | 24 de mayo de 1990 | V.B |
| 1990/7 | La mujer centroamericana: igualdad, desarrollo y paz | 24 de mayo de 1990 | V.B |
| 1990/8 | Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer | 24 de mayo de 1990 | V.B |
| 1990/9 | Segundo informe sobre la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer | 24 de mayo de 1990 | V.B |
| 1990/10 | Integración de la mujer en la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo | 24 de mayo de 1990 | V.B |
| 1990/11 | Situación de la mujer palestina | 24 de mayo de 1990 | V.B |
| 1990/12 | Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995 | 24 de mayo de 1990 | V.B |
| 1990/13 | Las mujeres y los niños bajo el <u>apartheid</u> | 24 de mayo de 1990 | V.B |

a/ Se refiere al capítulo y a la sección donde se examina la resolución o decisión de que se trate.

| <u>Número de la resolución</u> | <u>Título</u> | <u>Fecha de aprobación</u> | <u>Capítulo y sección a/</u> |
|--------------------------------|--|----------------------------|------------------------------|
| 1990/14 | Medidas para poner de relieve la lentitud de los progresos efectuados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer | 24 de mayo de 1990 | V.B |
| 1990/15 | Recomendaciones y conclusiones resultantes del primer examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000 | 24 de mayo de 1990 | V.B |
| 1990/16 | Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer | 24 de mayo de 1990 | V.B |
| 1990/17 | Eliminación de la discriminación contra la mujer de conformidad con las metas de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer | 24 de mayo de 1990 | V.B |
| 1990/18 | Estudios de las Naciones Unidas sobre justicia penal | 24 de mayo de 1990 | V.C |
| 1990/19 | Cooperación técnica en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal | 24 de mayo de 1990 | V.C |
| 1990/20 | La educación en los establecimientos penitenciarios | 24 de mayo de 1990 | V.C |
| 1990/21 | Aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal | 24 de mayo de 1990 | V.C |
| 1990/22 | Víctimas de delitos y del abuso de poder | 24 de mayo de 1990 | V.C |
| 1990/23 | Continuación de los preparativos para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente | 24 de mayo de 1990 | V.C |
| 1990/24 | Educación, capacitación y conciencia pública en la esfera de la prevención del delito | 24 de mayo de 1990 | V.C |

| <u>Número de la resolución</u> | <u>Título</u> | <u>Fecha de aprobación</u> | <u>Capítulo y sección a/</u> |
|--------------------------------|--|----------------------------|------------------------------|
| 1990/25 | Logro de la justicia social | 24 de mayo de 1990 | V.C |
| 1990/26 | Igualdad de oportunidades para los impedidos | 24 de mayo de 1990 | V.C |
| 1990/27 | Prevención del delito y justicia penal | 24 de mayo de 1990 | V.C |
| 1990/28 | La situación social en el mundo | 24 de mayo de 1990 | V.C |
| 1990/29 | La pena capital | 24 de mayo de 1990 | V.C |
| 1990/30 | Institución de una Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales de Lucha contra la Droga, región de Europa | 24 de mayo de 1990 | V.D |
| 1990/31 | Demanda y oferta de opiáceos para fines medicinales y científicos | 24 de mayo de 1990 | V.D |
| 1990/32 | Idiomas de trabajo de la Subcomisión de Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos para el Cercano Oriente y el Oriente Medio | 24 de mayo de 1990 | V.D |
| 1990/33 | Reducción de la demanda y prevención del consumo de drogas entre jóvenes en el Cercano Oriente y el Oriente Medio | 24 de mayo de 1990 | V.D |
| 1990/34 | Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen colonialista y racista de Sudáfrica | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/35 | Derecho a la libertad de opinión y de expresión | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/36 | Indemnización a las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/37 | Cuestión de un proyecto de conjunto de principios y garantías para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/38 | Principios rectores sobre la utilización de ficheros computadorizados de datos personales | 25 de mayo de 1990 | V.A |

| <u>Número de la resolución</u> | <u>Título</u> | <u>Fecha de aprobación</u> | <u>Capítulo y sección a/</u> |
|--------------------------------|--|----------------------------|------------------------------|
| 1990/39 | Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/40 | Cuestión de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de las personas, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/41 | Grupo de Trabajo sobre Situaciones de la Comisión de Derechos Humanos | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/42 | Estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/43 | Opinión consultiva sobre la aplicabilidad de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas en el caso de los relatores y relatores especiales de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/44 | Violaciones de los derechos sindicales de Sudáfrica | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/45 | Pactos Internacionales de Derechos Humanos | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/46 | Lucha contra la trata de personas | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/47 | Acontecimientos de importancia para las las actividades del Centro de Derechos Humanos | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/48 | Ampliación de la Comisión de Derechos Humanos y mayor promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/49 | Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial | 25 de mayo de 1990 | III.A |
| 1990/50 | Cooperación internacional para afrontar y mitigar las consecuencias del accidente de la planta de energía nuclear de Chernobyl | 13 de julio de 1990 | III.D |

| <u>Número de la resolución</u> | <u>Título</u> | <u>Fecha de aprobación</u> | <u>Capítulo y sección a/</u> |
|--------------------------------|--|----------------------------|------------------------------|
| 1990/51 | La pena capital | 24 de julio de 1990 | VIII.N |
| 1990/52 | Función de las Naciones Unidas en la detección temprana, el análisis y la vigilancia de la evolución económica mundial | 24 de julio de 1990 | II |
| 1990/53 | Prácticas económicas israelíes en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados | 24 de julio de 1990 | III.C |
| 1990/54 | Aplicación de la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo | 24 de julio de 1990 | III.F |
| 1990/55 | Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados | 24 de julio de 1990 | III.E |
| 1990/56 | Tendencias en la transferencia de recursos de los países en desarrollo y hacia ellos, y sus repercusiones sobre el crecimiento y el desarrollo sostenido de esos países | 26 de julio de 1990 | II |
| 1990/57 | Comercio y desarrollo | 26 de julio de 1990 | IV.B |
| 1990/58 | Cooperación internacional en la esfera de la informática | 26 de julio de 1990 | IV.C |
| 1990/59 | Asistencia al pueblo palestino | 26 de julio de 1990 | VI.D |
| 1990/60 | Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas | 26 de julio de 1990 | VI.D |
| 1990/61 | Lucha contra la plaga de mosca callitroga hominivorax | 26 de julio de 1990 | VI.E |
| 1990/62 | Estrategia internacional de lucha contra la plaga de acrididos, en particular en Africa | 26 de julio de 1990 | VI.E |

| <u>Número de la resolución</u> | <u>Título</u> | <u>Fecha de aprobación</u> | <u>Capítulo y sección a/</u> |
|--------------------------------|---|----------------------------|------------------------------|
| 1990/63 | Asistencia en casos de desastre natural y otras situaciones de desastre: Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre | 26 de julio de 1990 | VI.E |
| 1990/64 | Actividades especiales de socorro en caso de desastre en la República Islámica del Irán | 26 de julio de 1990 | VI.E |
| 1990/65 | Asistencia a la República del Yemen | 26 de julio de 1990 | VI.F |
| 1990/66 | Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano | 26 de julio de 1990 | VI.F |
| 1990/67 | Operación Supervivencia en el Sudán | 26 de julio de 1990 | VI.F |
| 1990/68 | Reunión especial de alto nivel del Consejo Económico y Social en 1991 | 27 de julio de 1990 | III.B |
| 1990/69 | Revitalización del Consejo Económico y Social | 27 de julio de 1990 | III.B |
| 1990/70 | Actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica | 27 de julio de 1990 | IV.B |
| 1990/71 | Actividades del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales | 27 de julio de 1990 | IV.B |
| 1990/72 | Futuro del Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación | 27 de julio de 1990 | IV.A |
| 1990/73 | Mejoramiento de los recursos técnicos de la Comisión Económica para Africa | 27 de julio de 1990 | IV.A |
| 1990/74 | Propuesta para la cooperación interregional en la esfera de la facilitación del comercio y, en particular, en la aplicación gradual de las normas para el intercambio electrónico de datos para la administración, el comercio y el transporte (EDIFACT) cuando corresponda | 27 de julio de 1990 | IV.A |
| 1990/75 | Examen y evaluación definitivos del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990 | 27 de julio de 1990 | IV.A |

| <u>Número de la resolución</u> | <u>Título</u> | <u>Fecha de aprobación</u> | <u>Capítulo Y sección a/</u> |
|--------------------------------|--|----------------------------|------------------------------|
| 1990/76 | Transformación y fortalecimiento de los centros multinacionales de programación y operaciones de la Comisión Económica para Africa | 27 de julio de 1990 | IV.A |
| 1990/77 | Cooperación pesquera en Africa | 27 de julio de 1990 | IV.A |
| 1990/78 | Refugiados, personas desplazadas y repatriados | 27 de julio de 1990 | VI.A |
| 1990/79 | Sistema de gobierno del Programa Mundial de Alimentos | 27 de julio de 1990 | VI.A |
| 1990/80 | Futuros arreglos administrativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo | 27 de julio de 1990 | VI.A |
| 1990/81 | Gastos de apoyo de los organismos | 27 de julio de 1990 | VI.A |
| 1990/82 | Actividades operacionales para el desarrollo | 27 de julio de 1990 | VI.A |
| 1990/83 | Cuestiones de programas | 27 de julio de 1990 | VI.C |
| 1990/84 | Aplicación del Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones dedicado a la cuestión de la cooperación internacional contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes | 27 de julio de 1990 | VI.C |
| 1990/85 | Protección del consumidor | 27 de julio de 1990 | VI.B |
| 1990/86 | Acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) | 27 de julio de 1990 | VI.B |
| 1990/87 | Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas | 27 de julio de 1990 | VI.B |
| 1990/88 | Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural | 27 de julio de 1990 | VI.B |

DECISIONES

| <u>Número de la resolución</u> | <u>Título</u> | <u>Fecha de aprobación</u> | <u>Capítulo y sección a/</u> |
|--------------------------------|--|----------------------------|------------------------------|
| 1990/201 | Programa básico de trabajo del Consejo Económico y Social para 1990 y 1991 | 9 de febrero de 1990 | VIII.B |
| 1990/202 | Fechas del octavo período de sesiones del Grupo intergubernamental de trabajo de expertos en normas internacionales de contabilidad y presentación de informes | 9 de febrero de 1990 | VIII.E |
| 1990/203 | 46° período de sesiones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico | 9 de febrero de 1990 | VIII.F |
| 1990/204 | Reanudación del período extraordinario de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales | 9 de febrero de 1990 | VIII.G |
| 1990/205 | Aplicación de las resoluciones 1988/77 y 1989/114 del Consejo Económico y Social | 9 de febrero de 1990 | VIII.H |
| 1990/206 | Inclusión de Liberia en la lista de los países menos adelantados | 9 de febrero de 1990 | VIII.I |
| 1990/207 | Elección y nombramiento de miembros de órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social y confirmación de representantes en las comisiones orgánicas | 9 de febrero de 1990 | VII |
| 1990/208 | Aprobación del programa del primer período ordinario de sesiones de 1990 y otras cuestiones de organización | 1° y 3 mayo de 1990 | VIII.B |
| 1990/209 | Invitación al Relator del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para asistir al primer período de sesiones de 1990 del Consejo Económico y Social | 1° de mayo de 1990 | VIII.J |
| 1990/210 | Asistencia de emergencia a Somalia | 1° de mayo de 1990 | VIII.K |
| 1990/211 | Cooperación internacional para eliminar las consecuencias del accidente de la planta de energía nuclear de Chernobyl | 18 de mayo de 1990 | III.D |
| 1990/212 | Elecciones y presentación de candidaturas para miembros de órganos subsidiarios y conexos del Consejo Económico y Social | 23 de mayo de 1990 | VII |

| <u>Número de la resolución</u> | <u>Título</u> | <u>Fecha de aprobación</u> | <u>Capítulo y sección a/</u> |
|--------------------------------|---|----------------------------|------------------------------|
| 1990/213 | La mujer y el medio ambiente | 24 de mayo de 1990 | V.B |
| 1990/214 | Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 34° período de sesiones y programa provisional y documentación para el 35° período de sesiones de la Comisión | 24 de mayo de 1990 | V.B |
| 1990/215 | Integración de la mujer en la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo | 24 de mayo de 1990 | V.B |
| 1990/216 | Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su 11° período de sesiones y programa provisional y documentación del 12° período de sesiones del Comité | 24 de mayo de 1990 | V.C |
| 1990/217 | Designación de miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia | 24 de mayo de 1990 | V.C |
| 1990/218 | Aprobación de las solicitudes presentadas por Qatar y la República Árabe Siria para su reconocimiento como miembros de la Subcomisión de Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos para el Cercano Oriente y el Oriente Medio | 24 de mayo de 1990 | V.D |
| 1990/219 | Aprobación de la solicitud presentada por Bahrein para su reconocimiento como miembro de la Subcomisión de Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos para el Cercano Oriente y el Oriente Medio | 24 de mayo de 1990 | V.D |
| 1990/220 | Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes para 1989 | 24 de mayo de 1990 | V.D |
| 1990/221 | Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 11° período extraordinario de sesiones | 24 de mayo de 1990 | V.D |

| <u>Número de la resolución</u> | <u>Título</u> | <u>Fecha de aprobación</u> | <u>Capítulo y sección a/</u> |
|--------------------------------|---|----------------------------|------------------------------|
| 1990/222 | La utilización de mercenarios como medio de impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/223 | Aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de <u>Apartheid</u> | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/224 | Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/225 | El derecho al desarrollo | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/226 | Computadorización de la labor de los órganos de supervisión de tratados sobre derechos humanos en relación con los sistemas de presentación de informes | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/227 | Funcionamiento eficaz de los órganos creados en cumplimiento de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/228 | Situación de los derechos humanos en Sudáfrica | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/229 | Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las convicciones | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/230 | Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/231 | La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: informe del Relator Especial | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/232 | Situación de los derechos humanos en Rumania | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/233 | Ejecuciones sumarias o arbitrarias | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/234 | Situación de los derechos humanos en el Afganistán | 25 de mayo de 1990 | V.A |

| <u>Número de la resolución</u> | <u>Título</u> | <u>Fecha de aprobación</u> | <u>Capítulo y sección a/</u> |
|--------------------------------|---|----------------------------|------------------------------|
| 1990/235 | Situación de los derechos humanos en Haití | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/236 | Situación en Guinea Ecuatorial | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/237 | Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/238 | Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/239 | Discriminación de las personas infectadas con el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) o de las personas con síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/240 | Venta de niños | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/241 | Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/242 | Situación de los derechos humanos en El Salvador | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/243 | Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/244 | Asistencia a Guatemala en materia de derechos humanos | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/245 | Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/246 | Medios que podrían facilitar la solución pacífica y constructiva de las situaciones en las que intervienen minorías | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/247 | Prácticas tradicionales que afectan a la salud de la mujer y el niño | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/248 | Año Internacional de las poblaciones indígenas del mundo | 25 de mayo de 1990 | V.A |

| <u>Número de la resolución</u> | <u>Título</u> | <u>Fecha de aprobación</u> | <u>Capítulo Y sección a/</u> |
|--------------------------------|---|----------------------------|------------------------------|
| 1990/249 | Grupo de Trabajo establecido en cumplimiento de la resolución 44/167 de la Asamblea General | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/250 | Organización de los trabajos del 47° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/251 | Reglamento provisional del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/252 | Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/253 | Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 46° período de sesiones y programa provisional y documentación para el 47° período de sesiones de la Comisión | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/254 | Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/255 | La situación en el Líbano meridional | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/256 | El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a la dominación colonial o extranjera o a la ocupación extranjera | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/257 | Nota del Secretario General sobre denuncias de violaciones de los derechos sindicales | 25 de mayo de 1990 | V.A |
| 1990/258 | Programa provisional y organización de los trabajos del segundo período ordinario de sesiones de 1990 del Consejo Económico y Social | 25 de mayo de 1990 | VIII.B |
| 1990/259 | Aprobación del programa y otras cuestiones de organización | 4 y 5 de julio de 1990 | VIII.B |
| 1990/260 | Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados | 17 de julio de 1990 | III.E |
| 1990/261 | Inclusión de Liberia en la lista de los países menos adelantados | 19 de julio de 1990 | II |

| <u>Número de la resolución</u> | <u>Título</u> | <u>Fecha de aprobación</u> | <u>Capítulo y sección a/</u> |
|--------------------------------|--|----------------------------|------------------------------|
| 1990/262 | Celebración de una reunión internacional sobre población en 1994 | 24 de julio de 1990 | VIII.M |
| 1990/263 | Fortalecimiento de la cooperación internacional en las relaciones económicas internacionales | 24 de julio de 1990 | II |
| 1990/264 | Convocación de la continuación del segundo período ordinario de sesiones de 1990 del Consejo Económico y Social | 26 de julio de 1990 | VIII.C |
| 1990/265 | La capacidad empresarial como medio de atraer corrientes de capital que no generen endeudamiento | 26 de julio de 1990 | II |
| 1990/266 | Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con el debate general sobre la política económica y social internacional, incluida la evolución regional y sectorial | 26 de julio de 1990 | II |
| 1990/267 | Informe del Presidente del Comité Especial Plenario encargado de preparar la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo | 26 de julio de 1990 | IV.B |
| 1990/268 | Informe del Consejo Mundial de la Alimentación | 26 de julio de 1990 | IV.B |
| 1990/269 | Informe del Comité sobre el Desarrollo y Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables | 26 de julio de 1990 | IV.B |
| 1990/270 | Informe del Secretario General sobre las tendencias en materia de exploración y aprovechamiento de los recursos energéticos en los países en desarrollo | 26 de julio de 1990 | IV.B |
| 1990/271 | Daños causados por lluvias torrenciales e inundaciones en el Yemen Democrático y Djibouti | 26 de julio de 1990 | VI.F |
| 1990/272 | Informe del Grupo de Tareas sobre documentación | 27 de julio de 1990 | III.B |

| <u>Número de la resolución</u> | <u>Título</u> | <u>Fecha de aprobación</u> | <u>Capítulo y sección a/</u> |
|--------------------------------|---|----------------------------|------------------------------|
| 1990/273 | Programa provisional y documentación para el 17° período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales | 27 de julio de 1990 | IV.B |
| 1990/274 | Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre la continuación de su período extraordinario de sesiones acerca de la situación de las negociaciones sobre el código de conducta para las empresas transnacionales | 27 de julio de 1990 | IV.B |
| 1990/275 | Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su 16° período de sesiones | 27 de julio de 1990 | IV.B |
| 1990/276 | Informe del Secretario General sobre la labor del Grupo ad hoc de expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación | 27 de julio de 1990 | IV.B |
| 1990/277 | Admisión de Italia como miembro de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y enmienda de las atribuciones de la Comisión | 27 de julio de 1990 | IV.A |
| 1990/278 | Lugar de celebración del 24° período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe | 27 de julio de 1990 | IV.A |
| 1990/279 | Lugar de celebración del 47° período de sesiones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico | 27 de julio de 1990 | IV.A |
| 1990/280 | Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la cooperación regional | 27 de julio de 1990 | IV.A |
| 1990/281 | Cuestiones de coordinación | 27 de julio de 1990 | VI.B |
| 1990/282 | Informe del Comité del Programa y de la Coordinación | 27 de julio de 1990 | VI.B |
| 1990/283 | Elecciones | 25 de julio de 1990 | VII |
| 1990/284 | Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Oriente sobre la labor realizada en su segundo período extraordinario de sesiones | 9 de noviembre de 1990 | VIII.P |

| <u>Número de la resolución</u> | <u>Título</u> | <u>Fecha de aprobación</u> | <u>Capítulo y sección a/</u> |
|--|---|----------------------------|--------------------------------------|
| 1990/285 | Nota verbal de fecha 27 de septiembre de 1990 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Etiopía ante las Naciones Unidas | 9 de noviembre de 1990 | VIII.Q |
| 1990/286 | Fechas del 32° período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social | 9 de noviembre de 1990 | VIII.R |
| 1990/287 | Fechas de la décima Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas | 9 de noviembre de 1990 | VIII.S |
| 1990/288 | Asistencia de emergencia a Samoa, Samoa Americana, Niue, Tokelau, Tonga, Tuvalu y Wallis y Futuna | 9 de noviembre de 1990 | VIII.D |
| 1990/289 | Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la segunda parte de su 30° período de sesiones | 9 de noviembre de 1990 | VI.B |
| 1990/290 | Informe de los Presidentes del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación sobre la 25a. serie de reuniones conjuntas de los dos Comités | 9 de noviembre de 1990 | VI.B |
| 1990/291 | Elecciones y nombramientos | 9 de noviembre de 1990 | VII |